

## APÉNDICE II

### CONTINUACIÓN DEL APÉNDICE I DE LA SESIÓN 15 DEL 12 DE MARZO DE 2020

#### LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de paridad de género, a cargo de la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Raquel Bonilla Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 12, 15, los párrafos primero y segundo del artículo 20, 23, 28, 33, 41 Bis, párrafo primero del artículo 56; 69, párrafo primero del artículo 73, 93, 105, párrafo primero del artículo 113, la fracción I del artículo 114, primer párrafo del artículo 187, párrafo primero del artículo 190, y se adiciona el artículo 182 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

Es necesario imponer al Estado nuevos retos en materia de igualdad y no discriminación, reconociendo las necesidades diferenciadas para transformar las situaciones de injusticia de género. Los distintos grados de avance con respecto a la igualdad de género muestran que todavía hay un largo camino por recorrer, especialmente en hacer efectivas las políticas públicas orientadas a disminuir las brechas de género, a enfrentar injusticias y mejorar su situación dentro de las distintas áreas de desarrollo en contextos de plena igualdad.

Es oportuno recordar que México ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de no discriminación contra las mujeres, en los cuales como sujeto obligado ha asumido múltiples compromisos para avanzar en materia de igualdad de género, entre los documentos se encuentran la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención

Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia contra las Mujeres, (Convención de Belém do Pará); el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (2000).<sup>1</sup>

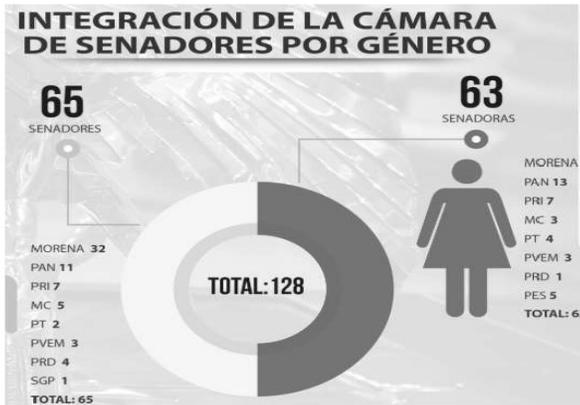
En este sentido la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW),<sup>2</sup> señala que los estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales. En el ámbito público, las mujeres tienen derecho a participar en los procesos políticos que les afectan a ellas y a sus sociedades. Asimismo, dicho documento obliga a los estados parte a adoptar medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer.

El artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, manifiesta que para alcanzar la igualdad de género, se logrará a través del conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.<sup>3</sup>

Los avances alcanzados en el ámbito político-electoral, son observables en nuestro sistema electoral, como resultado de ello, en la actual LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, existe un 48.2 por ciento de mujeres diputadas,<sup>4</sup> en tanto en el Senado de la República 51 por ciento de sus integrantes son senadoras.

Integración por género y Grupo Parlamentario

Grupo Parlamentario	Mujeres	Hombres	Total	% Mujeres	% Hombres
Morena	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PSD	10	10	20	50.0	50.0
PT	10	10	20	50.0	50.0
PRC	10	10	20	50.0	50.0
PPS	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20	50.0	50.0
PRM	10	10	20	50.0	50.0
PRN	10	10	20	50.0	50.0
PRD	10	10	20	50.0	50.0
PR	10	10	20		



**Fuente:** Cámara de Senadores, Integración de la Cámara de Senadores por Género, disponible en <http://www.senado.gob.mx/64/senadores/integracion>

A pesar de los avances alcanzados en el terreno del Poder Legislativo, la paridad de género continúa siendo un desafío. Las mujeres hoy en día aún continúan ausentes en la toma de decisiones, siendo excluidas, este sector de la población enfrenta discriminación, violencia, falta de apoyo e innumerables desafíos.

En la Encuesta Intercensal 2015, se plasma que del total de la población de 119.9 millones de personas, 61.4 millones son mujeres, representando 51.4 por ciento de la población. De ese universo sólo 38 por ciento de la población económicamente activa está conformado por mujeres.<sup>5</sup>



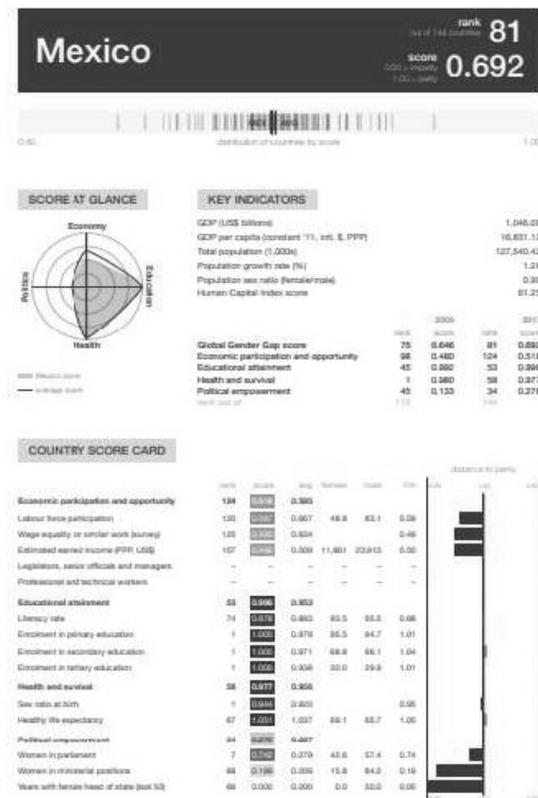
**Fuente:** Inegi, Encuesta Intercensal 2015, disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic\\_2015\\_presentacion.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf)

En el documento denominado *The Global Gender Gap Report*, elaborado por el Foro Económico Mundial en 2017, menciona que nuestro país ocupa el lugar 81 de 142 en cuanto a igualdad de género, en términos generales.<sup>6</sup>

Table 5: Rankings by region, 2017

EAST ASIA AND THE PACIFIC			EASTERN EUROPE AND CENTRAL ASIA			LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN			MIDDLE EAST AND NORTH AFRICA		
Country	Overall rank	Overall score	Country	Overall rank	Overall score	Country	Overall rank	Overall score	Country	Overall rank	Overall score
New Zealand	9	0.791	Slovenia	7	0.805	Moraguta	6	0.814	Turkey	14	0.721
Philippines	10	0.790	Bulgaria	16	0.756	Bolivia	17	0.759	Tunisia	117	0.651
Australia	35	0.731	Latvia	20	0.756	Bahamas	23	0.750	United Arab Emirates	130	0.649
Mongolia	53	0.713	Belarus	26	0.744	Duba	25	0.745	Bahrain	106	0.632
Lao PDR	64	0.703	Lithuania	28	0.742	Bahamas	27	0.743	Algeria	107	0.629
Singapore	65	0.702	Moldova	30	0.740	Argentina	34	0.732	Kuwait	129	0.628
Vietnam	69	0.698	Estonia	37	0.731	Colombia	36	0.731	Qatar	130	0.626
Thailand	75	0.694	Albania	38	0.728	Costa Rica	41	0.727	Turkey	131	0.625
Myanmar*	83	0.691	Poland	39	0.728	Ecuador	42	0.724	Mauritania	132	0.614
Indonesia	84	0.691	Serbia	40	0.727	Panama	43	0.722	Egypt	134	0.608
Cambodia	99	0.676	Kazakhstan	52	0.713	Peru	48	0.719	Jordan	135	0.604
China	100	0.674	Croatia	54	0.711	Jamaica	51	0.717	Monaco	136	0.598
Brunei Darussalam	102	0.671	Romania	58	0.708	Honduras	55	0.711	Lebanon	137	0.596
Malaysia	104	0.670	Ukraine	61	0.705	Uruguay	56	0.710	Saudi Arabia	138	0.584
Japan	114	0.657	Bosnia and Herzegovina	66	0.702	Venezuela	60	0.706	Iran, Islamic Rep.	140	0.583
Korea, Rep.	118	0.650	Macedonia, FYR	67	0.702	El Salvador	62	0.705	Syria	142	0.583
Fiji*	125	0.638	Russian Federation	71	0.696	Chile	63	0.704	Yemen	144	0.516
Timor-Leste	128	0.628	Slovak Republic	74	0.694	Dominican Republic	70	0.697			
			Montenegro	77	0.693	Belize	79	0.692			
			Kyrgyz Republic	85	0.691	Mexico	81	0.692			
			Czech Republic	89	0.688	Suriname	96	0.689			
			Georgia	94	0.679	Brazil	90	0.684			
			Tajikistan	95	0.679	Paraguay	96	0.678			
			Armenia	97	0.677	Guatemala	110	0.667			
			Azerbaijan	98	0.676						
			Hungary	103	0.670						

**Fuente:** World Economic Forum, The Global Gender Gap Report, 2017, disponible en [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GGGR\\_2017.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2017.pdf)



**Fuente:** World Economic Forum, The Global Gender Gap Report, 2017, disponible en [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GGGR\\_2017.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2017.pdf)

Dentro de las estructuras de poder aún subsisten distinciones de género profundamente arraigadas, ante los avances en los niveles de democracia se hace necesario superar esta noción, imponiendo garantizar el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres normativa e institucionalmente.

Un claro ejemplo es que, a pesar de que en la ley se estableció la obligación del Consejo de la Judicatura Federal de incorporar la perspectiva de género de manera transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones,<sup>7</sup> las acciones implementadas no han disminuido la brecha de género. En lo que respecta al Poder Judicial de la Federación, este poder aún no alcanza en plenitud la paridad de género, es observable en los órganos colegiados que en su integración las mujeres son minoría. Actualmente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), existen dos ministras de 11 que integran el pleno, asimismo el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con dos consejeras de siete miembros que lo conforman.

La Sala Superior del Tribunal Electoral dos magistradas de siete que conforman el pleno, en lo que respecta a sus salas regionales, las cuales son 5 en total, estas se integran por tres magistrados cada una, siendo un total de 15 magistrados, de este universo sólo seis son mujeres, tres presiden las salas que tienen su sede en Guadalajara, Monterrey y Toluca, la sala con sede en Xalapa no cuenta con ninguna mujer entre sus integrantes.

En el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2018, en el Poder Judicial Federal, existen 1429 jueces y magistrados, de los cuales sólo 289 son mujeres, 20.22 por ciento.<sup>8</sup> Estas cifras reflejan con claridad cómo se encuentran integrados los juzgados de distrito y tribunales de circuito. Recientemente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación,<sup>9</sup> convocatoria para la realización de concursos exclusivos para mujeres que buscaran ocupar cargos de juezas, es un pequeño avance para posicionar a las mujeres.

Es imperante impulsar una verdadera paridad de género al interior del Poder Judicial Federal, por ello, la propuesta está encaminada a garantizar la alternancia de géneros en la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Unión, la integración paritaria en la conformación de los tribunales y juzgados que conforman el Poder Judicial federal, plasmar el principio de paridad de género como rector en la carrera judicial, establecer en la ley la obligatoriedad de expedir convocatorias específicas para mujeres en los cargos de juezas y magistradas. Al alcanzar la igualdad como principio,

se logrará que las mujeres detenten mayor autonomía y poder, permitiendo responder a los desafíos.

La inclusión de las demandas de igualdad de género es una condición esencial para avanzar en la construcción de sociedades más democráticas. No puede ignorarse la tenaz persistencia de enormes desigualdades y discriminaciones contra las mujeres, esto se debe, a que algunos cambios continúan predominando lo masculino.<sup>10</sup>

La justicia de género como parte de la justicia social es un concepto utilizado en relación con los proyectos de emancipación que promueven la participación de las mujeres. Este concepto contiene el principio de igualdad, que exige que a todas las personas se las trate como iguales, es decir, implica derechos plenos para las mujeres, asimismo, reconoce el lugar históricamente menoscabado de las mujeres en las distintas esferas de funcionamiento social.<sup>11</sup>

El movimiento de mujeres ha sido un actor clave en la conformación de políticas de igualdad de género, que ha logrado incidir en el debate público y legislativo, para luego hacer seguimiento de la aplicación de las políticas.<sup>12</sup> Para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), las brechas de equidad son, y han sido, las mayores del mundo,<sup>13</sup> es fundamental reconocer que la paridad de género es un tema que últimamente ha tomado una fuerza impresionante; la igualdad de género implica reconocer que tanto las mujeres como los hombres, las niñas y los niños, tengan las mismas condiciones, oportunidades y resultados para ejercer plenamente sus derechos, sin importar su sexo e identidad de género.

Es un principio fundamental de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la Carta de San Francisco de 1945,<sup>14</sup> reconoce a la igualdad entre mujeres y hombres, para este organismo internacional a lo largo del tiempo ha pugnado por alcanzar la igualdad de género en la práctica, ya que con ello se logrará el progreso de la sociedad en su conjunto, el desarrollo sostenible y la democracia en cada comunidad y país del mundo. Asimismo, diversas organizaciones de la sociedad civil, han luchado por la ampliación en materia de los derechos de las mujeres con la finalidad de reducir la brecha de género, sin embargo, pese a los progresos alcanzados en el último siglo, aún no se observa una igualdad real.

Es el momento para que en nuestro país se construyan las bases jurídicas, institucionales, programáticas y

presupuestarias que garanticen igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres; de instrumentar mecanismos institucionales para el avance de las mujeres en los diferentes Poderes del Estado. La reciente aprobación de la paridad como principio constitucional es sin duda una oportunidad histórica para abrir las puertas al talento de las mujeres.

Los estudios demuestran que el Poder Judicial de la Federación dista de tener paridad de género, ya que las mujeres que ocupan el cargo de juezas representan sólo 23 por ciento y la cifra disminuye a 18.17 por ciento en el caso de las magistradas. Cifras del órgano judicial indican que, de 864 magistrados de circuito sólo 157 son mujeres y 707 hombres, mientras que, 583 jueces de distrito, 132 son mujeres y 451 hombres. A principios del mes de julio el Consejo de la Judicatura Federal emitió convocatoria para concurso exclusivo para que mujeres puedan acceder al cargo de jueza de distrito, es un esfuerzo loable, sin embargo, sólo serán designadas 25 nuevas impartidoras de justicia.

Cargo	Mujeres	Hombres	Total de Juzgadores
Magistrado de Circuito	157	707	864
Juez de Distrito	132	451	583
<b>Total</b>	<b>289</b>	<b>1,158</b>	<b>1,447</b>

**Fuente:** Consejo de la Judicatura Federal, Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Juezas de Distrito, mediante concursos internos de oposición, Poder Judicial de la Federación, Diario Oficial de la Federación, 3 de julio de 2019, disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5564825&fecha=03/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564825&fecha=03/07/2019)

En el Acuerdo General del pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de juezas de distrito, mediante concursos internos de oposición, emitido por el Consejo de la Judicatura Federal, se precisa que en el Poder Judicial de la Federación el índice de mujeres titulares de órganos jurisdiccionales es bajo, muy distante de la paridad de género, que la normatividad nacional e internacional establece.<sup>15</sup>

En el mismo documento, el Poder Judicial de la Federación, remarca que las mujeres que ostentan el cargo de juez de

distrito representan únicamente 23 por ciento, mientras que los hombres 77 por ciento. Con respecto al cargo de magistrado de circuito es mayor la diferencia, ya que las mujeres representan 18.17 por ciento, y los hombres 81.83 por ciento.

Por lo que es consciente de que para lograr que exista igualdad en el número de mujeres y de hombres 50 por ciento-50 por ciento, tendría que haber 432 magistradas y 432 magistrados, y 291 juezas y 291 jueces, sin embargo, en la actualidad existen sólo 157 magistradas de circuito y 132 juezas de distrito, motivo por el cual es imperante alcanzar como titulares de órganos jurisdiccionales a 275 magistradas y 159 juezas, en los próximos años si se quiere llegar a un equilibrio de género.

Categoría	Totalidad de Juzgadores	50% del Total (Punto de equilibrio para paridad)	Mujeres que actualmente ocupan el cargo	Número de Mujeres faltante para igualar al 50%
Magistrado de Circuito	864	432	157	275
Juez de Distrito	583	291	132	159

**Fuente:** Consejo de la Judicatura Federal, Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Juezas de Distrito, mediante concursos internos de oposición, Poder Judicial de la Federación, Diario Oficial de la Federación, 3 de julio de 2019, disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5564825&fecha=03/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564825&fecha=03/07/2019)

En tanto, en el documento denominado *Del diagnóstico "Carrera judicial y género: de secretarías a juezas, un techo de cristal"*, elaborado por el Consejo de la Judicatura, se advierte que de los concursos internos de oposición convocados entre 2013 y 2014, el número de mujeres que participan es el menor esperado; asimismo, refleja que de los resultados que se obtienen las mujeres obtienen un rendimiento igual o mejor que los hombres.

Resulta evidente en nuestro marco jurídico, que en los últimos años se intensificado la aprobación de un conjunto de reformas encaminadas a asegurar una paridad de género en las diversas áreas del gobierno, con ello se ha conquistado una mayor presencia de mujeres en el Congreso de la Unión, sin embargo por qué no extender esta paridad a instituciones como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en especial a todo el Poder Judicial de la Federación, es necesario garantizar un mínimo de mujeres tanto en la Corte como en todas las áreas donde se resuelven casos judiciales que integran el Poder Judicial, en nuestro país existen

mujeres abogadas que cuenten con los méritos profesionales para ocupar un lugar de máxima responsabilidad en el Poder Judicial de la Federación.

Es oportuno mencionar que esta iniciativa la presentamos ante el pleno de la Cámara de Diputados, el 10 de septiembre de 2019,<sup>16</sup> dándose turno por la Mesa Directiva a la Comisión de Justicia para dictamen y a la Comisión de Igualdad de Género con opinión, esta última en su sesión del 29 de octubre de 2019, el pleno de la comisión, aprobó por unanimidad opinión en sentido positivo con modificaciones, dicho documento fue remitido a la Comisión de Justicia.<sup>17</sup> Es de expresar que en atención de que precluyó el tiempo para la emisión del dictamen correspondiente, retomamos el tema, por ello, presentamos nuevamente la iniciativa atendiendo las observaciones plasmadas en la opinión aprobada y emitida por la Comisión de Igualdad de Género.

Es el momento para una transformación importante, que las mujeres ya no sean discriminadas en el acceso a puestos de máxima responsabilidad, es trascendental que en los próximos años, la presencia de la mujer en los órganos de decisión y gestión judicial se incremente sustancialmente.<sup>18</sup>

Es importante eliminar el estereotipo de llegar a los puestos de responsabilidad por parte de las mujeres, está condicionada por la dificultad de conciliar vida profesional y familiar, y que se continúa con la política por parte de los órganos institucionales de preferencia en la designación de hombres en los puestos de mayor responsabilidad, en esta última situación, se sigue manteniendo la idea de que los puestos en los que se deben tomar decisiones, y especialmente aquéllas con implicaciones o efectos sobre otras personas o sobre sus bienes, deben ser ocupados por hombres, dado que ellos son más objetivos y se dejan llevar menos por sentimientos. Además, si la mujer es joven y puede quedar embarazada encuentra múltiples dificultades para asumir puestos de dirección y gestión.<sup>19</sup>

Por último, debido a las luchas del movimiento feminista, poco a poco se van recortando las diferencias sociales que situaban a las mujeres en un segundo plano y superando las múltiples barreras que dificultaban su plena participación en ámbitos como el educativo o el laboral.<sup>20</sup> En los diversos órganos de administración de justicia se cuentan con mujeres con elevados niveles de formación, capacidad, constancia y fuerza de voluntad, es momento de otorgarles la oportunidad de desarrollar su capacidad y demostrar su valía y, por tanto, sentirse reconocidas y gratificadas por el esfuerzo y trabajo realizado.<sup>21</sup>

Por todo lo anterior, presento al pleno de esta asamblea, el presente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de paridad de género**

**Artículo Único:** Se **reforman** los artículos 2, 12, 15, los párrafos primero y segundo del artículo 20, 23, 28, 33, 41 Bis, párrafo primero del artículo 56, 69, párrafo primero del artículo 73, 93, 105, párrafo primero del artículo 113, la fracción I del artículo 114, primer párrafo del artículo 187, párrafo primero del artículo 190, y se **adiciona** el artículo 182 Bis, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 2.** La Suprema Corte de Justicia se compondrá, **en respeto al principio de la paridad de género**, de once ministros **y/o ministras** y funcionará en pleno o en salas. El presidente de la Suprema Corte de Justicia no integrará sala.

**Artículo 12.** Cada cuatro años, **las y los** miembros de la Suprema Corte de Justicia elegirán de entre ellos **a la presidencia**, la cual no podrá ser **reelecta** para el periodo inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda, **y se privilegiará que la presidencia recaiga y rote con base en el principio de paridad de género.**

**Artículo 15.** La Suprema Corte de Justicia contará con dos salas, las cuales se compondrán de cinco ministros, bastando la presencia de cuatro para funcionar. **En su composición se observará el principio de paridad de género.**

**Artículo 20.** Cada sala designará, a propuesta de su **presidencia**, **y respetando el principio de paridad de género**, a un secretario o **secretaria** de acuerdos y a un subsecretario **o una subsecretaria** de acuerdos.

Cada sala, **atendiendo al principio de paridad de género**, nombrará a **las secretarias o** a los secretarios auxiliares de acuerdos, actuarios y personal subalterno que fije el presupuesto, y resolverá lo relativo a las licencias, remociones, suspensiones y renunciaciones de todos ellos.

...

**Artículo 23.** Cada dos años **las y los integrantes** de las Salas elegirán de entre ellos a la persona que deba **ocupar la presidencia**, la cual no podrá ser reelecta para el periodo

inmediato posterior. **En la elección de la misma se privilegiará que ésta recaiga y rote con base en el principio de paridad de género.**

**Artículo 28.** Los tribunales unitarios de circuito se compondrán de **una magistrada o** un magistrado y del número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto. **En su composición se respetará el principio de paridad de género.**

**Artículo 33.** Los tribunales colegiados de circuito se compondrán de tres **magistradas y/o** magistrados, de **una secretaria o** secretario de acuerdos y del número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto, **en su composición se observará el principio de paridad de género.**

**Artículo 41 Bis.** Los plenos de circuito son los órganos facultados para desarrollar las funciones señaladas en el artículo 107, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, **respetando y observando el principio de paridad de género,** se compondrán por **las magistradas y** los magistrados adscritos a los tribunales colegiados del circuito respectivo o, en su caso, por sus **presidencias,** en los términos que establezcan los acuerdos generales que al efecto emita el Consejo de la Judicatura Federal, en los que además se establecerá el número y, en su caso, especialización de los plenos de circuito, atendiendo a las circunstancias particulares de cada circuito judicial.

**Artículo 56.** Los centros de justicia penal estarán integrados por **las juezas y/o** jueces de control, tribunales de enjuiciamiento y de alzada, así como por **una administradora o** un administrador del centro, y el personal que determine el Consejo de la Judicatura Federal conforme al presupuesto del Poder Judicial de la Federación.

...

**Artículo 69.** El Consejo de la Judicatura Federal se integrará por siete consejeros, en los términos del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y funcionará en pleno o a través de comisiones. **En su composición se observará el principio de paridad de género.**

**Artículo 73.** Al clausurar sus periodos ordinarios de sesiones, el pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **respetando y observando el principio de paridad de género,** designará a **las consejeras y** los consejeros que deban proveer los

trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a **las secretarias,** los secretarios y empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones.

...

**Artículo 93.** El Instituto de la Judicatura tendrá un comité académico que presidirá su **directora o** director y, **en observancia del principio de paridad de género,** estará integrado por cuando menos ocho miembros, designados por el Consejo de la Judicatura Federal, para ejercer por un periodo no menor de dos años ni mayor de cuatro, de entre personas con reconocida experiencia profesional o académica.

**Artículo 105.** El ingreso y la promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación se hará mediante el sistema de carrera judicial a que se refiere el presente título, la cual se regirá por los principios de **paridad de género,** excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso.

**Artículo 113.** Las designaciones que deban hacerse en las categorías de magistrado de circuito y juez de distrito, deberán ser cubiertas mediante concurso interno de oposición y mediante concurso de oposición libre en la proporción que fije el pleno del Consejo de la Judicatura Federal. **En dichos concursos se observará garantizar el principio de paridad de género.**

...

**Artículo 114.** Los concursos de oposición libre e internos para el ingreso a las categorías de **magistrada o** magistrado de circuito y **jueza o** juez de distrito se sujetarán al siguiente procedimiento:

**I.** El Consejo de la Judicatura Federal emitirá una convocatoria que deberá ser publicada por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación. En la convocatoria, se deberá especificar si el concurso se trata de oposición libre o de concurso interno de oposición. **En la convocaría se promoverá y observará el principio de paridad de género.**

...

I. a la IV. ...

**Artículo 182 Bis. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, incorporará la perspectiva de género, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará porque los órganos a su cargo así lo hagan.**

**Artículo 187.** La Sala Superior se integrará por siete magistrados electorales y tendrá su sede en **la Ciudad de México, cuya composición se observará el principio de paridad de género.** Bastará la presencia de cuatro magistrados para que pueda sesionar válidamente y sus resoluciones se tomarán por unanimidad, mayoría calificada en los casos expresamente señalados en las leyes o mayoría simple de sus integrantes.

...

...

...

...

...

**Artículo 190.** Los magistrados de la Sala Superior elegirán de entre ellos a su **presidencia**, quien lo será también del Tribunal, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. **En la elección de la presidencia se privilegiará que ésta recaiga y rote con base en el principio de paridad de género.**

...

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, el Consejo de la Judicatura Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, promoverán el cumplimiento del principio de paridad de género en todas las áreas a su cargo, con el objetivo de alcanzar la paridad en el año 2025.

### Notas

1 OCDE, La Lucha por la Igualdad de Género: Una Batalla Cuesta Arriba, 2017, disponible en

<https://www.oecd.org/mexico/Gender2017-MEX-es.pdf>

2 Organización de las Naciones Unidas, Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, disponible en:

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw.htm>

3 Cámara de Diputados, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, disponible en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_140618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf)

4 Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, Integración por género y Grupo Parlamentario, disponible en

[http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV\\_leg/cuadro\\_genero.php](http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_genero.php)

5 Inegi, Encuesta intercensal 2015, disponible en:

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>

6 World Economic Forum, The Global Gender Gap Report, 2017, disponible en

[http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GGGR\\_2017.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2017.pdf)

7 Segundo párrafo del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, señala, “El Consejo de la Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.” Cámara de Diputados, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, disponible en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/172\\_010519.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/172_010519.pdf)

8 Inegi, Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal, 2017, disponible en:

[http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/censosgobierno/federal/cnijf/2017/doc/resultado\\_2017.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/censosgobierno/federal/cnijf/2017/doc/resultado_2017.pdf)

9 Consejo de la Judicatura Federal, Convocatoria al primer concurso interno de oposición para la designación de Juezas de Distrito, Poder Judicial de la Federación, Diario Oficial de la Federación, 3 de julio de 2019, disponible en

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5564826&fecha=03/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564826&fecha=03/07/2019)

10 Molyneux, Maxine, “Reconfigurando la ciudadanía. Perspectivas de la investigación sobre justicia de género en la región de América Latina y el Caribe”, Justicia de género, ciudadanía y desarrollo, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, 2007, disponible en

[http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0356/Justicia\\_de\\_g%C3%A9nero.pdf](http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0356/Justicia_de_g%C3%A9nero.pdf)

11 Goetz, Anne, “Justicia de género, ciudadanía y derechos. Conceptos fundamentales, debates centrales y nuevas direcciones para la investigación”, Justicia de género, ciudadanía y desarrollo, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, 2007, disponible en

[http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0356/Justicia\\_de\\_g%C3%A9nero.pdf](http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0356/Justicia_de_g%C3%A9nero.pdf)

12 Alcanzar la justicia de género implica haber incorporado a las mujeres, en cuanto sujetos, de modo que las injusticias de género no pueden ser atribuidas solamente a un factor, sino que incluyen tanto las injusticias económicas y la ausencia de reconocimiento de las mujeres en cuanto sujetos, como las injusticias presentes en la forma en que se organiza la acción política y la toma de decisiones, que las excluye. Fraser, Nancy, “La justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación”, Revista de Trabajo, N° 6, agosto-diciembre, 2008, disponible en

[http://www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/descargas/revistaDeTrabajo/2009n06\\_revistaDeTrabajo/2009n06\\_a05.nFraser.pdf](http://www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/descargas/revistaDeTrabajo/2009n06_revistaDeTrabajo/2009n06_a05.nFraser.pdf)

13 Comisión Económica para América Latina y el Caribe, La hora de la igualdad: brechas por cerrar, caminos por abrir, Santiago de Chile. 2010, p. 42

14 ONU, “Carta de Naciones Unidas”, disponible en

<https://www.un.org/es/charter-united-nations/>

15 Consejo de la Judicatura Federal, “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Juezas de Distrito, mediante concursos internos de oposición”, Poder Judicial de la

Federación, Diario Oficial de la Federación, 3 de julio de 2019, disponible en

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5564825&fecha=03/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564825&fecha=03/07/2019)

16 Iniciativa con Proyecto de reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, 10 de septiembre de 2019, disponible en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

17 Acta de la Comisión de Igualdad de Género, referente a la decimotercera sesión ordinaria, llevada a cabo el martes 29 de octubre de 2019, Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, 16 de diciembre de 2019, disponible en

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/acta%20dic.pdf>,

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Igualdad-de-Genero2/Actas>

18 Para Brunet, el poder, es un concepto inherente a las relaciones de género por las siguientes razones, en primer lugar, el género y el poder están vinculados estructuralmente: la representación de los hombres, en general, es más alta en las ocupaciones con salarios más altos, y con más poder formal, organizativo, político e institucional, y en segundo lugar, están vinculados culturalmente, en las prácticas sociales, tareas, posiciones y características que se construyen socialmente según el género (...) Estos vínculos resaltan la distribución de desigual de poder entre mujeres y hombres y han sido parte integral de la reformulación feminista de género en términos del construccionismo social. Brunet, Ignasi, Sociología de las Organizaciones, Madrid: Universitas, 2011.

19 Sarrio, Maite, “El techo de cristal en la promoción de las mujeres”, en Revista de Psicología Social, vol. 17, núm. 2, Santiago de Compostela, 2002

20 Beck-Gernsheim, Mujeres y transformaciones sociales, Hipatia, Barcelona, 2001

21 Junqueira, Eliane, “Women in the Judiciary: a Perspective from Brazil”, Oxford-Portland-Oregon, The Oñati International Institute for the Sociology of Law, Hart Publishing, 2003.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.— Diputada Raquel Bonilla Herrera (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.**

## LEY DEL SEGURO SOCIAL

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, con objeto de garantizar los derechos del trabajador en la falta de inscripción y omisión de las cuotas obrero-patronales, a cargo de la diputada Claudia Tello Espinosa, del Grupo Parlamentario de Morena

Claudia Tello Espinosa, diputada federal del grupo parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

#### 1. Planteamiento del problema

Durante 2019, el Instituto Mexicano del Seguro Social realizó diversas acciones para combatir la simulación en el **pago de las cuotas obrero-patronales** y fiscalizó mediante un proceso de “identificación sistemática” de comportamientos de riesgo, como son la subdeclaración en el pago de cuotas y aquellos sujetos de aseguramiento bajo esquemas asimilados-honorarios y omisos.

Con corte a junio de 2019, derivado de más de 7 mil revisiones a patrones, logró la restitución de los derechos a casi 153 mil trabajadores. En el segundo semestre se programaron más cerca de 8 mil actos de revisión a patrones que concentran una plantilla de más de 1.2 millones de trabajadores, quienes estarían en esquemas “agresivos” de evasión en el pago de cuotas, como la subdeclaración de salarios, la omisión en el alta de trabajadores y el comportamiento irregular de empresas de ciertos sectores que usan **outsourcing**. Los ingresos extraordinarios por **fiscalización y cobranza en el IMSS** sumaron 8 mil 492 millones de pesos de enero a junio, pero se espera superar los 16 mil millones de pesos al cierre de 2019.<sup>1</sup>

En un tercer plano de verificación se encuentran los patrones que se dan de alta con menos de 5 trabajadores, o incluso, con un trabajador, ya que en algunos casos se trata de empresas o personas que pueden estar subregistrando trabajadores con el fin de evadir el pago de cuotas.

#### 2. La simulación en el cumplimiento de aportaciones de cuotas obrero patronales afecta en forma directa al sistema de seguridad social de los trabajadores, quienes deben demandar el cumplimiento de las mismas a través de sistemas engorrosos y lentos.

La seguridad social constituye un derecho a favor de los trabajadores que deriva de lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que determina la obligación de inscribir al trabajador ante los institutos de seguridad social y el consecuente pago de las cuotas obrero-patronales.

En precedentes de juicios laborales, cuando el trabajador demanda del patrón que cumpla con tales obligaciones, al quedar evidenciada la existencia de la relación laboral entre el actor y demandado, sin que este último probara que lo inscribió mientras duró el vínculo jurídico, y aunque a la fecha en que se formula esta reclamación ya no existía el nexo laboral, el tribunal del conocimiento debe condenar al patrón a que inscriba al actor en el régimen de seguridad social y entere las cuotas obrero patronales respectivas, por ser imprescriptibles las prestaciones de seguridad social, incluyendo las relacionadas con la vivienda y fondo de ahorro, hasta el día en que subsistió la relación laboral, ya que su cumplimiento durante la vigencia del vínculo contractual es de tracto sucesivo, lo que constituye una serie de derechos adquiridos.

Con lo anterior, se garantiza al trabajador sumar las aportaciones que otros patrones hubieran realizado, antes o después de aquella relación pues, de lo contrario, quedarían sin efectividad ciertos derechos, que pudieran haberse generado durante la existencia de aquella relación en las cuales el patrón fue omiso en realizarlas, de los cuales el trabajador conservaría su beneficio si hubiese sido derechohabiente de las instituciones de seguridad social, a saber: a) El reconocimiento e incremento de cotización de semanas; y, b) El ser titular de una cuenta individual con la subcuenta de ahorro para el retiro; y que, conjuntamente con otros requisitos, podrían dar lugar, mediata o inmediatamente, a la asignación de alguna de las pensiones instituidas en la ley, con todos los derechos inherentes de mantener depositadas en su cuenta individual, en la subcuenta de vivienda, aquellas aportaciones que el patrón hubiera enterado y, excepcionalmente, verse favorecido con alguno de los créditos o beneficios implantados en materia de vivienda, hasta antes de llegar a retirar los fondos de tales subcuentas, o bien, para el caso de su fallecimiento, sus

beneficiarios reciban los saldos correspondientes debidamente actualizados por el patrón. Lo anterior deriva de la tesis con el rubro **Cuotas obrero patronales. Al tratarse de un derecho de seguridad social imprescriptible a favor de los trabajadores procede su pago retroactivo, aun cuando ya no exista nexa laboral.**<sup>2</sup>

El cumplimiento de la obligación de efectuar enteros de cuotas obrero-patronales y del seguro de retiro, por parte del patrón, se encuentra en los artículos 45, 46, 183-A, 267 y 268 de la Ley del Seguro Social. De los anteriores, se desprenden las obligaciones de enterar cuotas obrero-patronales y del seguro de retiro, mismas que tienen el carácter de créditos fiscales, cuyo cobro y ejecución se rige conforme a las normas relativas del Código Fiscal de la Federación, según lo precisa el artículo 271 de la misma Ley del Seguro Social.

En consecuencia, se tiene que es a través de la demanda laboral el medio por el cual se impulsa el cumplimiento de esas obligaciones.

Es cierto que el artículo 18 de la Ley del Seguro Social, determina que el trabajador tiene el derecho de solicitar al instituto la inscripción relativa, comunicar las modificaciones de su salario y demás condiciones de trabajo y, en su caso, presentar la documentación que acredite dicha relación, demuestre el período laborado y los salarios percibidos. Representa una carga para el trabajador, quien se encuentra sujeto a horarios en los que le es imposible acudir al Instituto para la realización del trámite correspondiente. También lo es que el mismo artículo dispone que dicha comunicación no libera a los patrones del cumplimiento de sus obligaciones ni les exime de las sanciones y responsabilidades en que hubieran incurrido. No es impedimento para la vulneración indiscriminada de los derechos a la seguridad social de los trabajadores por la omisión del pago de las cuotas obrero patronales.

De igual forma, es ineficaz la tipificación como delito de los actos de patrones o representantes que no formulan los avisos de inscripción o proporcionen al Instituto datos falsos evadiendo el pago o reduciendo el importe de las cuotas obrero patronales, en perjuicio del Instituto o de los trabajadores, en un porcentaje de veinticinco por ciento o más de la obligación fiscal, o bien, obtengan un beneficio indebido y no comuniquen al Instituto la suspensión o término de actividades; clausura; cambio de razón social; modificación de salario; actividad; domicilio; sustitución patronal; fusión o cualquier otra circunstancia que afecte su registro ante el Instituto y proporcionar al Instituto

información falsa respecto de las obligaciones a su cargo, en los términos que establece la Ley del Seguro Social, con sanciones de tres meses a tres años de prisión (artículo 311 LSS). Conductas delictivas que no se siguen de oficio, siendo indispensable para proceder penalmente que previamente el Instituto formule querrela, independientemente, del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo, que en su caso se tenga iniciado (artículo 305).

Si bien es cierto que la reclamación de la omisión del patrón la reclamación de las mismas debe seguirse mediante notificación del trabajador al Instituto o directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro:

Por otra parte, es de considerar los artículos 183-A y 183-C, de la Ley del Seguro Social establecen la obligación de los patrones de enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social, el importe de las cuotas correspondientes al ramo de retiro, a través de la constitución de depósitos de dinero en favor de cada trabajador y mediante la entrega de los recursos relativos en instituciones de crédito, para su abono en la subcuenta del seguro de retiro de las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro abiertas a nombre de los trabajadores.

De acuerdo con los artículos 177 y 179 de la Ley del Seguro Social, los patrones estarán obligados a cubrir las cuotas establecidas en este capítulo, mediante la entrega de los recursos correspondientes, para su abono en la subcuenta del Seguro Social de las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro abiertas a nombre de los trabajadores. Esta obligación patronal deriva de la existencia de una relación de trabajo y conforme al artículo 604 de la Ley Federal del Trabajo, corresponde a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, resolver los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos con motivo de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas, con la salvedad a que alude el artículo 600, fracción IV de la misma ley y a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, según el diverso numeral 621 del ordenamiento en consulta, les corresponde resolver los conflictos de trabajo que no sean de la atribución de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El reclamo del pago del dos por ciento del salario por concepto del Sistema de Ahorro para el Retiro a partir de que éste entró en vigor, es una prestación derivada de la relación laboral y, existe la obligación de la autoridad laboral resolver

al respecto. Criterio sostenido por el Tribunal Colegiado al resolver en sesión del veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres el amparo directo número DT. 3489/93, del que derivó la tesis con el rubro ‘Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). Las Juntas de Conciliación y Arbitraje son competentes para conocer de las reclamaciones relacionadas con el pago de las cuotas patronales instituidas para el.

Por su parte, el artículo 604 de la Ley Federal del Trabajo estatuye la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para conocer y resolver los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas, con la excepción prevista en el diverso numeral 600, fracción IV y según el dispositivo 621 de la ley en consulta, por exclusión, corresponderá a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, dirimir aquellas controversias de trabajo que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Las Juntas de Conciliación y Arbitraje son competentes para conocer de las reclamaciones relacionadas con el pago de las cuotas patronales al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), como así lo ha sustentado este Tribunal Colegiado, en la tesis número 13/93, aplicable por analogía, que a la letra dice: **Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). Las Juntas de Conciliación y Arbitraje son competentes para conocer de las reclamaciones relacionadas con el pago de las cuotas patronales instituidas para el,’ ... (se transcribe).’**

La tesis número 13/93, que dice: **‘Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). Las Juntas de Conciliación y Arbitraje son competentes para conocer de las reclamaciones relacionadas con el pago de las cuotas patronales instituidas para el.’ ... (se transcribe).**

Tesis número 38/93, que a la letra se transcribe: **‘Infonavit. La Junta debe condenar al patrón a informar sobre el monto de las aportaciones al, cuando se trata de una prestación exigida.** Si en un juicio se demanda del patrón la información sobre el monto de las aportaciones hechas en favor del trabajador ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Junta debe establecer la condena correspondiente por tratarse de una obligación legal prevista en los artículos 34, de la ley reglamentaria de ese instituto y 132, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo.

De igual forma, las aportaciones, el artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo establece la obligación patronal de efectuar aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y de conformidad con el artículo 152 de dicho ordenamiento legal, éstos tienen derecho de acudir ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a ejercitar las acciones individuales y colectivas que deriven del incumplimiento de obligaciones como la anterior, es incuestionable que esas autoridades del trabajo, en un juicio laboral, son competentes para conocer y resolver lo procedente respecto a ese tipo de prestaciones, por disposición expresa del precepto últimamente citado. En apoyo a lo anterior, acudimos a la tesis con el rubro **Infonavit. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje son competentes para conocer de la reclamación consistente en la falta de pago de aportaciones al.’<sup>3</sup>**

Así como la similar, con el rubro **“Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). Las Juntas de Conciliación y Arbitraje son competentes para conocer de las reclamaciones relacionadas con el pago de las cuotas patronales instituidas para el.**

La competencia por materia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, deriva de lo dispuesto en el artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, desde su texto original:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo:

...

XX. Las diferencias entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del gobierno; ...

De la lectura del referido precepto constitucional se advierte que al determinarse en él la existencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje se brindó un primer elemento para conocer sobre qué tipo de controversias le correspondería

ejercer su potestad jurisdiccional, de aquellas que tuvieran como origen una diferencia o conflicto entre el capital y el trabajo, dicho en otras palabras, de las que surgieran entre los propietarios de los medios de producción y los individuos que para el funcionamiento de éstos ofrecen su fuerza de trabajo.

Fue el legislador ordinario, en los artículos 342 y 358 de la Ley Federal del Trabajo, promulgada el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y uno, el que precisó la competencia objetiva, por materia, de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

En esos términos, en el artículo 358 antes transcrito, el legislador ordinario estableció un criterio para determinar respecto de qué tipo de conflictos correspondería conocer a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en específico de todos aquellos que derivaran del contrato de trabajo celebrado o que estuvieran íntimamente vinculados con éste.

Además, en el artículo 342 estableció un principio de reserva en favor de las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje, las de carácter local, para conocer de los conflictos entre el capital y el trabajo -se utilizó nuevamente la redacción del Constituyente-, otorgando competencia por fuero a tales órganos jurisdiccionales, respecto de los asuntos no conferidos, expresamente, a las Juntas Federales.

Como se observa, en aquella legislación, al fijarse el criterio que distinguiría a los conflictos que serían del conocimiento de la jurisdicción laboral, paralelamente, se establecía el propio que serviría para determinar la competencia por fuero entre las Juntas Federales y las centrales, actualmente locales. Posteriormente, en la Ley Federal del Trabajo que inició su vigencia el primero de mayo de mil novecientos setenta, prácticamente se reiteró el criterio objetivo que permitiría distinguir la materia propia de la jurisdicción laboral, encomendada a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, destacando lo dispuesto en sus artículos 604 y 621, que son del siguiente tenor:

Artículo 604. Corresponde a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas, salvo lo dispuesto en el artículo 600 fracción IV.

Artículo 621. Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje funcionarán en cada una de las entidades federativas. Les corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

En esos términos, el legislador fijó como característica distintiva de los asuntos respecto de los cuales correspondería conocer a la jurisdicción laboral, el que se tratara de conflictos de trabajo que se suscitaban entre los trabajadores y los patrones, o sólo entre aquéllos y sólo entre estos, siempre y cuando derivaran de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente ligados con éstas.

Así, resulta relevante la circunstancia de que los conflictos reservados al conocimiento de la jurisdicción laboral, suscitados entre patrones y trabajadores o al interior de estos grupos, se condicionaran a tener su origen en una relación de trabajo o en hechos íntimamente ligados a ésta.

Ahora bien, tomando en cuenta que el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo dispone que por relación de trabajo se entiende la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, cualquiera que sea el acto que le dé origen, para los efectos de la presente resolución es menester concluir que la competencia por materia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje se surte, indefectiblemente, cuando la prerrogativa cuyo acatamiento pretende obtener en juicio un trabajador o un patrón, surgió al mundo jurídico como consecuencia de la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, o bien tiene su origen en un hecho cuyo nacimiento y desarrollo es paralelo al de tal relación jurídica.

En otras palabras, la jurisdicción laboral que corresponde ejercer a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en tanto expresión especializada de la administración de justicia, tiene como ámbito objetivo de conocimiento las instancias mediante las cuales se pretende el reconocimiento de un derecho que se incorporó a la esfera jurídica del accionante como consecuencia directa o indirecta de la existencia de una relación de trabajo.

El seguro de retiro constituye una prerrogativa constitucional y legal que el legislador ha establecido en favor de los trabajadores, encaminada a su protección y bienestar, cuyo propósito fundamental es que la persona que concluya su vida activa laboral pase los últimos años de existencia con los satisfactores mínimos, afrontando la contingencia social del retiro con los recursos propios acumulados en su cuenta individual durante toda su vida productiva.

Además, resulta relevante que las cuotas del seguro de retiro tienen el carácter de aportaciones de seguridad social, es decir, de contribuciones, cuyo hecho generador es precisamente el surgimiento de una relación laboral, de donde se sigue su naturaleza laboral-tributaria.

En efecto, el patrón se encuentra obligado a inscribir ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a toda persona que se encuentre vinculada a él, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen, pudiendo realizar la inscripción desde un día hábil antes del inicio de tal relación o bien dentro de los cinco días hábiles siguientes a esa fecha.

La obligación del patrón de realizar el pago de las aportaciones de seguridad social, para su depósito en la respectiva cuenta individual, se encuentra ligada a la existencia de la relación laboral, pues en tanto ésta continúe subsistirá aquélla; inclusive, cuando por ausencias del trabajador, amparadas por incapacidades médicas expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se deje de pagar el salario respectivo.

En el mismo orden de ideas, destaca que la obligación tributaria del patrón culminará por la conclusión de la relación laboral, siempre y cuando se presente el respectivo aviso de baja.

Es corolario de lo anterior, que la pretensión hecha valer por un trabajador en contra de su patrón, consistente en el pago de las cuotas del seguro de retiro, para su depósito en la respectiva cuenta individual, se traduce en la petición del reconocimiento de una prerrogativa que pudo incorporarse a la esfera jurídica del trabajador en virtud de la existencia del vínculo laboral respectivo.

Por otra parte es de subrayar que la relación jurídica que surge entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el patrón, como consecuencia del nacimiento de una relación laboral, si bien constituye un vínculo jurídico tributario, dado que las cuotas del seguro de retiro, como las de los restantes ramos del Seguro Social, son contribuciones, en su especie aportaciones de seguridad social, ello no trasciende a la diversa relación jurídica que existe entre el patrón y el trabajador, la cual continúa siendo estrictamente laboral y para exigir el cumplimiento de la prerrogativa en comento, la parte obrera podrá acudir ante el órgano jurisdiccional competente, el que con base en los elementos de convicción que se generen dentro del juicio laboral determinará lo conducente; o bien notificar a la referida autoridad

administrativa para que, en su caso, ejerza su potestad económico-coactiva y realice la determinación de las contribuciones omitidas.

Así es, el hecho de que las cuotas del seguro del retiro constituyan contribuciones; de que el referido instituto tenga el carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinarlas en caso de que el patrón omita o realice en forma incorrecta su entero; de que para lograr lo anterior el propio instituto o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público puedan aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación; y, de que el legislador haya otorgado al trabajador la posibilidad de notificar el incumplimiento de las obligaciones respectivas a las citadas autoridades, no modifica el origen ni la naturaleza de tales cuotas, pues precisamente al ser contribuciones cuyo hecho generador consiste en la existencia de una relación laboral, se traducen en auténticas prestaciones laborales cuya tutela corresponde, por ende, en el ámbito laboral, a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, a través de la administración de justicia y a instancia del trabajador; y, en el ámbito tributario, a la administración pública, mediante el ejercicio de su potestad económico-coactiva, máxime que bajo el sistema vigente a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y siete, es derecho del trabajador asegurado contar con una cuenta individual que se abrirá en la Administradora de Fondos para el Retiro que elija, institución financiera que tiene la obligación de abonar los pagos efectuados por el patrón en la respectiva subcuenta de retiro del trabajador; y de informar a éste el estado de la misma, en los términos, periodicidad y forma que establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; por lo que de advertir el trabajador, conforme a la información proporcionada de su cuenta individual, que el patrón no ha realizado el entero, podrá solicitar la tutela de sus derechos en cualquiera de las citadas vías.

### **3. Reforma para garantizar los derechos de los trabajadores en el sistema de seguridad social.**

El actual artículo 185 de la Ley del Seguro Social, otorga una supuesta prerrogativa a los trabajadores para notificar al Instituto Mexicano del Seguro Social, directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a través de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el incumplimiento de las obligaciones a cargo del patrón, misma que no se traduce en una verdadera instancia que permita al trabajador velar por sus derechos, sino simplemente en una reiteración legislativa del derecho de petición que garantiza a todo gobernado el artículo 8o.

constitucional, pues con independencia de lo previsto en ese dispositivo ordinario, basta que un trabajador haga del conocimiento, por escrito, de tal situación a dichas autoridades, para que éstas, en ejercicio de su potestad económico-coactiva investiguen lo conducente y actúen en consecuencia, comunicando al trabajador, en términos de lo dispuesto en el citado precepto constitucional, lo que corresponda.

Las Juntas de Conciliación y Arbitraje se encuentran dotadas de la competencia para conocer de la pretensión hecha valer por un trabajador, en contra de su patrón, respecto del pago de las cuotas del seguro de retiro, para su depósito en la respectiva cuenta individual, debiendo atenderse a lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XXXI constitucional y 527 de la Ley Federal del Trabajo y a la naturaleza del trabajo prestado, para determinar si la competencia por fuero recae en el ámbito federal o local.

Si bien las Juntas de Conciliación y Arbitraje son competentes para conocer de la referida pretensión, ello no obsta para que en cada caso concreto, atendiendo a los elementos de convicción que se aporten al proceso, el referido órgano jurisdiccional en el laudo respectivo analice si existe alguna causa que impida pronunciarse sobre el fondo de tal prestación, como puede ser el caso en que no se acredite la existencia del vínculo laboral o cuando en sede administrativa ya se haya determinado lo conducente respecto del pago de las cuotas del seguro de retiro, por el mismo trabajador y por el mismo periodo que se reclama, situaciones que generan la improcedencia de tal pretensión, cuestión que escapa a la materia de la presente resolución.

La Cuarta Sala de la SCJN, al resolver la contradicción de tesis 26/92, el ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, la cual dio lugar a la tesis con el rubro **“Infonavit. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje son competentes para conocer de la reclamación consistente en la falta de pago de aportaciones al.”**<sup>4</sup> En la que se determina que el artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo establece la obligación patronal de efectuar aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y de conformidad con el artículo 152 de dicho ordenamiento legal, éstos tienen derecho de acudir ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a ejercitar las acciones individuales y colectivas que derivan del incumplimiento de obligaciones como la anterior, es incuestionable que esas autoridades del trabajo, en un juicio laboral, son competentes para conocer y resolver lo precedente respecto a ese tipo de

prestaciones, por disposición expresa del precepto últimamente citado; esto es, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, al pronunciar el laudo respectivo, tienen facultades para decidir si proceden o no tales acciones - con base en las pruebas aportadas al juicio y una vez examinado el presupuesto que origina esa obligación patronal, como es la existencia de la relación laboral-, y en caso de que así sea, como del invocado artículo 136 y del 143 y 144 de la misma legislación se desprende la forma de calcular esas aportaciones, también están facultadas para determinar en cantidad líquida el monto de las que se omitió pagar, y para condenar al patrón incumplido a que entregue esa cantidad de dinero al aludido instituto, ya que es el organismo encargado de administrar los recursos que se obtengan de las repetidas aportaciones.

Al tratarse de un derecho de seguridad social imprescriptible a favor de los trabajadores procede su pago retroactivo, aun cuando ya no exista nexo laboral. La seguridad social constituye un derecho a favor de los trabajadores establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, entre otras cosas, se traduce en su inscripción ante los institutos de esa naturaleza y el consecuente pago de las cuotas obrero-patronales. De ahí que cuando se demanda del patrón que cumpla con tales obligaciones, al quedar evidenciada la existencia de la relación laboral entre el actor y demandado, sin que este último probara que lo inscribió mientras duró el vínculo jurídico, y aunque a la fecha en que se formula esta reclamación ya no existía el nexo laboral, el tribunal del conocimiento debe condenar al patrón a que inscriba al actor en el régimen de seguridad social y entere las cuotas obrero patronales respectivas, por ser imprescriptibles las prestaciones de seguridad social, incluyendo las relacionadas con la vivienda y fondo de ahorro, hasta el día en que subsistió la relación laboral, ya que su cumplimiento durante la vigencia del vínculo contractual es de tracto sucesivo, lo que constituye una serie de derechos adquiridos; de manera que se garantice al trabajador sumar las aportaciones que otros patrones hubieran realizado, antes o después de aquella relación pues, de lo contrario, quedarían sin efectividad ciertos derechos, que pudieran haberse generado durante la existencia de aquella relación en las cuales el patrón fue omiso en realizarlas, de los cuales el trabajador conservaría su beneficio si hubiese sido derechohabiente de las instituciones de seguridad social, a saber: a) El reconocimiento e incremento de cotización de semanas; y, b) El ser titular de una cuenta individual con la subcuenta de ahorro para el retiro; y que, conjuntamente con otros

requisitos, podrían dar lugar, mediata o inmediatamente, a la asignación de alguna de las pensiones instituidas en la ley, con todos los derechos inherentes de mantener depositadas en su cuenta individual, en la subcuenta de vivienda, aquellas aportaciones que el patrón hubiera enterado y, excepcionalmente, verse favorecido con alguno de los créditos o beneficios implantados en materia de vivienda, hasta antes de llegar a retirar los fondos de tales subcuentas, o bien, para el caso de su fallecimiento, sus beneficiarios reciban los saldos correspondientes debidamente actualizados por el patrón.

Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito. Amparo directo 603/2013. José Luis Pazzi Maza. 7 de febrero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Riveros Caraza. Secretaria: María Isabel Morales González. Esta tesis se publicó el viernes 25 de abril de 2014 a las 09:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época Registro: 2006285 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 5, abril de 2014, Tomo II Materia(s): Constitucional, Laboral Tesis: VII.4o.P.T.3 L (10a.) Página: 1471

La seguridad social es uno de los derechos fundamentales de tus trabajadores, el consenso internacional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS), entre otras, son organizaciones destinadas a garantizar su cumplimiento con el objetivo de evitar desequilibrios sociales y económicos que afecten la integridad del trabajador en casos de enfermedad, maternidad, accidentes, desempleo, etc.

La seguridad social es mencionada en el Artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo al artículo 1º de la Ley, “la finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.”

#### **4. Derecho a la seguridad social es un derecho humano**

El derecho humano a la seguridad social se encuentra reconocido en los artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 43 del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los

Estados Americanos; 9 y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 9 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, finalmente en el artículo 123, apartado B, fracción IX, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho humano a la seguridad social se encuentra protegido por el ordenamiento jurídico mexicano y, en consecuencia, el estado debe llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para permitir a los gobernados el disfrute y pleno respeto de ese derecho humano, lo cual cobra especial relevancia ahora que los instrumentos internacionales tienen un rango constitucional, razón por la cual ninguna norma o acto que merme, restrinja, menoscabe, reduzca o afecte los alcances del derecho humano a la seguridad social puede ser válida.

Las prestaciones, ya sea en efectivo o en especie, deben ser suficiente en importe y duración a fin de que todos puedan gozar de sus derechos a la protección y asistencia familiar, de unas condiciones de vida adecuadas y de acceso suficientes a la atención de salud, como se dispone en los artículos 10, 11 y 12 del Pacto. Además, los Estados Partes deben respetar plenamente el principio de la dignidad humana enunciado en el preámbulo del Pacto, y el principio de la no discriminación, a fin de evitar cualquier efecto adverso sobre el nivel de las prestaciones y la forma en que se conceden. Los métodos aplicados deben asegurar un nivel suficiente de las prestaciones. Los criterios de suficiencia deben revisarse periódicamente, para asegurarse de que los beneficiarios pueden costear los bienes y servicios que necesitan para ejercer los derechos reconocidos en el Pacto. Cuando una persona cotiza a un plan de seguridad social que ofrece prestaciones para suplir la falta de ingresos, debe haber una relación razonable entre los ingresos, las cotizaciones abonadas y la cuantía de la prestación pertinente.

De esta transcripción, se obtiene que el derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a vejez, entre otras causas.

Las medidas que se utilicen para proporcionar las prestaciones de seguridad social no pueden definirse de manera restrictiva y, en todo caso, deben garantizar a toda persona un disfrute mínimo de este derecho humano. En este contexto, los Estados gozan de un margen de configuración

en el diseño de los planes de seguridad social, los cuales legítimamente pueden ser contributivos y no contributivos. Los planes contributivos implican generalmente el pago de cotizaciones obligatorias de los beneficiarios, los empleadores y a veces el Estado, juntamente con el pago de las prestaciones y los gastos administrativos con cargo a un fondo común. Los planes también deben ser sostenibles, incluidos los planes de pensiones, a fin de asegurar que las generaciones presentes y futuras puedan ejercer este derecho.

En la normatividad internacional se establece que todo sistema de seguridad social (el conjunto de todos los planes) debe contener, por lo menos, estas nueve ramas: a) atención de salud, b) enfermedad, c) vejez, d) desempleo, e) accidentes laborales, f) prestaciones familiares, g) maternidad, h) discapacidad e i) sobrevivientes y huérfanos. Las prestaciones deben ser suficientes en importe y duración a fin de que todos puedan gozar de sus derechos a la protección y asistencia familiar, de unas condiciones de vida adecuadas y de acceso suficientes a la atención de salud, como se dispone en los artículos 10, 11 y 12 del Pacto.

Los Estados Partes deben respetar plenamente el principio de la dignidad humana enunciado en el preámbulo del Pacto, y el principio de la no discriminación, a fin de evitar cualquier efecto adverso sobre el nivel de las prestaciones y la forma en que se conceden.

Cuando una persona cotiza a un plan de seguridad social que ofrece prestaciones para suplir la falta de ingresos, debe existir una relación razonable entre los ingresos, las cotizaciones abonadas y la cuantía de la prestación pertinente. De este modo, la protección del derecho a la seguridad social implica la adopción de un sistema con diferentes planes, en cuyo diseño los Estados gozan de un margen de configuración, para lograr que todos tengan acceso a las prestaciones de seguridad social en un nivel suficiente, mediante planes que deben ser sostenibles, a fin de asegurar que las generaciones presentes y futuras puedan ejercer este derecho.

Asimismo, se advierte que es conforme con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales la adopción de planes contributivos, y también se reconoce que cuando una persona cotiza a un plan de seguridad social que ofrece prestaciones para suplir la falta de ingresos, debe existir una relación razonable entre los ingresos, las cotizaciones abonadas y la cuantía de la prestación pertinente.

Conforme a las consideraciones que preceden, no se contraviene el derecho humano a la seguridad social ni el principio a la dignidad de las personas, por el hecho de que en el diseño de los planes de seguridad social no se incluyan todos los ingresos que ordinariamente recibía el trabajador en activo, máxime si respecto a esos ingresos no se efectuaron cotizaciones.

Los instrumentos internacionales antes referidos son coincidentes en señalar a la seguridad social como un derecho humano tendiente a proteger a la persona humana en su rol de trabajador, pero sobretudo contra el riesgo de la inactividad laboral con motivo de la vejez; de manera que la obligación que adoptaron los Estados parte con su suscripción fue la de proveer y procurar de mecanismos suficientes y necesarios para garantizar a las personas el disfrute de este derecho humano.

Como se anticipó, el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cumple con los compromisos internacionales citados, al reconocer como derecho humano el de la seguridad social y establecer el derecho de los trabajadores al servicio del Estado a recibir una pensión jubilatoria, que cubre las contingencias de la inactividad laboral con motivo de los años de servicios.

Para establecer un equilibrio en el cumplimiento de las obligaciones de los patrones con los trabajadores ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social se propone reformar y adicionar los artículos 18, 22, 39 C, 40 C y 303 de la Ley del Seguro Social. Con ello, se garantiza el cobro de las cuotas obrero-patronales sin afectar al trabajador, garantizando que el Instituto

Disposición vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Artículo 18.</b> Los trabajadores tienen el derecho de solicitar al Instituto su inscripción, comunicar las modificaciones de su salario y demás condiciones de trabajo y, en su caso, presentar la documentación que acredite dicha relación, demuestre el periodo laborado y los salarios percibidos. Lo anterior no libera a los patrones del cumplimiento de sus obligaciones ni les exime de las sanciones y responsabilidades en que hubieran incurrido.</p> <p>Asimismo, el trabajador por conducto del Instituto podrá realizar los trámites administrativos necesarios para ejercer los derechos derivados de las pensiones establecidas por esta Ley.</p>	<p><b>Artículo 18.</b> Los trabajadores tienen el derecho de solicitar al Instituto su inscripción, comunicar las modificaciones de su salario y demás condiciones de trabajo y, en su caso, presentar la documentación que acredite dicha relación, demuestre el periodo laborado y los salarios percibidos. Lo anterior no libera a los patrones del cumplimiento de sus obligaciones ni les exime de las sanciones y responsabilidades en que hubieran incurrido.</p> <p>Asimismo, el trabajador por conducto del Instituto podrá realizar los trámites administrativos necesarios para ejercer los derechos derivados de las pensiones establecidas por esta Ley.</p> <p><b>El Instituto en el procedimiento de verificación, eximirá de la carga de la prueba al trabajador, requiriendo al patrón para que exhiba los documentos, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley, tiene la obligación de presentar para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.</b></p> <p><b>El Instituto aplicará a las cuotas correspondientes a las cuentas del trabajador en los términos de esta Ley.</b></p>

Disposición vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Artículo 22.</b> Los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto, en cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará cuando:</p> <p>I. Se trate de juicios y procedimientos en que el Instituto fuere parte;</p> <p>II. Se hubieran celebrado convenios de colaboración con la Federación, entidades federativas o municipios o sus respectivas administraciones públicas, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, con las restricciones pactadas en los convenios en los cuales se incluirá invariablemente una cláusula de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada;</p> <p>III. Lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Interna en el Instituto, las autoridades fiscales federales, las instituciones de seguridad social y el Ministerio Público Federal, en ejercicio de sus atribuciones, y</p> <p>IV. En los casos previstos en ley.</p>	<p><b>Artículo 22.</b> Los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto, en ejercicio de sus derechos o cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará cuando:</p> <p>I. Se trate de juicios y procedimientos en que el Instituto fuere parte;</p> <p>II. Se hubieran celebrado convenios de colaboración con la Federación, entidades federativas o municipios o sus respectivas administraciones públicas, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, con las restricciones pactadas en los convenios en los cuales se incluirá invariablemente una cláusula de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada;</p> <p>III. Lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Interna en el Instituto, las autoridades fiscales federales, las instituciones de seguridad social y el Ministerio Público Federal, en ejercicio de sus atribuciones, y</p> <p>IV. En los casos previstos en ley.</p>

<p>El Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con los sectores social o privado para el intercambio de información estadística, relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, con la restricción a que se refiere el primer párrafo de este artículo y aquellas pactadas en los propios convenios.</p> <p>La información derivada del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez será proporcionada directamente, en su caso, por las administradoras de fondos para el retiro, así como por las empresas procesadoras de información del Sistema de Ahorro para el Retiro. Esta información estará sujeta, en materia de confidencialidad, a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en términos de la ley correspondiente.</p>	<p>El Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con los sectores social o privado para el intercambio de información estadística, relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, con la restricción a que se refiere el primer párrafo de este artículo y aquellas pactadas en los propios convenios.</p> <p>La información derivada del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez será proporcionada directamente, en su caso, por las administradoras de fondos para el retiro, así como por las empresas procesadoras de información del Sistema de Ahorro para el Retiro, <b>y cuando lo solicite en forma directa el trabajador.</b> Esta información estará sujeta, en materia de confidencialidad, a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en términos de la ley correspondiente.</p>
---	---

Disposición vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Artículo 39 C.</b> En el caso en que el patrón o sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de las cuotas obrero patronales o lo haga en forma incorrecta, el Instituto podrá determinarlas presuntivamente y fijarlas en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal o bien a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales. Esta determinación deberá considerar tanto los saldos a favor del Instituto como los que pudiera haber a favor del patrón debido a errores en lo presentado por este último.</p> <p>En la misma forma procederá el Instituto, en los casos en que al revisar las cédulas de determinación pagadas por los patrones, detecte errores u omisiones de los que se derive incumplimiento parcial en el pago de las cuotas.</p>	<p><b>Artículo 39 C.</b> En el caso en que el patrón o sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de las cuotas obrero patronales o lo haga en forma incorrecta, el Instituto podrá determinarlas presuntivamente y fijarlas en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente, con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal <b>o bien</b>, a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales, <b>o por denuncia presentada por el trabajador ante el mismo Instituto.</b> Esta determinación deberá considerar tanto los saldos a favor del Instituto como los que pudiera haber a favor del patrón debido a errores en lo presentado por este último.</p> <p>En la misma forma procederá el Instituto, en los casos en que al revisar las cédulas de determinación pagadas por los patrones, detecte errores u omisiones de los que se derive incumplimiento parcial en el pago de las cuotas.</p>

Disposición vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Artículo 40 C.</b> El Instituto a solicitud de los patrones podrá conceder prórroga para el pago de los créditos adeudados por concepto de cuotas, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas. Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto actualizado en los términos que establece el Código. El plazo para el pago en parcialidades no excederá de cuarenta y ocho meses.</p>	<p><b>Artículo 40 C.</b> El Instituto a solicitud de los patrones podrá conceder prórroga para el pago de los créditos adeudados por concepto de cuotas, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas. Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto actualizado en los términos que establece el Código. El plazo para el pago en parcialidades no excederá de cuarenta y ocho meses.</p>

<p>En ningún caso se autorizará prórroga para el pago de las cuotas que los patrones hayan retenido a los trabajadores, en los términos de la presente Ley, debiendo los patrones enterarlas al Instituto en el plazo legal establecido.</p> <p>El trámite de las solicitudes a que se refiere este artículo, se realizará en los términos y con los requisitos establecidos en el reglamento respectivo.</p>	<p>En ningún caso se autorizará prórroga para el pago de las cuotas que los patrones hayan retenido a los trabajadores, en los términos de la presente Ley, debiendo los patrones enterarlas al Instituto en el plazo legal establecido.</p> <p><b>Tampoco se autorizará prórroga cuando por denuncia del trabajador se acredite la responsabilidad de la omisión del pago de las cuotas generadas por la relación laboral con el patrón.</b></p> <p>El trámite de las solicitudes a que se refiere este artículo, se realizará en los términos y con los requisitos establecidos en el reglamento respectivo.</p>
---	--

Disposición vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Artículo 303.</b> Los servidores públicos del Instituto, están obligados a observar en el cumplimiento de sus obligaciones, los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, calidez y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes y estarán sujetos a las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir como encargados de un servicio público.</p>	<p><b>Artículo 303.</b> Los servidores públicos del Instituto, están obligados a observar en el cumplimiento de sus obligaciones, los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, <b>transparencia</b>, calidez y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes, <b>la garantía de sus derechos</b> y estarán sujetos a las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir como encargados de un servicio público.</p>

Las reformas que se presentan no tienen impacto presupuestal en los operadores administrativos y judiciales que deben observar y garantizar el cumplimiento de la Ley del Seguro Social. Además de garantizar derechos reconocidos en el Derecho Internacional, se da pauta para implementar las mejores prácticas para un trato con dignidad a los trabajadores y al combate de la evasión o simulación en la seguridad social que deriva de la Ley Federal Trabajo.

Por los razonamientos y argumentos vertidos en esta iniciativa, someto al conocimiento, análisis, valoración y dictamen correspondiente el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se **reforman** los párrafos primeros y último del artículo 22; párrafo primero del artículo 39 C; y el artículo 303. Se **adicionan** los párrafos tercero y cuarto al artículo 18; un párrafo tercero, recorriendo los subsecuentes del artículo 40 C. Todos de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

#### Artículo 18. ...

...

**El Instituto en el procedimiento de verificación, eximirá de la carga de la prueba al trabajador, requiriendo al patrón para que exhiba los documentos, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley, tiene la obligación de presentar para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.**

**El Instituto aplicará a las cuotas correspondientes a las cuentas del trabajador en los términos de esta Ley.**

**Artículo 22.** Los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto, **en ejercicio de sus derechos o cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual.**

...

...

La información derivada del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez será proporcionada directamente, en

su caso, por las administradoras de fondos para el retiro, así como por las empresas procesadoras de información del Sistema de Ahorro para el Retiro, **y cuando lo solicite en forma directa el trabajador.** Esta información estará sujeta, en materia de confidencialidad, a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en términos de la ley correspondiente.

**Artículo 39 C.** En el caso en que el patrón o sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de las cuotas obrero patronales o lo haga en forma incorrecta, el Instituto podrá determinarlas presuntivamente y fijarlas en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente, con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal, a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales, **o por denuncia presentada por el trabajador ante el mismo Instituto.** Esta determinación deberá considerar tanto los saldos a favor del Instituto como los que pudiera haber a favor del patrón debido a errores en lo presentado por este último.

...

...

...

#### Artículo 40 C. ...

...

**Tampoco se autorizará prorroga cuando por denuncia del trabajador se acredite la responsabilidad de la omisión del pago de las cuotas generadas por la relación laboral con el patrón.**

El trámite de las solicitudes a que se refiere este artículo, se realizará en los términos y con los requisitos establecidos en el reglamento respectivo.

**Artículo 303.** Los servidores públicos del Instituto, están obligados a observar en el cumplimiento de sus obligaciones, los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, **transparencia**, calidez y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes, **la garantía**

**de sus derechos** y estarán sujetos a las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir como encargados de un servicio público.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Notas**

1 Desde:

<https://www.elpulsolaboral.com.mx/seguridad-social-y-salud/20239/imss-va-por-fortalecer-el-combate-a-simulacion-en-pago-de-cuotas-para-2020>

2 Tesis: VII.4o.P.T.3 L (10a.), número de registro 2006285. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5, abril de 2014, Tomo II. Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Materia(s): Constitucional, Laboral. Página:1471.

3 Tesis de jurisprudencia 4a./J. 7/93, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de Federación, número 62, febrero de 1993, página 15 que contiene lo siguiente:

4 Tesis jurisprudencial publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 62, febrero de 1993, página 15.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a 12 de marzo del año 2020.— Diputada Claudia Tello Espinosa (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.**

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de prisión vitalicia, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena

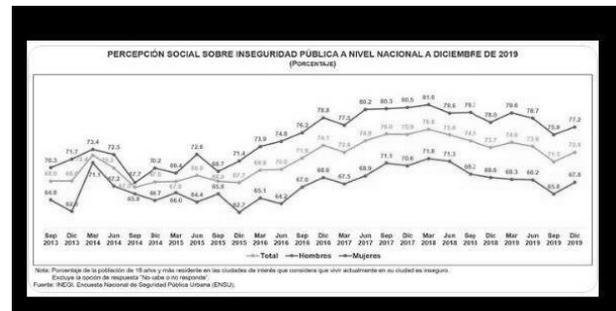
El suscrito David Bautista Rivera, Diputado Federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del numeral 1 del artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal en materia de prisión vitalicia, con base en la siguiente

**Exposición de Motivos**

En México, la inseguridad constituye uno de los grandes problemas que viven los habitantes de este país; quienes diariamente afrontan una creciente violencia, así como un significativo aumento en el número de delitos, como el secuestro, la violación sexual, el feminicidio y el homicidio; a través de los cuales se vulnera la calidad de vida de las personas.

Los mexicanos se sienten más inseguros por todos los sucesos delictivos antes mencionados, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública, el 72.9 por ciento de la población consideró que vivir en su ciudad es inseguro, lo cual significa un aumento con relación a lo registrado en septiembre, cuando el porcentaje fue de 71.3 por ciento.



**Fuente:** La Jornada “Aumento a 72.9 por ciento la percepción de inseguridad en diciembre: Inegi” <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/01/16/aumento-a-72-9-percepcion-de-inseguridad-en-diciembre-inegi-7752.html>

Según datos del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, se indican las siguientes cifras de víctimas de homicidio y feminicidio a nivel nacional:

Año	No. de víctimas
2015	18 mil 312
2016	23 mil 187
2017	29 mil 636
2018	34 mil 655
2019	35 mil 588

Resaltando que en el año 2019 tuvimos un alza de estos delitos por un 2.7 por ciento del año de previo.

La cifra total de personas asesinadas en México de 2015 a 2019 asciende a 141 mil 378 víctimas.

De dichas cifras, durante el 2019 se registraron 976 feminicidios en México, de los cuales 98 feminicidios afectaron a niñas y adolescentes, en un promedio de ocho cada mes, siendo éste el peor año en la historia, con un crecimiento de 11.4 por ciento respecto al año anterior.

### ¿Cuántos feminicidios hay en México 2019?

AÑO	FEMINICIDIOS
2015	411
2016	602
2017	741
2018	891
2019	976

**Fuente:** Periódico Universal Unión Guanajuato, “Feminicidios en México” <https://www.unionguajuato.mx/articulo/2020/02/24/cultura/feminicidio-mexico-11-datos-clave-de-la-violencia-contra-mujeres>

Las estadísticas reportadas por las fiscalías y procuradurías de las entidades del país indican que en 2019 se contabilizaron mil 614 víctimas de secuestro, 55 más que en 2018, que sumó un total de mil 559.<sup>1</sup>

El Secretariado, en su último informe del 2019 sobre los crímenes de índole sexual, indicó que existieron 15, 849 víctimas de violaciones, simples o equiparadas. Este aumento fue contrastado con los registros del año 2018 y el resultado fue que la violación equiparada con un aumento del 25.7 por ciento.

La violencia en nuestro país va en aumento, en donde los pocos delincuentes que son capturados, son sentenciados a condenas erróneas, de pocos años, lo que no garantiza una certeza jurídica, incluso mediante el concepto de reinserción social se les permite salir antes de tiempo y con altas posibilidades de volver a delinquir, atentando contra la seguridad e integridad de los ciudadanos y las víctimas.

El término de reinserción social, cuyo prefijo “re” significa volver y la palabra “insertum” que implica colocar, momento en el que el sujeto queda de nueva cuenta incorporado a la sociedad, además se establece que este proceso irá

encaminado a procurar que el sentenciado no vuelva a delinquir.<sup>2</sup>

En México el término reinserción se introdujo en la constitución, con la reforma de junio de 2008, y a diferencia de la readaptación que implica una visión del delincuente como un desadaptado, el concepto de reinserción social ayuda a encauzar al hombre dentro de la sociedad.

Sin embargo, no se tiene una reinserción social adecuada, ya que se debe dar una adecuada separación entre los internos, desgraciadamente en la actualidad hay una mezcla entre primo-delincuentes, y reincidentes cuyo delito es de distinta naturaleza, esto genera en nuestro país resultados criminógenos negativos importantes, en principio al salir del centro penitenciario el individuo se enfrenta con dificultades por sus antecedentes delictivos, por lo que aumenta la probabilidad de terminar inserto en actividades ilegales o delictivas de nuevo, generando inseguridad de nuevo entre los ciudadanos.<sup>3</sup>

Actualmente hay una gran tasa de reincidencia delictiva la cual es resultado de la baja efectividad y eficacia en los programas de reinserción social, puesto que muestran que no cumplieron con la misión de evitar que los internos cometieran más delitos en el futuro, por consiguiente, en nuestro país se hace cada vez más evidente la crisis que lleva a un fracaso en la reinserción social.<sup>4</sup>

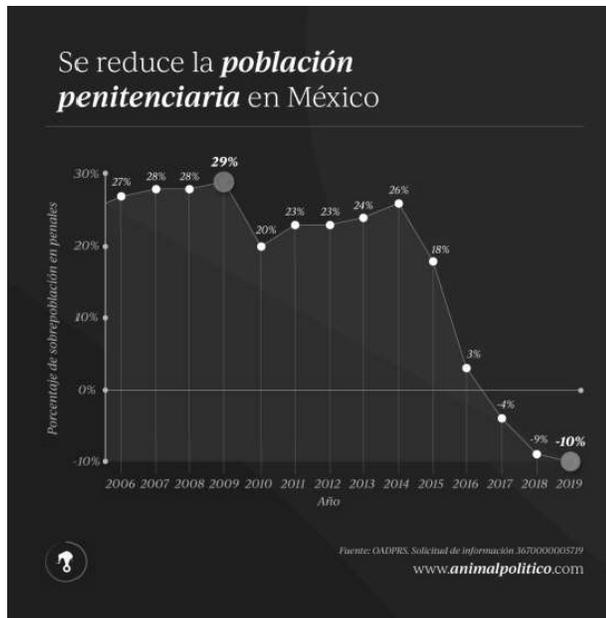
Datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito indican que 60 por ciento de las personas que obtuvieron su libertad tras cumplir sentencias condenatorias volvieron a cometer algún delito.

Según datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016, a nivel nacional, 71.1 por ciento de la población privada de la libertad realizó alguna actividad laboral durante su reclusión. De ese porcentaje, 23.2 por ciento llevó a cabo labores artesanales y 20.2 por ciento actividades de maquila.<sup>5</sup>

Dicho estudio indica que, a nivel nacional, sólo 31.3 por ciento de la población privada de la libertad durante 2016 se inscribió en programas educativos. De la población no inscrita en algún programa educativo, 31.9 por ciento no tuvo interés en seguir estudiando y a 13.4 por ciento no se le permitió inscribirse.

Sin embargo, sólo 40.1 por ciento manifestó que podría lograr una reinserción social una vez concluida su condena.

En solo cuatro años la población en las cárceles en México cayó casi 25 por ciento. Mientras que al cierre de 2014 había 255 mil 638 internos en prisiones locales y federales del país, en 2019 el registro es de 198 mil 384 personas presas. La caída es de tal magnitud que se pasó de tener una sobrepoblación penitenciaria nacional de más de 20 por ciento, a una subocupación actual de un 10 por ciento. En suma, son 57 mil 254 menos.<sup>6</sup>



La reducción de una cuarta parte de los internos en México también coincide con el crecimiento de la incidencia delictiva, y particularmente de los homicidios.<sup>7</sup>

Uno de cada cuatro reos que actualmente se encuentran en alguno de los 338 Centros Penitenciarios federales, estatales y municipales de todo el país es reincidente, de acuerdo con la primera Encuesta Nacional de la Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016.

El 36.1 por ciento de los reos dijo haber estado recluso por su delito anterior un promedio de más de dos años, un 30.1 estuvo encarcelado mes o menos. También un porcentaje mayor (44 por ciento) declaró haber pasado más de dos años fuera de la cárcel tras cumplir su sentencia y quedar en libertad.

Para la especialista en derecho, Ana Cristina Rodríguez Camacho explica que, en ocasiones las personas salen de los reclusorios con la mejor disposición de continuar su vida, pero al ver que no se dan las oportunidades, optan por volver a delinquir, lo que ocasiona un círculo vicioso ya que

regresan a la cárcel y en poco tiempo vuelven a salir, y así sucesivamente.<sup>8</sup>

La pena de prisión representó en la antigüedad un avance para dar un trato más humano a aquéllos que habían trasgredido la ley penal, porque significaba una alternativa para sustituir la pena de muerte, las mutilaciones y las torturas, que se aplicaban a quienes delinquirían. Las penas excesivas en cuanto a su duración pueden representar una tendencia punitiva, que busca castigar con mayor severidad determinadas conductas delictivas que han afligido a la comunidad, provocando atentados contra la convivencia social, utilizando el derecho penal con extremos tales como condenar a perpetuidad a los transgresores de la norma.

Cuello Calón define la pena a perpetuidad o cadena perpetua, como la reclusión por siempre de la persona. Por ello también se le conoce como prisión vitalicia.

La investigadora María del Pilar Espinosa define a la prisión vitalicia como “aquella pena privativa de libertad de por vida del condenado. Son sinónimos: prisión perpetua, por tiempo indeterminado o indefinido, presidio perpetuo. Se impone por delitos graves, en lugares en donde está prohibida la pena de muerte.

Por otro lado, consideramos necesario presentar el siguiente estudio que muestra la situación en la que se encuentra la prisión vitalicia o perpetua en otros países:

**Chile.** Reconoce la prisión vitalicia como un castigo válido, pero aparentemente sólo como la única posible sentencia con la que podría conmutarse la pena de muerte cuando ésta es impuesta.

**Estados Unidos de América.** En este país se cuenta con la sentencia de prisión vitalicia, en la cual no hay preliberación, es decir ser liberada de prisión.

**Holanda.** En Holanda, la cadena perpetua es una condena a permanecer en la cárcel durante el resto de la vida del reo, y sólo si la Reina concede el indulto, es liberado.

**Unión Europea.** Italia, Suecia, Francia, Chipre e Irlanda también aplican la prisión vitalicia.

Sin embargo, en México, la prisión vitalicia no se encuentra contemplada en el Código Penal Federal ni en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, no fue sino hasta el 2008 que fue considerada la prisión vitalicia en cinco de las treinta y dos entidades del país, en sus Códigos Penales. Los congresos locales que han aprobado el castigo de “prisión vitalicia” son: Chihuahua, Estado de México, Puebla, Veracruz y Quintana Roo, para delitos como secuestro, homicidio, extorsión y violación.<sup>9</sup>

En febrero del año 2006, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó sobre la prisión vitalicia lo siguiente:

**Prisión vitalicia. No constituye una pena inusitada de las prohibidas por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

La acepción de pena inusitada a que se refiere el precepto constitucional citado se constriñe a tres supuestos: a) Que tenga por objeto causar en el cuerpo del sentenciado un dolor o alteración física; b) Que sea excesiva en relación con el delito cometido; que no corresponda a la finalidad que persigue la pena, o que se deje al arbitrio de la autoridad judicial o ejecutora su determinación al no estar prevista en la ley pena alguna exactamente aplicable al delito de que se trate; y, c) Que siendo utilizada en determinado lugar no lo sea ya en otros, por ser rechazada en la generalidad de los sistemas punitivos. En congruencia con lo anterior, se concluye que la pena de prisión vitalicia no se ubica en alguno de los referidos supuestos, ya que, si bien inhibe la libertad locomotora del individuo, no tiene por objeto causar en su cuerpo un dolor o alteración física. En cuanto a lo excesivo de una pena, ello se refiere a los casos concretos de punibilidad, en los que existe un parámetro para determinar si para ciertos delitos de igual categoría, el mismo sistema punitivo establece penas diametralmente diferentes, por lo que la pena indicada en lo general no se ubica en tal hipótesis, al no poder existir en abstracto ese parámetro; además, **la prisión corresponde a la finalidad de la pena, pues ha sido reconocida como adecuada para el restablecimiento del orden social, sin que la característica de vitalicia la haga perder esa correspondencia**, pues dicho aspecto se relaciona con su aplicación, mas no con el tipo de pena de que se trata. Por otra parte, es importante señalar que el hecho de que la prisión vitalicia no tenga como consecuencia que el reo se readapte a la sociedad, dado que éste no volverá a reintegrarse a ella, tampoco determina que sea una pena inusitada, toda vez **que el Constituyente no estableció que la de prisión tuviera como única y necesaria consecuencia la readaptación social del sentenciado, ni**

que ese efecto tendría que alcanzarse con la aplicación de toda pena, pues de haber sido esa su intención lo habría plasmado expresamente.

Con lo anterior expuesto, la prisión vitalicia no viola la Constitución, ya que no incurre en sanciones como: causar dolor o alteración física en el sentenciado; que sea excesiva con relación con el delito cometido y que sea rechazada en la generalidad de los sistemas punitivos.

En las condiciones presentes en el país, es conveniente reconsiderar la prisión vitalicia o cadena perpetua como una sanción, coadyuvante para disminuir y, de ser posible, erradicar la violencia en México, aclarando que la sanción debe dictarla un juez penal atendiendo las formalidades del procedimiento, adquiriendo la calidad de cosa juzgada.

Por lo anterior expuesto, es necesario modificar el Código Penal Federal para que los delitos de violación sexual, secuestro, feminicidio y homicidio, sean castigados con la prisión vitalicia, considerándose graves y sin el beneficio de la libertad.

**El Texto Propuesto es el siguiente:**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TITULO SEGUNDO	TITULO SEGUNDO
CAPITULO I	CAPITULO I
Penas y medidas de seguridad	Penas y medidas de seguridad
Artículo 24.- Las penas y medidas de seguridad son:	Artículo 24.- Las penas y medidas de seguridad son:
1.- Prisión	1.- Prisión <b>o Prisión vitalicia.</b>
2 a 19 ...	2 a 19 ...
Y las demás que fijen las leyes.	...
CAPITULO	CAPITULO
II Prisión	II Prisión
Artículo 25.- La prisión consiste en la pena privativa de libertad personal. Su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en los centros penitenciarios, de conformidad con la legislación de la materia y ajustándose a la resolución judicial respectiva.	Artículo 25.- La prisión consiste en la pena privativa de libertad personal <b>y la prisión vitalicia consiste en la privación de la libertad personal por todo el tiempo de vida del responsable del delito. Puede ser Prisión o Prisión vitalicia, según lo disponga este Código. En caso de la prisión su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en los centros penitenciarios, de conformidad con la legislación de la materia y ajustándose a la resolución judicial respectiva.</b>
	<b>En la prisión vitalicia su duración será por todo el tiempo de vida del responsable del</b>

<b>Sin Correlativo</b>	<b>delito. No se extinguirá en los centros penitenciarios, de conformidad con la legislación de la materia y ajustándose a la resolución judicial respectiva.</b>
El límite máximo de la duración de la pena de privación de la libertad hasta por 60 años contemplada en el presente artículo no es aplicable para los delitos que se sancionen de conformidad con lo estipulado en otras leyes.	El límite máximo de la duración de la pena de privación de la libertad hasta por 60 años contemplada en el presente artículo <b>no es aplicable para los delitos de violación, secuestro, homicidio y feminicidio, así como los que se sancionen de conformidad con lo estipulado en otras leyes.</b>
<b>Sin Correlativo</b>	<b>Los delitos de violación, secuestro, homicidio y feminicidio, se podrán sancionar con la prisión vitalicia.</b>
<b>CAPITULO III</b> Tratamiento en libertad, semiliberación y trabajo en favor de la comunidad	<b>CAPITULO III</b> Tratamiento en libertad, semiliberación y trabajo en favor de la comunidad
Artículo 27.- El tratamiento en libertad de imputables consistente en la aplicación de las medidas laborales, educativas y curativas, en su caso, autorizadas por la ley y conducentes a la reinserción social del sentenciado, bajo la orientación y cuidado de la autoridad ejecutora. Su duración no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida.	...
La semilibertad implica alternación de períodos de privación de la libertad y de tratamiento en libertad. Se aplicará, según las circunstancias del caso, del siguiente modo: externación durante la semana de trabajo o educativa, con reclusión de fin de	...

semana, salida de fin de semana, con reclusión durante el resto de ésta; o salida diurna, con reclusión nocturna. La duración de la semilibertad no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida.	...
El trabajo en favor de la comunidad consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas educativas o de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales. Este trabajo se llevará a cabo en jornadas dentro de períodos distintos al horario de las labores que representen la fuente de ingreso para la subsistencia del sujeto y de su familia, sin que pueda exceder de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora.	...
El trabajo en favor de la comunidad puede ser pena autónoma o sustitutivo de la prisión o de la multa.	...
Cada día de prisión será sustituido por una jornada de trabajo en favor de la comunidad.	...
La extensión de la jornada de trabajo será fijada por el juez tomando en cuenta las circunstancias del caso.	...
Por ningún concepto se desarrollará este trabajo en forma que resulte degradante o humillante para el sentenciado.	...
<b>Sin Correlativo</b>	<b>Los sentenciados a prisión vitalicia no podrán obtener la semilibertad.</b>

<b>TITULO CUARTO</b> <b>CAPITULO III</b> Libertad preparatoria y retención Artículo 85. No se concederá la libertad preparatoria a: I a V...	<b>TITULO CUARTO</b> <b>CAPITULO III</b> Libertad preparatoria y retención Artículo 85 ... I a V...
<b>Sin Correlativo</b>	<b>VI.- Los sentenciados a prisión vitalicia.</b>
Tratándose de los delitos comprendidos en el Título Décimo de este Código, la libertad preparatoria solo se concederá cuando se satisfaga la reparación del daño a que se refiere la fracción III del artículo 30 o se otorgue caución que la garantice.	...
<b>CAPITULO IV</b> Condena condicional	<b>CAPITULO IV</b> Condena condicional
Artículo 90.- El otorgamiento y disfrute de los beneficios de la condena condicional, se sujetarán a las siguientes normas: I.- El juez o Tribunal, en su caso, al dictar sentencia de condena o en la hipótesis que establece la fracción X de este artículo, suspenderán motivadamente la ejecución de las penas, a petición de parte o de oficio, si concurren estas condiciones: a) a la e) ...	... I ... a) a la e) ...
<b>Sin correlativo</b>	<b>f) Que la condena se refiera a pena de prisión no sea prisión vitalicia.</b>
...	...
II...	II...
a) a e) ...	a) a e) ...
...	...
III a X ...	III a X ...
<b>TITULO QUINTO</b> De las Causas de Extinción de la Acción Penal	<b>TITULO QUINTO</b> De las Causas de Extinción de la Acción Penal

<b>CAPITULO IV</b> Reconocimiento de inocencia e indulto	<b>CAPITULO IV</b> Reconocimiento de inocencia e indulto
Artículo 97.- Cuando la conducta observada por el sentenciado refleje un alto grado de reinserción social y su liberación no represente un riesgo para la tranquilidad y seguridad públicas, conforme al dictamen del órgano ejecutor de la sanción y no se trate de sentenciado por traición a la Patria, espionaje, terrorismo, sabotaje, genocidio, delitos contra la salud, violación, <del>delito intencional contra la vida</del> y secuestro, desaparición forzada, tortura y trata de personas, ni de reincidente por delito intencional, se le podrá conceder indulto por el Ejecutivo Federal, en uso de facultades discrecionales, expresando sus razones y fundamentos en los casos siguientes: I a III ...	Artículo 97.- Cuando la conducta observada por el sentenciado refleje un alto grado de reinserción social y su liberación no represente un riesgo para la tranquilidad y seguridad públicas, conforme al dictamen del órgano ejecutor de la sanción y no se trate de sentenciado por traición a la Patria, espionaje, terrorismo, sabotaje, genocidio, delitos contra la salud, violación, <b>homicidio, feminicidio y cualquier delito intencional</b> contra la vida y secuestro, desaparición forzada, tortura y trata de personas, ni de reincidente por delito intencional, <b>ni sentenciado a la prisión vitalicia</b> , se le podrá conceder indulto por el Ejecutivo Federal, en uso de facultades discrecionales, expresando sus razones y fundamentos en los casos siguientes: I a III ...
<b>TITULO DECIMOQUINTO</b> Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual <b>CAPITULO I</b> Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación	<b>TITULO DECIMOQUINTO</b> Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual <b>CAPITULO I</b> Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación
Artículo 265. Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de	Artículo 265. Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años o <b>prisión vitalicia</b> .
...	...
...	...

Artículo 266 Bis.- Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:	Artículo 266 Bis.- Las penas previstas para el abuso sexual y la violación <b>solo cuando la sentencia no sea prisión vitalicia</b> se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:
I a V...	I a V...
TITULO DECIMONOVENO Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal	TITULO DECIMONOVENO Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal
CAPITULO III	CAPITULO III
Reglas comunes para lesiones y homicidio	Reglas comunes para lesiones y homicidio
Artículo 320.- Al responsable de un homicidio calificado se le impondrán de treinta a sesenta años de prisión.	Artículo 320.- Al responsable de un homicidio calificado se le impondrán de treinta a sesenta años de prisión <b>o prisión vitalicia</b> .
CAPITULO IV Homicidio en razón del parentesco o relación	CAPITULO IV Homicidio en razón del parentesco o relación
Artículo 323. Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, convivente, compañera o compañero civil, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de treinta a sesenta años.	Artículo 323. Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, convivente, compañera o compañero civil, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de treinta a sesenta años <b>o prisión vitalicia</b> .
Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción a que se refieren los capítulos II y III anteriores.	En caso de que la <b>sentencia fuera la prisión</b> y faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción a que se refieren los capítulos II y III anteriores.
Capitulo V Feminicidio	Capitulo V Feminicidio

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:	Artículo 325 ...
I a VII ...	I a VII ...
A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.	A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión <b>o prisión vitalicia</b> y de quinientos a mil días multa.
...	...
...	...
...	...
TITULO VIGESIMO PRIMERO Privación Ilegal de la Libertad y de otras Garantías	TITULO VIGESIMO PRIMERO Privación Ilegal de la Libertad y de otras Garantías
CAPITULO UNICO	CAPITULO UNICO
Artículo 364.- Se impondrá de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa:	Artículo 364.- Se impondrá de seis meses a tres años de prisión <b>o prisión vitalicia</b> y de veinticinco a cien días multa:
I.- Al particular que prive a otro de su libertad. Si la privación de la libertad excede de veinticuatro horas, la pena de prisión se incrementará de un mes más por cada día	...
La pena de prisión se aumentará hasta en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, cuando la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o cuando por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto de quien la ejecuta.	...
II.- Se deroga	II.-Se sentenciará a la pena de prisión vitalicia, cuando se reúnan todos los agravantes anteriores.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

**Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de prisión vitalicia, para quedar como sigue:**

**Único.** Se reforma el artículo 24, 97, 265, 266 Bis, 320,323 y 325, se adiciona un segundo párrafo y un cuarto párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 25, se adiciona un octavo párrafo al artículo 27, una fracción VI al artículo 85, un inciso f al artículo 90 y una fracción II al artículo 364 del Código Penal Federal en materia de prisión vitalicia, para quedar como sigue:

**Artículo 24.** Las penas y medidas de seguridad son:

1. Prisión o **Prisión vitalicia**.

2 a 19...

...

**Artículo 25.** La prisión consiste en la pena privativa de libertad personal y **la prisión vitalicia consiste en la privación de la libertad personal por todo el tiempo de vida del responsable del delito. Puede ser Prisión o Prisión vitalicia, según lo disponga este Código. En caso de la prisión su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en los centros penitenciarios, de conformidad con la legislación de la materia y ajustándose a la resolución judicial respectiva.**

**En la prisión vitalicia su duración será por todo el tiempo de vida del responsable del delito. No se extinguirá en los centros penitenciarios, de conformidad con la legislación de la materia y ajustándose a la resolución judicial respectiva.**

El límite máximo de la duración de la pena de privación de la libertad hasta por 60 años contemplada en el presente artículo **no es aplicable para los delitos de violación, secuestro, homicidio y feminicidio, así como los que se sancionen de conformidad con lo estipulado en otras leyes.**

**Los delitos de violación, secuestro, homicidio y feminicidio, se podrán sancionar con la prisión vitalicia.**

**Artículo 27...**

...

...

...

...

...

...

**Los sentenciados a prisión vitalicia no podrán obtener la semilibertad.**

**Artículo 85...**

I a V...

**VI. Los sentenciados a prisión vitalicia.****Artículo 90...**

I...

a) a la e)

**f) Que la condena se refiera a pena de prisión no sea prisión vitalicia.**

II...

a) a la e) ...

...

III a X...

**Artículo 97.** Cuando la conducta observada por el sentenciado refleje un alto grado de reinserción social y su liberación no represente un riesgo para la tranquilidad y seguridad públicas, conforme al dictamen del órgano ejecutor de la sanción y no se trate de sentenciado por traición a la Patria, espionaje, terrorismo, sabotaje, genocidio, delitos contra la salud, violación, **homicidio, feminicidio y cualquier** delito intencional contra la vida y secuestro, desaparición forzada, tortura y trata de personas, ni de reincidente por delito intencional, **ni sentenciado a la**

**prisión vitalicia**, se le podrá conceder indulto por el Ejecutivo Federal, en uso de facultades discrecionales, expresando sus razones y fundamentos en los casos siguientes:

I a III...

**Artículo 265.** Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años **o prisión vitalicia.**

...

...

**Artículo 266 Bis.** Las penas previstas para el abuso sexual y la violación **solo cuando la sentencia no sea prisión vitalicia** se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

I a V...

**Artículo 320.** Al responsable de un homicidio calificado se le impondrán de treinta a sesenta años de prisión **o prisión vitalicia.**

**Artículo 323.** Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, convivente, compañera o compañero civil, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de treinta a sesenta años **o prisión vitalicia.**

**Artículo 325...****I a VII...**

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión **o prisión vitalicia** y de quinientos a mil días multa.

**Artículo 364.** Se impondrá de seis meses a tres años de prisión **o prisión vitalicia** y de veinticinco a cien días multa:

I. Al particular que prive a otro de su libertad. Si la privación de la libertad excede de veinticuatro horas, la pena de prisión se incrementará de un mes más por cada día.

La pena de prisión se aumentará hasta en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, cuando la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o cuando por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto de quien la ejecuta.

## II. Se sentenciará a la pena de prisión vitalicia, cuando se reúnan todos los agravantes anteriores.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Periódico *Informador*, “Cinco delitos prioritarios aumentaron 2019, según estadísticas”, [En Línea] [Fecha de consulta 21 de febrero 2020] Disponible en:

<https://www.informador.mx/mexico/Cinco-delitos-prioritarios-aumentaron-en-2019-segun-estadisticas-20200121-0090.html>

2 Revista Foro Jurídico “Ejecución de la Pena y reinserción social en México”, [ En Línea] [fecha de consulta 27 de febrero 2020] Disponible en:

<https://forojuridico.mx/ejecucion-de-la-pena-y-reinsercion-social-en-mexico/>

3 “La reinserción social en México: un problema insostenible” [En línea] [Fecha de consulta 24 de febrero 2020] Disponible en:

<https://gradoceroprensa.wordpress.com/2017/05/14/la-reinsercion-social-en-mexico-un-problema-insostenible/>

4 *Ibíd*em

5 Encuesta Nacional de Población Privada de la libertad [ En línea] [ fecha de consulta 26 de febrero 2020] Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/2016\\_enpol\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/2016_enpol_presentacion_ejecutiva.pdf)

6 *Animal Político* “Cárceles mexicanas reducen su población”, [ En Línea] [Fecha de consulta 26 de febrero 2020] Disponible:

<https://www.animalpolitico.com/2019/07/carceles-presos-poblacion-baja/>

7 *Ibíd*em

8 “Reinserción social a presos, una Utopía” [ En línea] [fecha de consulta 20 de febrero 2020] Disponible en:

<https://www.yoinfluyo.com/social/140-analisis-social/7287-reinsercion-social-de-presos-una-utopia>

9 Periódico *Expansión* “Más estados piden prisión vitalicia. ¿Al olvido la reinserción social?”, [En Línea] [Fecha de consulta 29 de febrero 2020] Disponible en:

<https://expansion.mx/nacional/2013/10/07/mas-estados-piden-prision-vitalicia-al-olvido-la-reinsercion-social>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.— Diputado David Bautista Rivera (rúbrica).»

## Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

---

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada María Guadalupe Almaguer Pardo e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento del problema

Alcanzar la igualdad sustantiva entre los géneros es el objetivo primordial de las sociedades democráticas, esta apuesta implica, principalmente, erradicar las violencias que se ejercen contra mujeres y niñas, ya que limita el ejercicio de sus derechos fundamentales y vulnera distintas áreas de su desarrollo individual y colectivo.

En México, la violencia contra las mujeres y las niñas es un problema público que persiste y ha ido en aumento. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en su Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016, el 66.1% de las mujeres de 15 años y más, ha sufrido algún tipo de violencia (física, sexual, emocional, o económica) alguna vez en su vida. De este porcentaje, el 43.9% ha enfrentado esos episodios de violencia por parte de su esposo, pareja actual o expareja durante su relación; mientras que el 53.1% sufrió violencia por parte de un agresor distinto a la pareja.

En lo relativo a la violencia feminicida, vemos un preocupante aumento desde el 2015, año en el cual, según datos del INEGI, 2, 383 mujeres fueron asesinadas, aumentando la cifra en 2016 con un registro de 2, 813 casos. Es decir, en México, murieron 8 mujeres al día durante 2016

Si bien es cierto que erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, requiere además de políticas públicas integrales enfocadas en su prevención, también lo es que cuando estos actos se cometen, las víctimas deben tener la certeza de que cuentan con el respaldo institucional y, por lo tanto, es indispensable crear un marco legal que les permita acceder a la justicia desde la perspectiva de género.

**Desde los años 90 Los feminicidios en Ciudad Juárez y las muertas de Juárez fueron un precedente para la tipificación de feminicidio y mostrar la incapacidad de las autoridades de todos los niveles de gobierno para proteger a las mujeres y niñas contra las violencias y feminicidios.**

**Los feminicidios en Ciudad Juárez y las muertas de Juárez** son dos expresiones que hacen referencia a la suma de feminicidios y asesinatos de mujeres que se vienen cometiendo en la localidad mexicana de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, al menos desde enero de 1993. Para el año 2012, el número estimado de mujeres asesinadas ascendía a más de 700.

Por lo general las víctimas corresponden a mujeres jóvenes y adolescentes de entre 15 y 25 años de edad, de escasos recursos y que han debido abandonar sus estudios secundarios para comenzar a trabajar a temprana edad. Antes de ser asesinadas, las mujeres comúnmente suelen ser, además, violadas y torturadas.

Gracias a la persistencia de grupos feministas hoy podemos tener leyes que reconocen las violencias a las mujeres y niñas, y que hasta algunas son penalizadas, pero cabe remarcar que hoy, que se ha visibilizado 10 feminicidios al mes en México, también se visibiliza diversos actos que denigran y lastiman a las mujeres de parte de las personas del servicio público ya sean mujeres u hombres que desempeñen el cargo, lo que muestra una falta de formación en perspectiva de género que trae como consecuencia, la discriminación, el no acceso a la justicia y el diseño y aplicación de políticas públicas sin perspectiva de género

A continuación, se citan casos conocidos de como el vocabulario de muchos de los políticos mexicanos al referirse

a las mujeres ha sido una oportunidad para la burla, el insulto o la hilaridad. Sin distinción expresidentes de la República, legisladores y líderes de varios partidos se han referido a las mujeres de manera denigrante

Hank Ronn: “Mi animal favorito, la mujer”

Diego Fernández de Ceballos: así denomina a las mujeres “viejerío”

Vicente Fox: “Lavadoras de dos patas”

Abascal: “¿Las mujeres también son seres humanos? El trabajo del hogar es el medio de realización plena de la mujer”.

Felipe Calderón: en el caso de Ernestina Ascencio una mujer indígena de la región de Zongolica, Veracruz

“He estado pendiente del caso de la señora que se dice asesinaron en Zongolica (tras una presunta violación tumultuaria por militares).

Enrique Peña Nieto “No soy la señora de la casa” y “ningún chile les embona”

Paco Ignacio Taibo II: Se las metimos doblada

Kiko Vega: “Ustedes son lo mejor que nos ha pasado. Están rebuenas todas para cuidar niños, para atender la casa, para cuando llega uno, y a ver mijito, las pantunflitas. No, no, ustedes de veras que son el pilar de la familia y perfectamente lo saben. Muchas felicidades”.

José Manuel Mireles Valverde: llamó a las mujeres “pirujas” y “nalguita”

Fausto Enrique Loria Ortiz, Coordinador de la Dirección de Control de Procesos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, incitó en redes sociales a prenderle fuego a las mujeres que participaron en la marcha contra la violencia de género en la Ciudad de México, dijo “por qué no pasa una pipa llena de gasolina y les prende fuego...”

El ex diputado priísta Alejandro García Ruiz: “las leyes, como las mujeres, se hicieron para violarlas”

Gerardo Fernández Noroña en 2006 dijo: “Aflojó el cuerpo”, en alusión a la entonces diputada federal Ruth Zavaleta, tras reconocer a Calderón como Presidente. Y, en relación al

problema de trata de personas: “Me comentan que por ahí anda una diputada, que fue senadora, y que está vinculada a este tema y que es más bocona que la chingada. No sé si sea cierto o no, pero en Tlaxcala siguen los problemas, pásenme elementos para ponerle una chinga la próxima vez que habrá la boca”

El alcalde de San Blas, Hilario Ramírez Villanueva “Layín”, acusado de violencia institucional por haber transgredido los derechos y expuesto a una mujer a quien le levantó la falda el día de su cumpleaños en un evento público ante la mirada de miles de personas.

Desde el Ejecutivo, jueces magistrados, ministerios públicos, policías, legisladores, todos los niveles de gobierno y todos los poderes del Estado, han sido desde cómplices de actos violentos, omisos, burlones, indiferentes, y aunque gracias a la lucha de las mujeres se ha podido ir avanzando poco a poco en la visibilización de la problemática y la creación de algunas leyes que protejan a las mujeres como la Ley General de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, Ley de Igualdad entre hombres y mujeres, las recientes reformas de paridad, etcétera.

Más grave aún del vocabulario agresivo a las mujeres nos encontramos con actos que han sido señalados de pasividad, omisión y hasta complicidad de las autoridades locales y nacionales en delitos contra las mujeres, puesto que en muchos casos no se ha esclarecido la responsabilidad de dichos delitos. Lo que ha llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a considerar al Estado mexicano como uno de los principales responsables de estos hechos

A continuación se exponen algunos ejemplos recientes retomados de las notas de informativas, que son una constante desde hace 30 años, en donde se expone a diversas autoridades que fueron protagonistas de la violencia o cómplices de los feminicidios, por lo que ante la problemática creciente se deben tomar acciones legislativas que garanticen que las autoridades de todos niveles de gobierno tengan formación en perspectiva de género para garantizar el adecuado acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género o feminicidios

<https://www.sinembargo.mx/19-02-2020/3733194>

Juan Carlos ‘Q’, perito de la Fiscalía General de Justicia capitalina que tenía secuestrada a su pareja en un departamento de la colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, expresaba abiertamente su oposición a la política del

gobierno de Claudia Sheinbaum sobre los derechos y defensa de las mujeres. En su opinión, “matar a una mujer es un tema VIP” y el hombre ha sido discriminado en Ciudad de México, donde un feminicida recibe 70 años de cárcel.

<https://www.milenio.com/policia/colonia-juarez-perito-secuestrada-atada-novia>

<https://www.milenio.com/policia/colonia-juarez-perito-secuestrada-atada-novia>

Mujer golpeada por su pareja acusa al MP por desechar denuncia por sustracción de menores en GAM

<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/acusan-mp-por-desechar-denuncia-de-sustraccion-de-menores-en-gam>

**El crimen que terminó con la vida de Abril Pérez Sagaón reveló que México sigue siendo un lugar en el cual las mujeres todavía tienen que pelear para que el sistema legal las reconozca como seres humanos.**

“Las trata con desdén, paternalismo, con violencia verbal o física, con una mala interpretación de la ley, desde el acoso sexual hasta el desamparo legal, desde la tortura hasta la violencia doméstica o el feminicidio”.

Pérez Sagaón fue asesinada el 25 de noviembre, semanas después de que el juez Federico Mosco reclasificó el delito de tentativa de feminicidio que mantenía a Juan Carlos García, ex esposo de la víctima bajo prisión preventiva, por el delito de lesiones y violencia doméstica. La reclasificación del delito derivó en la liberación de García.

García había sido detenido luego de que golpeó en enero con un bate y atacó con un bisturí a Pérez Sagaón.

<https://aristeginoticias.com/0212/mexico/el-caso-abril-revela-que-en-mexico-ser-mujer-es-todavia-objeto-de-delito-dresser/>

**• Los abogados del maestro de karate argumentaron ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito de Yucatán que su cliente no la habría golpeado durante una hora “si hubiera querido matarla”.**

Los jueces determinaron cambiar el delito de **feminicidio en grado de tentativa por el de lesiones que ponen en peligro**

## la vida. Ante esto, varias organizaciones en defensa de las mujeres anunciaron protestas en contra de esta decisión.

<https://vanguardia.com.mx/articulo/una-hora-golpeandola-no-implica-que-queria-matarla-karateca-que-dio-golpiza-su-novia>

- Al gobierno de Andrés Manuel López Obrador le ha faltado una estrategia con perspectiva de género: ha mostrado desconocimiento de programas para mujeres víctimas de violencia, ha evitado pronunciarse en temas como la despenalización del aborto e incluso priorizó el combate a la corrupción sobre los derechos de las mujeres.

Durante su discurso en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer en el patio central de Palacio Nacional, el mandatario puso por delante el tema del combate a la corrupción, antes que los derechos de las mujeres.

Un ejemplo de estas decisiones fue dejar en manos de la Secretaría de Gobernación los refugios para mujeres víctimas de violencia extrema. El 22 de febrero de 2019, la Secretaría de Salud informó que los refugios ya no recibirían recursos, hasta analizar cuál sería la mejor manera de utilizar el dinero. Pero un día después, la Secretaría de Salud volvió a subir la misma convocatoria en su web, sin dar mayor explicación. Después, Jesús Ramírez, vocero de la Presidencia, declaró que los apoyos se otorgarían a las mujeres de manera directa. Lo mismo dijo López Obrador, hasta que finalmente aseguró que los refugios seguirían operando.

Cecile Lachenal, coordinadora del programa de género de Fundar, considera que las medidas que se han tomado muestran que no hay un entendimiento de la violencia de género y su gravedad, llegando, incluso, a minimizar la violencia que se da en el ámbito familiar.

Rebeca Lorea Hernández, de GIRE, asegura que la entrega de recursos directamente a la madre “es una decisión que claramente no toma en cuenta la perspectiva de género bajo el pretexto de una corrupción de la que no se han mostrado datos claros”. “Entendemos la parte de transparentar recursos y que se acabe la corrupción, pero esto no puede ser a costa de las mujeres, las niñas y los niños”, afirma.

Otro tema central que surgió cuando se dio este anuncio es que las tareas de cuidado siguen viéndose como una tarea exclusiva de mujeres, de madres y abuelas, pues el secretario de Hacienda, Carlos Urzúa, dijo: “Con eso (dinero) se puede

ayudar a la abuela que va a cuidar, quizá mejor a los niños que las propias estancias infantiles”.

Estas declaraciones reproducen estereotipos de género, pues asigna a las abuelas el rol de cuidadoras. El Estado debe proveer otras posibilidades para el cuidado que no reproduzcan los estereotipos de género, que no asigne a las abuelas, a las mujeres, a tener el rol de cuidadoras, sin que haya otra opción. Para algunas familias esa es una opción, pero no puede ser la única, algunas no tienen esta red familiar como apoyo. El tema de cuidado no puede seguir colocándose solo sobre los hombros de las mujeres ya que esto genera una carga de trabajo que aumenta la brecha entre mujeres y hombres, incrementando la desigualdad social y de género, sobre todo en contextos de extrema pobreza

- También las mujeres en cargos públicos reproducen actos de denostación, complicidad de violencia, o violentadoras en su ámbito de funcionaria o servidora pública, por lo que también deberán ser capacitadas en perspectiva de género - cuerpo de mujer no garantiza conciencia de género -

## Argumentos

Diversos esfuerzos internacionales, han surgido para erradicar la violencia contra mujeres y niñas, mismos que se han visto traducidos en legislaciones, planes, acciones y políticas públicas, para orientar las estrategias de los gobiernos nacionales y locales alrededor del mundo.

Una de las agendas que ha marcado la ruta en este sentido, es la que plantea los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que enmarca como Objetivo número 5 la Igualdad de Género. A partir de las siguientes metas:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen

La ONU marca una hoja de ruta para que, tanto a nivel legislativo como de política pública, los países modifiquen de manera progresiva pero efectiva, la situación de las mujeres y las niñas en los ámbitos educativo, laboral, económico, político y social.

Pese a los grandes esfuerzos que se han realizado para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, siguen existiendo casos en los que se demuestra la falta de protección, por lo que es tarea del Estado Mexicano impulsar, garantizar y promover los derechos humanos de las mujeres desde los principios de universalidad, integralidad y progresividad.

La violencia contra las mujeres, es una de las peores trabas que impide el goce pleno de sus derechos y del desarrollo de su personalidad. Según la Convención de Belem do Pará, la violencia contra las mujeres se manifiesta como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en ámbito público como en el privado; esta definición nos permite visibilizar las diversas formas de agresiones que afrontan las mujeres a diario.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2007, establece en su artículo 4º, los cuatro principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, los cuales consisten en:

I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;

II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

III. La no discriminación; y

IV. La libertad de las mujeres

En el informe de CEDAW/C/MEX/9 en ocasión del 9º informe periódico de México, recomienda “que de conformidad con las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud de la Convención, en la consonancia con la meta 5.1 de los Objetivo de Desarrollo Sostenible, que es poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y teniendo en cuenta la labor positiva realizada por el Estado parte al aprobar otras leyes generales, el Comité recomienda al Estado parte que:

a) Derogue todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas y armonice las definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres; ...

<http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/Igualdad-de-genero.pdf>

### Definición de perspectiva de género

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

¿Para qué sirve la perspectiva de género?

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada.

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).

Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.

Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.

El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.

Una mirada con perspectiva de género, por lo tanto, sostiene que la desigualdad entre los géneros produce y reproduce distintas formas de discriminación y violencias que se reflejan en todas las esferas de la vida, desde la política hasta el trabajo pasando por la ciencia y el plano familiar. Expresado de otro modo: la perspectiva de género admite que aquello que se identifica con lo masculino y lo femenino es una construcción social y cultural que está atravesada por la desigualdad entre los géneros.

Los estudios con perspectiva de género demuestran cómo el género impacta en los roles sociales y en las oportunidades de los individuos. De esta manera pretenden desnaturalizar las jerarquías entre los géneros y apuntar hacia la igualdad.

Por ejemplo, la **incorporación de la perspectiva de género** en la medicina ha permitido entender que los síntomas de ciertas enfermedades, o los efectos secundarios de algunos medicamentos son diferentes en las mujeres que en los hombres.

Al igual que con la medicina, la incorporación de la **perspectiva de género** permite mejorar el desarrollo científico, tecnológico, urbano, etc., es decir sus beneficios van mucho allá de la esfera política.

El reto más grande es eliminar los prejuicios y la resistencia que aún existen hacia la incorporación de esta perspectiva, lo que permitirá entender los alcances y posibilidades que traen consigo su implementación para el pleno desarrollo del país.

Para el Grupo Parlamentario del PRD es prioritario continuar armonizando la legislación referente a erradicar la violencia contra las mujeres, así como para cumplir los compromisos internacionales que se deben ver reflejados en un diseño de políticas públicas con perspectiva de género que garanticen la igualdad sustantiva, el acceso a la justicia y la eliminación de las violencias a las mujeres y niñas desde la función pública.

### **Fundamento legal**

La suscrita, María Guadalupe Almaguer Pardo, diputada federal integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de perspectiva de género y paridad**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción VIII al artículo 55, se agrega una fracción VIII del artículo 82, se modifican las fracciones IV y VI del artículo 95; se modifica el artículo 96; del artículo 102 A se modifica el párrafo segundo, de la fracción VI párrafo segundo y se modifica el primer y segundo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 55.** Para ser diputado se requiere:

**VIII Cumplir con curso de formación de Perspectiva de Género antes de registrarse a la candidatura, y no tener antecedentes condenatorios de Violencia de Género**

**Artículo 82.** Para ser Presidente se requiere:

I a VII. ...

**VIII. No haber sido sentenciado por violencia de Género, y cumplir con curso de formación de Perspectiva de Género antes de entrar en funciones**

**Artículo 95.** Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se necesita

I. a III. ...

**IV. No haber sido sentenciado por delito que amerite pena de prisión preventiva oficiosa, violencia de género o haber sido inhabilitado para el servicio público;**

V...

**VI. No haber sido secretario de Estado, fiscal general de la República, senador, diputado federal ni gobernador de algún estado o jefe de gobierno del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento y en el ejercicio de su encargo no haber sido objeto de recomendaciones de los organismos de defensa y protección de los derechos humanos; y**

**Las designaciones en todo caso recaerán en juristas expertos en derecho constitucional de reconocida competencia y prestigio o en magistrados de circuito o jueces de distrito que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica. En la designación se garantizará en todo momento por una integración paritaria entre mujeres y hombres, habiendo tenido capacitación actualizada de Perspectiva de Género**

**Artículo 96.** Para nombrar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia, el presidente de la República someterá una terna **integrada por personas del mismo género** a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al ministro o **ministra** que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado

no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de ministro o **ministra** la persona que, dentro de dicha terna, designe el presidente de la República **respetando la representación paritaria.**

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, designe el presidente de la República.

**Artículo 102.**

A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso, **Violencia de género y deberá contar con curso de formación en perspectiva de género**

...

**I a VI ...**

Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita **y con perspectiva de género**; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

...

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia,

profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y **perspectiva de género.**

**Título Cuarto**  
**De las Responsabilidades de los**  
**Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas**  
**Administrativas Graves o Hechos**  
**de Corrupción, y Patrimonial del Estado**

**Artículo 108.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, **incluso las relacionadas con las violencias de género.**

**Todo Servidor Público, tendrá que capacitarse en Perspectiva de Género**

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión contará con 180 días a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias en Reglamentos y Leyes locales a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente decreto

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.—  
Diputadas y diputados: María Guadalupe Almaguer Pardo, José Guadalupe Aguilera Rojas, Abril Alcalá Padilla, Mónica Almeida López, Mónica Bautista Rodríguez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Raymundo García Gutiérrez, Verónica Beatriz Juárez Piña, Antonio Ortega Martínez, Norma Azucena Rodríguez Zamora (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

SE DECLARA EL 27 DE FEBRERO DE  
CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL  
DE LA GALLÍSTICA MEXICANA

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el 27 de febrero como Día Nacional de la Gallística Mexicana, a cargo del diputado Francisco Favela Peñuñuri, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado **Francisco Favela Peñuñuri**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77; 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 27 de febrero de cada año como Día Nacional de la Gallística Mexicana**, al tenor de la siguiente:

El 27 de febrero de 2013, la honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas aprobó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declaró a las “peleas de gallos” como patrimonio cultural inmaterial del estado de Zacatecas, convirtiéndose en la primera entidad federativa en otorgar esta distinción a la tradición gallística mexicana.

Desde esa fecha, miles de aficionados y ganaderos dedicados a la crianza de aves de combate conmemoran el 27 de febrero como el “Día de la Gallística Nacional”, con la finalidad de fomentar una de las expresiones culturales de mayor arraigo en nuestro país: la pelea de gallos, una actividad que además de su inmenso valor cultural, cada año, genera alrededor de 2 millones de empleos directos e indirectos y constituye la piedra angular de un mercado con un valor superior a los 8 mil 250 millones de pesos anuales.

Independientemente del papel que desempeñan las peleas de gallos en el ámbito económico, históricamente, esta tradición ha sido una vía para el acceso a la cultura, que desde el año 2009 forma parte de los derechos humanos que el Estado mexicano tiene la obligación constitucional de garantizar.

Sin duda alguna, México cuenta con una de las mayores riquezas culturales en todo el mundo. De acuerdo con el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018, nuestro país está posicionado en el lugar 6 de la Lista del Patrimonio Mundial; en el 4 de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, y en el número 12 de la

Lista del Patrimonio Documental inscrito en el Registro Memoria del Mundo.<sup>i</sup>

Las características territoriales, demográficas, geográficas e históricas de nuestro país nos hacen un mosaico cultural amplio y variado, producto de la síntesis de nuestros orígenes ancestrales con fenómenos paradigmáticos como la conquista, la industrialización y la globalización.

Además de los símbolos patrios y los honores cívicos que se nos inculcan en la escuela, mucho de lo que nos define como mexicanos tiene que ver con la cultura, entendida en términos de E.B. Taylor como: “todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres y cualesquiera otros hábitos y capacidades adquiridos por el hombre en cuanto a miembro de una sociedad”.<sup>ii</sup>

Se trata, pues, de formas de sentir, pensar y de actuar que se sintetizan, materializan y reproducen en un lugar determinado, conformando una de las bases fundamentales de la cohesión social en la que convergen sistemas de valores y creencias compartidos por la población.

Diariamente, en nuestros pueblos y comunidades se practican ritos, ceremonias y fiestas con una inmensa gama de significados sociales, familiares, políticos y religiosos. Todas estas expresiones constituyen el patrimonio cultural inmaterial de nuestro país, un patrimonio diverso que varía de una región del país a otra. Esta diversidad cultural es la que nos hace una nación envidiable y atractiva para millones de extranjeros que nos visitan cada año para admirar no solo edificios, catedrales y zonas arqueológicas, sino también nuestras expresiones culturales intangibles; aquellas que además de observarse se viven y se sienten.

De acuerdo con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, los bienes culturales que conforman este tipo de patrimonio son:

(...) los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un

sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.<sup>iii</sup>

Bajo este tenor, nuestras tradiciones, usos y costumbres son expresiones culturales que han contribuido significativamente a la construcción de identidad nacional, el fortalecimiento de la cohesión social y a llevar el buen nombre de México a todo el mundo.

Como mexicanas y mexicanos, nos sentimos orgullosos de la bandera, el himno y escudo nacionales, pero también reforzamos nuestra identidad nacional festejando el Día de Muertos, escuchando la música del mariachi, degustando las delicias que ofrece la gastronomía nacional y admirándonos con las danzas, ritos y ceremonias de nuestros pueblos indígenas.

Estas y otras expresiones culturales se encuentran inscritas en el Inventario Cultural Inmaterial de la República Mexicana, que actualmente cuenta con 249 registros, sin embargo, hay que decir que esta lista no abarca la totalidad de los bienes culturales inmateriales de nuestro país, como es el caso de las peleas de gallos.

### **La tradición de la pelea de gallos en México**

Los antecedentes históricos de las peleas de gallos son difíciles de rastrear. Algunos especialistas afirman que surgieron con la domesticación de esta ave hace ocho mil años en el sureste asiático. Otros afirman que surgieron entre los años 6 mil y mil 500 a.C.

En la Grecia Antigua, las peleas de gallo eran un deporte nacional. Incluso, el gran general Temístocles llamaba a sus tropas a combatir poniendo como ejemplo el temple de los gallos.

En México, las peleas de gallos aparecieron en el siglo XVI, décadas antes de que nuestro país fuera declarado independiente. Aunque no hay registros que señalen la fecha exacta de la introducción del gallo de pelea, se piensa que pudo haber sido de forma posterior a la llegada de Hernán Cortés a Cuba, en donde se importó esta tradición de España.

Durante la Colonia las peleas de gallos amenizaban prácticamente cualquier acto político o festividad en la que participaban todas las clases sociales, desde el virrey, hasta las clases menos privilegiadas.

En 1789, se construyó el Palenque de Real de 14, en San Luis Potosí, con la finalidad específica de ser sede de las peleas de gallos. En 1794 se construyó la plaza de gallos de San Agustín de las Cuevas (hoy, Tlalpan). Cuatro años más tarde, se construyó el palenque en la calle de Moras en corazón de la Ciudad de México.

Desde 1821, la autoridad hacendaria de nuestro país incluyó a las contribuciones económicas generadas por las peleas de gallos. Desde entonces, estos espectáculos han significado ingresos importantes para el estado.

Las peleas de gallos continuaron antes, durante y después de la Independencia de nuestro país. Durante todo el siglo XIX siguieron proliferando en todo el territorio nacional. En 1828, el ayuntamiento de la Ciudad de México concedió su autorización para que se llevaran a cabo peleas en esta entidad.

Ya en el siglo XX, los generales Doroteo Arango (Pancho Villa) y Emiliano Zapata eran asiduos asistentes a las haciendas y fiestas en donde se celebraban peleas de gallos.

En el transcurso del siglo anterior, personajes destacados de nuestro país como Gonzalo N. Santos y el presidente Adolfo López Mateos manifestaron su gusto por las peleas de gallos que para entonces, ya era reconocida como una tradición mexicana.

En la actualidad, se estima que se efectúan en nuestro país un promedio de 2 millones de peleas cada año y se calcula que se crían alrededor de 50 millones de aves de combate, de acuerdo con datos de la Comisión Mexicana de Promoción Gallística.

Hoy en día, las peleas de gallos se practican casi en todas las entidades de la república, aunque esta tradición sobresale en entidades como Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.

Bajo este tenor, cabe señalar que Zacatecas no ha sido el único estado que ha extendido el reconocimiento que se merecen las peleas de gallos. El 20 de abril de 2015 se

publicó en Aguascalientes el decreto mediante el cual se declaró a las peleas de gallos, junto con la charrería, como parte del patrimonio cultural de dicha entidad.

A nivel municipal, una vasta cantidad de cabildos han aprobado acuerdos para otorgar este tipo de reconocimiento a las peleas de gallos. Tan solo entre 2013 y lo que va de 2016, 37 municipios de los estados de Yucatán, Veracruz, Michoacán, Puebla, Estado de México, Campeche, Chihuahua e Hidalgo han declarado a las peleas de gallos como parte de su patrimonio cultural intangible.

Este tipo de distinciones confirman no solo la relevancia cultural de las peleas de gallo, sino también el impacto socioeconómico positivo que implica esta actividad en todo el país, en la que se concatenan las industrias de alimentos, navajas, incubación, rascaderos, jaulas, medicamentos y medicinas, conformando un mercado con un valor superior a los 8 mil 250 millones de pesos anuales.

De acuerdo con Edsel J. Bixler, académico y experto en historia gallística y fisionomía en aves, las peleas de gallos aportan 400 millones de pesos cada año a la hacienda pública por los permisos y contribuciones que se pagan, ya sea a la Federación, las entidades federativas y los municipios. Asimismo, se estima que esta industria genera aproximadamente dos millones de empleos directos e indirectos.

Independientemente de sus orígenes, su evolución a lo largo del tiempo, los aspectos económicos que las rodean, lo cierto es que las peleas de gallos son una de las actividades culturales deportivas más antiguas de toda la humanidad; un espectáculo en el que no solo se admira la naturaleza guerrera de los gallos, sino que se convierte en una expresión cultural en la que se plasma la creatividad, el folclor y las características de las comunidades que la reproducen.

Ahora bien, como toda expresión cultural que es, por definición subjetiva y diversa, la pelea de gallos ha sido objeto de un amplio debate social. Algunos sectores de la sociedad la rechazan, ya sea porque critican la violencia que implica, o bien porque la interpretan como una práctica de maltrato animal.

Para aclarar estos y otros cuestionamientos sobre las peleas de gallos y, a propósito de diversas iniciativas que han propuesto prohibirlas en nuestro país, el pasado 26 de septiembre de 2016, se celebró en esta Cámara de Diputados

el foro “Análisis del Combate de Especies en México”,<sup>iv</sup> en el que veterinarios y especialistas expusieron sus puntos de vista al respecto.

En este foro, diversos expertos subrayaron que las peleas de gallos son una tradición milenaria que ahora forma parte folclor mexicano. Asimismo, se advirtió que de prohibirse esta actividad, se generarían pérdidas irreparables para las tradiciones y la identidad cultural en nuestro país, además de una fuente importante de empleos para millones de mexicanos. También se dejarían de percibir ingresos para el Estado en una época en la que no sobran recursos para atender las demandas de la población.

En lo que respecta al supuesto maltrato del que son objeto los gallos, los veterinarios han hecho énfasis en que la naturaleza del gallo es eminentemente combativa, por lo cual, su fisionomía está diseñada para resistir las batallas prácticamente sin sentir dolor alguno. Aspectos como el poseer un encéfalo poco desarrollado, una piel poco vascularizada y no elástica, terminaciones nerviosas incompletas, un elevado umbral del dolor, son algunas de las características de los gallos que los hacen inmunes al sufrimiento como tal, de acuerdo con algunos expertos.

Por otro lado, cabe señalar que las peleas de gallos, a pesar de ser objeto de diversas interpretaciones, ya son una actividad reconocida y permitida por la ley. Por ejemplo, la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, señala que las peleas de gallos son eventos vinculados íntimamente a la economía, el arte y la cultura de nuestro pueblo, “siendo un signo distintivo de nuestra cultura, esta afición está difundida a través de gran parte de la geografía de nuestro país”.<sup>v</sup>

Ante todos estos elementos de ponderación, la conclusión es que tenemos que preservar a las peleas de gallos en tanto uno de los bienes que conforman, en los hechos, el patrimonio cultural inmaterial de nuestro país.

En virtud de la importancia que tienen las peleas de gallos para el desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades, resulta pertinente que el Congreso de la Unión lleve a cabo acciones específicas para impulsar a esta tradición mexicana.

### Contenido de la Iniciativa

La presente iniciativa busca hacer un reconocimiento a la

gallística mexicana, una actividad que es al mismo tiempo tradición, cultura, historia y fuentes de trabajo para millones de mexicanos. Para ello, se propone declarar al 27 de febrero de cada año como Día Nacional de la Gallística Mexicana para fomentar esta tradición que han practicado generaciones de mexicanos durante siglos, en abono del desarrollo cultural y socioeconómico de nuestras comunidades.

La razón por la que se sugiere el día 27 de febrero radica en que desde el 2013, año en que el Congreso de Zacatecas aprobó el decreto para declarar a las peleas de gallos como parte del patrimonio cultural inmaterial del estado, miles de aficionados y miembros de organizaciones ganaderas dedicadas a esta actividad, conmemoran

Por último, en los artículos transitorios se plantea establecer que las secretarías de Cultura y de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y las agrupaciones ganaderas dedicadas a la actividad gallística, lleven a cabo las acciones correspondientes para la conmemoración de esta efeméride, de manera que a partir del 27 de febrero del 2021 celebremos el Día Nacional de la Gallística Mexicana con la participación de los actores involucrados.

El que suscribe la presente iniciativa considera que, de aprobarse esta propuesta, estaríamos fomentando al patrimonio cultural de nuestro país y en esa medida contribuyendo a garantizar un derecho fundamental de los mexicanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y motivado, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

### Decreto

**Único.** El honorable Congreso de la Unión declara el 27 de febrero de cada año como Día Nacional de la Gallística Mexicana.

### Transitorio

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal, a través de las secretarías de Cultura y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y las agrupaciones ganaderas dedicadas

a la actividad gallística, llevarán a cabo las acciones correspondientes para la conmemoración de la efeméride contenida en el presente decreto.

#### Notas

i Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018.

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5342486&fecha=28/04/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342486&fecha=28/04/2014)

ii Taylor, E. B. “La Ciencia de la Cultura”. En Kanh, J.S. (comp.). El Concepto de cultura. España, Editorial Anagrama.

iii <http://www.unesco.org/culture/ich/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

iv Ver. Cámara de Diputados, Boletín “Plantean preservar peleas de gallos sin necesidad de combate a muerte”, 26 de septiembre de 2016.

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/es/Comunicacion/Boletin-es/2016/Septiembre/26/2129->

Plantean-preservar-peleas-de-gallos-sin-necesidad-de-combate-a-muerte

v “Requisitos para peleas de gallos”

[http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos\\_y\\_Sorteos/Peleas\\_de\\_gallos](http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Peleas_de_gallos)

Palacio Legislativo de San Lázaro, el 12 de marzo de 2020.—  
Diputado Francisco Favela Peñuñuri (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

---

### PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

#### EXHORTO A LA ASF, A AUDITAR LAS RETENCIONES DE LA CUOTA EJIDAL RECONOCIDAS EN LA LEY DURANTE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DE SINALOA

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la ASF a auditar las retenciones de la cuota ejidal reconocidas en ley y las voluntarias durante el actual gobierno de Sinaloa, a cargo de la diputada Nancy Yadira Santiago Marcos, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Nancy Yadira Santiago Marcos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente resolución, al tenor de las siguientes:

#### Consideraciones

De conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, la propiedad de predios rústicos destinados a la agricultura, acuicultura, ganadería, porcicultura y avicultura son sujetos al impuesto predial, cuya tarifa es el equivalente al 1 por ciento de su producción anual comercializada, tomando como base el precio medio rural, a excepción de la porcicultura y avicultura que pagan el 0.5 por ciento.

Estas contribuciones se consideran cuotas obligatorias y son parte de las medidas recaudatorias por parte del gobierno municipal. De igual manera se aplica un impuesto adicional del 10 por ciento pagadero simultáneamente a la contribución principal, del cual un 80 por ciento del mismo se destinará a la Asistencia Social y/o Pro-Deporte, y el 20 por ciento, se destinará exclusivamente al sostenimiento de los Cuerpos Voluntarios de Bomberos del Municipio respectivo.<sup>1, 2</sup>

Como podemos observar, estas cuotas son obligatorias y están justificadas dentro de la legislación local de la hacienda municipal, teniendo un sustento legal que el propio Congreso del estado no ha modificado.

Sin embargo, y en contraposición a las cuotas anteriores de uso interno y administrativo, existen otras que, sin ningún fundamento legal, están siendo retenidas por el gobierno local, promocionándolas como “cuotas voluntarias” cuando esto presumiblemente no es así, debido a que no se solicita autorización para su aplicación.

Dichas cuotas son las siguientes:

Cuotas Ejidales: equivalentes al 12.5 por ciento del impuesto principal, aportado por los Ejidatarios Agremiados a la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos.

Cuota CAADES: Equivalente al 35 por ciento del impuesto principal, aportado por los pequeños

propietarios agremiados a la CAADES Sinaloa, (Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa), con excepción de los productores de Culiacán y Navolato.

Cuota Fundación Produce: equivalente a la sexta parte del impuesto principal, aportado por los ejidatarios y pequeños propietarios.

Cuota a la Pequeña Propiedad: Equivalente al 7 por ciento del impuesto predial, aportada por los pequeños propietarios agremiados a la Federación de la Pequeña Propiedad.

Cuota Granos y Perennes: Solo la pagan los pequeños propietarios de Ciudad de Culiacán y Navolato y equivale al 35 por ciento del impuesto principal.

Las cuotas anteriores se promocionan como “cuotas voluntarias” y son retenidas (sin fundamento legal) a los agricultores al ingresar sus productos a los centros de almacenaje y peso.

Esto tiene un impacto que afecta sus ingresos, aunado a que no puede soslayarse la expresión de su rechazo que, en los hechos no son voluntarias y no existe transparencia en cuanto a la utilización de estos recursos, además de que muchos productores no se sienten representados por este tipo de asociaciones.

Desde el surgimiento de la “cuota liga” (o bien las “cuotas voluntarias” a las que nos hemos referido) en 1993, se ha cobrado el equivalente al 12.5 por ciento adicional al importe que se recauda por concepto del Impuesto Predial Rústico Municipal, que grava a la producción agrícola ejidal.

Dicha cuota se paga en especie y el dinero recaudado por el gobierno del estado lo transfiere a la Liga de Comunidades Agrarias (LCA).

En el caso de la cuota conocida como Pieafes, o cuota de la Fundación Produce, se cobra el 0.166 por ciento sobre el valor de la producción y el dinero va hacia esa Fundación, tras la desaparición del Patronato de Investigación y Experimentación Agropecuaria y Forestal de Sinaloa, en 1996.

La información sobre estas cuotas, ante la falta de transparencia en cuanto al manejo de los recursos económicos que obtienen, es que históricamente los han utilizado y puesto

al servicio de la Liga de Comunidades Agrarias, para los fines político electorales del partido que en su momento les dio origen y también en su momento era hegemónico en el gobierno; lo mismo que a la Fundación Produce, dedicada a la investigación del agro, sin que en este segundo caso exista de igual manera, rendición de cuentas.

A pesar de que se tiene conocimiento que la cuota liga se estableció en 1993, solo se tienen registros a partir de 1998, de los que se desprende que, del periodo 1998 a 2018, la cuota ha recaudado para la LCA un total aproximado de 254 millones de pesos y la cuota Pieafes ha generado un aproximado de 439 millones de pesos.

Entre los acuerdos opacos establecidos para la colaboración administrativa, la Liga de Comunidades Agrarias ha declarado que el establecimiento de la cuota “Liga” sería utilizado para el apoyo de dicha organización campesina, a fin de estar en condiciones de ofrecer un mejor servicio a sus agremiados en: asesoría fiscal, asesoría contable, distribución de insumos y otros servicios, lo cual no solo es muy general, sino ambiguo en términos de lo que realmente realizan y la especificación de los gastos que realizan para tal propósito.

En la actualidad y después de por lo menos más de 20 años, no se tiene certeza de cómo se administran los recursos de estas cuotas, que no forman parte de la legislación local y tampoco se acredita su retención voluntaria, pues los indicios apuntan a que se convirtió en una práctica coercitiva y corporativista de viejos regímenes políticos.

Lo que sí se puede demostrar es que los contribuyentes no reciben las asesorías fiscales, contables y demás servicios por las cuales se crearon estas cuotas. Es notoria la presunta malversación de recursos que podría derivar en la defraudación a las comunidades agrarias por estas organizaciones, y más que beneficiar al sector agrario, se estaría beneficiando a un sector político, que continuaría enriqueciéndose y posicionando a sus dirigentes en cargos relevantes de la administración pública.

Consecuentemente, se presenta este exhorto a fin de evitar las prácticas descritas, que podrían contradecir los principios, valores y avances obtenidos en el país desde el arribo del nuevo gobierno, respecto a la transparencia en el uso de los recursos.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea, los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Auditoría Superior de la Federación para que audite las retenciones de la cuota ejidal reconocidas por ley y las retenciones voluntarias conocidas como “cuota liga”, durante la administración del actual gobierno del estado de Sinaloa.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobernador de Sinaloa, licenciado Quirino Ordaz Coppel, para que agregue en su sitio oficial los montos y destino de los recursos económicos recaudados por la cuota ejidal y las retenciones voluntarias conocidas como cuota liga, especificando las organizaciones y dirigentes que recibieron dichos recursos, así como las acciones que acrediten la forma en que se ha garantizado a los productores agrícolas la libertad de ceder voluntariamente sus ingresos.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobernador de Sinaloa, licenciado Quirino Ordaz Coppel, a pronunciarse en contra de las aportaciones presuntamente forzosas denominadas “cuotas voluntarias” siempre y cuando los agremiados no se sientan representados por su organización y se aplique la ley, así como las sanciones a que haya lugar, en contra de los grupos que presionen, coopten u obstaculicen las actividades de los productores a fin de conseguir sus aportaciones.

**Cuarto.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que proporcione a los productores agrícolas la orientación y representación necesaria, para que, de ser el caso, prescindan de la tutela de organizaciones intermediarias, o bien, se les brinde asesoría sobre el destino de sus aportaciones, debido a que la recaudación de las mismas es concentrada y administrada por el Consejo Estatal Agropecuario, presidido por el secretario de Agricultura y Ganadería del gobierno del estado de Sinaloa.

**Quinto.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Congreso de Sinaloa para que, desde el ámbito de sus atribuciones, establezca las modificaciones necesarias a Ley de Hacienda Municipal del Estado, con el propósito de garantizar a los productores agrícolas la libertad de ceder voluntariamente sus ingresos siempre y cuando admitan ser representados por alguna

organización y en caso contrario, se apliquen sanciones en contra de los grupos que presionen, coopten u obstaculicen las actividades de dichos productores.

### Notas

1 Artículo 35, fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

2 Artículo 105, fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Palacio Legislativo, a 12 de marzo de 2020.— Diputada Nancy Yadira Santiago Marcos (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

---

#### MODIFICACIÓN DE DIVERSOS LÍMITES DE ZONA DE SEGURIDAD MARÍTIMA, EN EL GOLFO DE MÉXICO, PARA PERMITIR LA ACTIVIDAD PESQUERA

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a diversas autoridades a modificar los límites de la zona de seguridad alrededor de pozos, plataformas, instalaciones de proceso, barcos y buques empleados para explotar y extraer hidrocarburos en las zonas marinas a lo largo del litoral del Golfo de México, a efecto de permitir la actividad a las sociedades cooperativas y trabajadores del sector pesquero, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Soraya Pérez Munguía, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Marina; del Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; a la de Agricultura y Desarrollo Rural; a la de Comunicaciones y Transportes, y a la Dirección General de Petróleos Mexicanos, para que modifiquen los límites de la zona de seguridad alrededor de los pozos, plataformas, instalaciones de proceso, barcos y buques empleados para la exploración y

extracción de hidrocarburos en las zonas marinas a lo largo del litoral del Golfo de México, para permitir la actividad pesquera a las sociedades cooperativas y trabajadores del sector pesquero mexicano, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Según el primer informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural,<sup>1</sup> las políticas y programas en materia pesquera y acuícola, en apego a la política de autosuficiencia alimentaria y rescate del campo del Gobierno de México, se han reorientado para apoyar a las comunidades más vulnerables del sector, acciones que se impulsan a través del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, el cual recibió recursos por un total de 1,217 millones de pesos., con los que se dieron apoyos para el fortalecimiento de las capacidades, la adquisición y mejoramiento de sus activos productivos, el fortalecimiento de la infraestructura y la reducción tanto de los gastos de operación, como de los costos de los insumos. Dicho programa cuenta con diversos esquemas de apoyo como Impulso a la capitalización, Desarrollo de la Acuicultura, Ordenamiento y Vigilancia Pesquera y Acuícola, y Desarrollo de Cadenas Productivas y Fomento al consumo.<sup>2</sup>

En el primer semestre del 2019, la dependencia informó de un aumento en 9 por ciento en la producción pesquera, con relación al mismo periodo de 2018, cerca de 900 mil toneladas y al final del año se esperaba superarían los dos millones de toneladas, sin embargo, en la base de datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera SIAP, consultada a inicios del presente mes de marzo, aún no se encuentran los datos finales de 2019.<sup>3</sup>

A pesar del impulso que la Sader ofrece a las cooperativas pesqueras y acuícolas del país en general, en el sureste particularmente existe una demanda de muchos años de organizaciones cooperativas y personas que se dedican a esta importante actividad, especialmente quienes habitan en los litorales frente a instalaciones petroleras como plataformas e instalaciones submarinas estratégicas. Esta demanda consiste en solicitar a las autoridades marítimas, de comunicaciones y transportes y de Petróleos Mexicanos, que se les permita llevar a cabo su actividad económica dentro de la zona de seguridad estratégica que se contempla en el **Acuerdo por el cual se establecen medidas para incrementar la seguridad y protección de las instalaciones petroleras marinas de la sonda de Campeche**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.<sup>4</sup>

En dicho acuerdo, se establece la zona por la que los pozos, plataformas y demás instalaciones o buques empleados para la exploración y extracción de hidrocarburos que se ubiquen fuera de las zonas antes definidas, contarán de manera individual con una zona de seguridad de 2,500 metros de radio alrededor de éstas y de los dispositivos de arrastre o remolque que lleven; esta determinación del Artículo Segundo del mencionado ordenamiento jurídico, inhibe la actividad pesquera, puesto que Pemex y las instituciones responsables de salvaguardar las instalaciones estratégicas como la Secretaría de Marina, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Medio Ambiente aumentaron el área de prohibición de la pesca alrededor de las plataformas.

Este acuerdo está sustentado en la publicación de diversos ordenamientos que la Organización Marítima Internacional (OMI), emitió mediante su Resolución A.527(13) y Circular SN.1/Circ.309 “*Medidas de Organización del Tráfico Distintas de los Dispositivos de Separación del Tráfico*”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, y el veintinueve de abril de dos mil catorce, donde autorizó al Estado mexicano el establecimiento de un sistema de organización de tráfico marítimo en el Golfo de Campeche y en la terminal marítima petrolera de Cayo Arcas, Campeche, en el cual se establecen zonas a evitar, ejes de circulación, zonas de precaución y de fondeo para el movimiento de buques en esas zonas;<sup>5</sup>

Ante ello los cooperativistas piden la intervención de autoridades federales para poder realizar la pesca cerca del área, y no se vean obligados a que realicen viajes en distancias más largas para conseguir el producto.

Particularmente es en la zona de la Sonda de Campeche, donde además existe una gran diversidad biológica con importantes recursos para la actividad pesquera ribereña, donde se ha dado principalmente este fenómeno de enfrentamiento entre los pescadores y la industria petrolera nacional y no solo por la baja en la productividad de las cooperativas pesqueras, sino también por el grave daño ecológico que la actividad industrial representa para estas comunidades.

Si bien es fundamental para el Estado mexicano mantener la vigilancia de las instalaciones estratégicas de exploración y producción de Petróleos Mexicanos, deben considerarse los derechos sociales y económicos de los miles de trabajadores del sector pesquero que se afectados por estas

determinaciones legales. Ellos y sus familias han construido sus historias de vida mucho antes de que llegara Pemex a sus pueblos y comunidades y mantienen una relación con el mar y el alimento que de él extraen. Es importante entender esa relación de los trabajadores de las cooperativas pesqueras y camaroneras y una obligación del gobierno mexicano respetar el derecho que tiene de mantener su actividad económica en condiciones de seguridad y de una mejora en su bienestar.

Por eso hago un llamado a esta honorable soberanía para que este exhorto al Poder Ejecutivo por medio de sus dependencias responsables resuelva a favor de los miles de trabajadores del sector pesquero en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Artículo Único.** Se exhorta a la Secretaría de Marina; a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Energía; la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a Petróleos Mexicanos, para que disminuyan los límites de la zona de seguridad que actualmente es de 2,500 metros de radio alrededor de los pozos, plataformas y demás instalaciones o buques empleados para la exploración y extracción de hidrocarburos a un valor menor que no afecte la seguridad de las instalaciones y la seguridad de los pescadores y sus embarcaciones, y así, permitir ampliar la zona para realizar la pesca a las sociedades cooperativas y trabajadores del sector pesquero mexicano

### Notas

1 Primer Informe de Labores, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, en

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490156/informe\\_version\\_final\\_\\_1\\_-comprimido.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490156/informe_version_final__1_-comprimido.pdf) consultado en marzo de 2020.

2 Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, en

<https://www.gob.mx/conapesca/prensa/publica-Sader-los-lineamientos-de-operacion-del-programa-de-fomento-a-la-productividad-pesquera-y-acuicola-193326>, consultado en marzo de 2020.

3 <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/informe-de-labores-2018-2024>

4 Diario Oficial de la Federación

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5570263&fecha=23/08/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5570263&fecha=23/08/2019), consultado en marzo de 2020.

5 [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5570263&fecha=23/08/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5570263&fecha=23/08/2019)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a 12 de marzo de 2020.— Diputada Soraya Pérez Munguía (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

---

#### INDAGAR LAS DECLARACIONES Y ACCIONES PRESUMIBLEMENTE DISCRIMINATORIAS EN RAZÓN DE GÉNERO DE LA TITULAR DE LA SFP

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Conapred a indagar sobre las declaraciones y los actos presumiblemente discriminatorios en razón de género de la titular de la SFP, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a indagar las declaraciones y acciones presumiblemente discriminatorias en razón de género de la secretaria de la Función Pública.

### Consideraciones

La violencia contra las mujeres se ha venido exacerbando en nuestro país, desencadenando en feminicidios que no son más que producto de la misoginia, el año 2018 cerró con 898

feminicidios por cada 100 mil habitantes<sup>1</sup> para 2019 la cifra ascendió a 2 mil 800 mujeres asesinadas contando los casos tipificados únicamente como homicidio aunque tengan indicativos de feminicidio.<sup>2</sup>

La violencia de género contra las niñas también se ha incrementado, en 98 por ciento desde 2015, cuando hubo registro de 50 niñas víctimas de feminicidio y para 2019 se registraron 98 casos.<sup>3</sup>

Éstas no son cifras vacías, son personas, vidas y familias que se acabaron por la decisión de un asesino que objetivó a una mujer a causa de la degradación social y humana, que le llevo a pensar que era superior y poseedor de otra vida.

En este contexto, las mujeres, independiente de su edad, decidieron salir a las calles para exigir y proponer soluciones en torno a las violencias que viven por cuestiones estructurales y sociales. El oficialismo por temor a perder el control de la agenda mediática, decidió iniciar un discurso polarizante, con el fin de subestimar lo legítimo del movimiento y disfrazado de un falso humanismo por parte del ejecutivo federal.<sup>4</sup>

En consecuencia, su gabinete alineó las expresiones institucionales con la postura tomada por su jefe político, intentando menoscabar las demandas feministas y su objetivo de lograr un mundo equitativo mediante la igualdad sustantiva, al presentarlas como un objetivo político de oposición.

La secretaria de la Función Pública publicó en Twitter mensajes como el siguiente:

Para sacudir al país este #9marzo en lugar de que nos quedemos en casa tentadas a lavar platos y arreglar ropa, salgamos y ocupemos el espacio público sólo para nosotras. Mejor un #parodehombres. Que ellos se queden en casa y no twittee, no acosen, no insulten y nos dejen en paz.<sup>5</sup>

Con tal mensaje refuerza estereotipos de género arraigados en el constructo social que el feminismo busca cambiar, dando paso así a un mensaje discriminatorio sólo por el hecho de ser mujer.

Posteriormente, en su afán por eliminar la percepción creada por este mensaje, acudió a diversos foros sobre igualdad. En el más reciente habló sobre igualdad económica de género y nuevamente emitió declaraciones discriminatorias en razón de género y por condición socioeconómica: “porque nosotros

queremos **mujeres** científicas, empresarias, líderes. No mujeres que ganen menos, no tortilleras, no personas que estén ganando siempre menos”.<sup>6</sup>

Posteriormente, se publicó en el periódico *Reforma* que la secretaria pidió un informe sobre las trabajadoras que se sumaron al paro del 9 de marzo, para incluirlo en su expediente la toma de decisiones laborales.<sup>7</sup>

Por estas expresiones y la acción de la titular de la secretaria es pertinente que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación indague sobre el tinte discriminatorio que existe en la institución por razón de género y opinión.

El Estado mexicano está comprometido a erradicar todas las formas de discriminación y a asegurar la vida libre de violencia para las mujeres, tal como lo establecen los ordenamientos en la materia.

Por lo expuesto se somete a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a indagar las acciones y declaraciones presumiblemente discriminatorias de la secretaria de la Función Pública.

### Notas

1 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019). *Indicadores de feminicidio en América Latina*. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe,

<https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>

2 *Animal Político* (2019). “Suman casi 3 mil mujeres asesinadas en México en 2019; sólo 726 se investigan como feminicidios”.

3 México Evalúa (2020). *Feminicidio infantil en México: en aumento*.

4 *El Universal* (2020). “‘Soy humanista’, dice AMLO al preguntarle si es feminista”.

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/la-mananera-de-amlo-no-soy-feminista-soy-humanista-dice>

5 Sandoval, I. (2020). Cuenta de Twitter 21 de febrero de 2020.

6 Sandoval, I. (2020). *Eréndira Sandoval discrimina a las "tortilleras"*,  
<https://laotraopinion.com.mx/video-erendira-sandoval-discrimina-a-las-tortilleras/>

7 *Reforma* (2020). "Templo Mayor", 10 de marzo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.— Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

---

#### INCLUSIÓN DE FRASES EN LENGUA INDÍGENA DURANTE LAS CEREMONIAS CÍVICAS, PARA FORTALECER SU PRESERVACIÓN Y PROMOVER SU APRENDIZAJE

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar tanto a los gobiernos federal y locales como a las autoridades educativas a incluir en las ceremonias cívicas frases en lenguas indígenas para preservarlas y promover su aprendizaje, a cargo de la diputada Claudia Báez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PES

La que suscribe, Claudia Báez Ruiz, diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción XX; 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, numeral 2, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable pleno la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a las entidades federativas y a los municipios de la República Mexicana, así como a las autoridades educativas a incluir frases en lengua indígena, durante las ceremonias cívicas para fortalecer su preservación y promover su aprendizaje, al tenor de las siguientes:

#### Consideraciones

Las lenguas indígenas desempeñan un papel crucial en la historia de la humanidad, son patrimonio intangible de la humanidad,<sup>1</sup> no solo es un instrumento de comunicación, sino que permite la integración social y desarrollo, al igual

que es a través de ella, que los seres humanos nos abrimos al conocimiento del mundo, y forma parte de nuestra memoria, de nuestra cultura, y nuestra identidad.

Actualmente, según cifras de la ONU, los pueblos indígenas representan el 5 por ciento de la población mundial, y el 15 por ciento de la población más pobre.<sup>2</sup>

Sin embargo, los pueblos y comunidades indígenas siguen relegados, excluidos, discriminados y en los indicadores socioeconómicos, marginados y empobrecidos.

Datos comunicados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), indican que en el mundo se hablan alrededor de 7 mil idiomas, de los cuales 6 mil 700 son indígenas y, de ellos, el 40 por ciento corren el riesgo de desaparecer, junto al cúmulo de conocimientos de los pueblos que las hablan.<sup>3</sup>

La realidad de las lenguas indígenas llevó a la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2016 (Ref.: 71/178),<sup>4</sup> a proclamar el año 2019, como el "**Año Internacional de las Lenguas Indígenas**" para generar una labor mundial que permitiera coadyuvar a la protección, promoción y revitalización de los idiomas originarios, ayudando con ello a eliminar la discriminación y marginación de sus hablantes.

Fortaleciendo lo dispuesto por Naciones Unidas, a inicios de 2019, el Grupo de Países Amigos de los Pueblos Indígenas, también planteó la necesidad de extender el Año Internacional de las Lenguas Indígenas a un decenio, argumentando que un año es insuficiente para la recuperación, preservación, fomento y desarrollo de nuestros idiomas como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.<sup>5</sup>

En este contexto, es importante resaltar que **México es una de las naciones con mayor diversidad lingüística a nivel mundial**, de acuerdo con un censo realizado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, se hablan 68 lenguas pertenecientes a 11 familias lingüísticas y de las cuales se derivan 364 variantes dialectales.<sup>6</sup>

Entre las lenguas que más se hablan en México son el náhuatl, con un millón 725 mil hablantes; seguido del maya, con más de 859 mil; tseltal con 556 mil; mixteco con 517 mil; tzotzil con 487 mil; zapoteco con 479 mil; otomí con 307 mil y el totonaco, chol y mazateco, con más de 200 mil hablantes, solo por mencionar algunas.

Asimismo, contamos con 810 mil monolingües, que pertenecen a los estados de Oaxaca, Yucatán, Chiapas, Quintana Roo, Guerrero, Hidalgo, Campeche, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz, siendo entidades con más hablantes de esas lenguas indígenas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer que el 51.3 por ciento de los 7.4 millones de hablantes de alguna lengua indígena en el país son mujeres; y 48.7 por ciento hombres. Misma cifra podrá quedar actualizada a finales de este año.

Diversos factores ponen en riesgo la desaparición de las lenguas indígenas, como el reducido número de hablantes en la dispersión geográfica del país, el predominio de hablantes adultos, la falta de motivación e interés en la transmisión a nuevas generaciones y la ausencia de estrategias gubernamentales.

Es preocupante el ritmo alarmante en el que están desapareciendo las lenguas indígenas en el mundo, tan solo en México **el 60 por ciento, de las 68 lenguas originarias, se encuentran en riesgo de extinción.** Entre la que destacan:

- El ayapaneco, de Tabasco
- Ixil nebajeño y kaqchikel, de Quintana Roo;
- Ku'ahl y kiliwa, de Baja California;
- Mocho', de Chiapas,
- Awakateko, de Campeche;
- Zapoteco, de Mixtepec; y
- El ixcateco y zapoteco, de San Felipe Tejalápam, en Oaxaca.

Por ello, destacamos la importancia de reconocer y empoderar a nuestras comunidades indígenas, sumando esfuerzos desde la ruta estratégica para el Decenio de las Lenguas Indígenas (2022-2032), aprobada el pasado el 28 de febrero de 2020, en la Ciudad de México. “Construyendo un Decenio de Acciones para las Lenguas Indígenas”.

Por lo anterior, consideramos importante implementar acciones desde las instituciones del Estado para fortalecer el número de los hablantes de las lenguas originarias y se

fomente la educación bilingüe o trilingüe en nuestras comunidades y entre los menores de edad, todo con el fin de preservar las lenguas y consolidar en las nuevas generaciones el amor por sus raíces y su cultura. Los gobiernos, son el canal educativo por la que nuestras niñas y niños aprenden valores y hábitos que conducen a la convivencia sana, pacífica e igualitaria. De tal suerte y por los argumentos esbozados se plantea la siguiente proposición soportada en el compromiso del Gobierno de México para detener la extinción de nuestras lenguas originarias.

En este contexto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta con pleno respeto a su autonomía, al Gobierno Federal, a las Entidades Federativas y a los municipios de la República Mexicana a incluir frases en lenguas indígenas, durante las ceremonias cívicas para fortalecer su preservación y promover su aprendizaje.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a todas las Autoridades Educativas de los tres órdenes de gobierno a incluir frases en lengua indígena, durante las ceremonias cívicas para fortalecer su preservación y promover su aprendizaje.

### Notas

1 <https://www.gaceta.unam.mx/las-lenguas-patrimonio-intangible-de-la-humanidad/>

2 Agenda 2030. Pueblos indígenas. Consultado en:

[https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2016/08/Spanish-Backgrounder-SDGs\\_FINAL.pdf](https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2016/08/Spanish-Backgrounder-SDGs_FINAL.pdf)

3 ONU Indígenas. Consultado en:

<https://news.un.org/es/story/2019/12/1466781>

4 ONU Consultado en: <http://notimia.com/la-onu-proclamo-para-2019-como-el-ano-internacional-de-las-lenguas-indigenas/>

5 Agenda 2030.

<http://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

6 Macehuallahtolpohualiztli nozo Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales. Consultado en:

[https://www.inali.gob.mx/clin-inali/index\\_mexicano\\_centro.html](https://www.inali.gob.mx/clin-inali/index_mexicano_centro.html)

Dando en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 12 de marzo de 2020.— Diputada Claudia Báez Ruiz (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

#### SE ATIENDA LA CRISIS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONTAMINACIÓN DE AGUA POTABLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL RÍO SANTIAGO, EN JALISCO

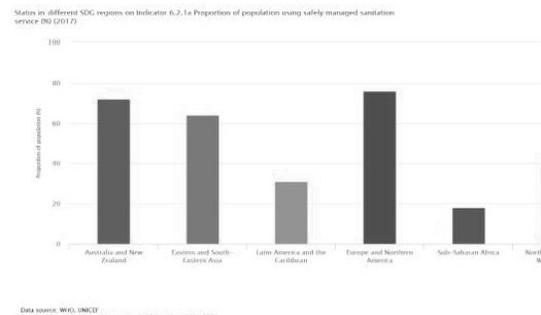
«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Conagua a atender mediante acciones concretas la crisis de tratamiento de aguas residuales y la contaminación del líquido potable en los municipios jaliscienses afectados por el río Santiago, a cargo de la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en la facultad que me otorga el artículo 60., fracción I, así como el artículo 79, en su inciso 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada Mónica Almeida López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito poner a consideración de esta asamblea legislativa, proposición con punto de acuerdo que tiene por objeto girar atento y respetuoso exhorto a la Comisión Nacional del Agua para que en el ámbito de su responsabilidad y facultades atienda mediante acciones concretas la crisis de tratamiento de aguas residuales y la contaminación de agua potable en los municipios del estado de Jalisco afectados por el río Santiago, de acuerdo con la siguiente:

#### Exposición de Motivos

México es uno de los países que cuenta con mayor cantidad de recursos hídricos en el mundo, pero aprovechamiento del agua no ha sido un tema de interés en la agenda pública de los gobiernos que han administrado el país durante varias décadas, un claro ejemplo es la evolución en la contaminación y falta de tratamiento de aguas residuales, que han vuelto los ríos y playas, los focos rojos de cuerpos de agua más contaminados a nivel global.

En la Iniciativa de ONU-Agua para el Monitoreo Integrado del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6, de las Naciones Unidas, México se encuentra situado en la escala de los países con menos índice de Proporción de población que utiliza servicios de saneamiento gestionados de forma segura (%) ubicándose con tan sólo el 50.41% de población total atendida en esta materia al año 2017, lo que nos muestra la falta de atención en la materia, misma que se ilustra en la siguiente gráfica:



La anterior gráfica sitúa a México en el conjunto de países de Latinoamérica y el Caribe con mayor deficiencia en la cantidad de población que está siendo atendida en la materia.

Por otro lado, el día 5 de febrero de 2020 la Corte Interamericana de los Derechos Humanos a raíz de una solicitud realizada por pobladores que viven en las inmediaciones del río Santiago, dictaminó la resolución MC70819 a favor de los solicitantes en la que resolvió lo siguiente:

#### En consecuencia, la comisión solicita a México que:

**Adopte las medidas necesarias para preservar la vida, integridad personal y salud los pobladores de las zonas hasta 5 kilómetros del río Santiago en los municipios de Juanacatlán y El Salto, así como los pobladores de las localidades de San Pedro Itzcán, Agua Caliente, Chalpicote y Mezcala en el municipio de Poncitlán, estado de Jalisco.<sup>1</sup>**

Esta solicitud nos genera un panorama más claro de que existen varias instituciones internacionales solicitando la intervención del gobierno mexicano para la solución la problemática en torno al río Santiago, si bien la agenda en esta materia no es de trascendencia electoral, sí lo es en materia de salud pública mismo que constituye un derecho, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4to de la

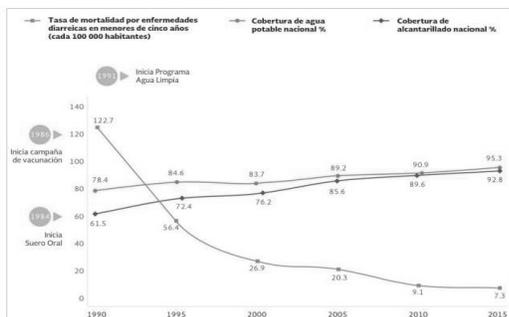
Constitución Política de los estados unidos mexicanos, mismo que señala en párrafo quinto:

**Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.<sup>ii</sup>**

Con este antecedente podemos resaltar que la problemática no solo ha sido documentada científicamente por organismos internacionales que realizan evaluaciones de la problemática, sino que también hemos dado cuenta de que la población ha tomado cartas en el asunto inclusive con la Corte interamericana de los Derechos humanos por sentir que éstos han sido vulnerados de alguna manera ante la falta de respuestas por parte del responsable en la materia, que de acuerdo con la estructura organizacional del Estado Mexicano la Comisión Nacional del Agua es la responsable directa de atender y garantizar lo que dispone la Constitución en la materia.

La falta de atención en el tratamiento de aguas residuales también constituye una grave problemática en salud pública, según la Conagua en su publicación “Estadísticas del agua en México 2018” el incremento en la cobertura del año 1991 al año 2015 ha ido incrementando lo cual nos muestra un avance en el otorgamiento de este derecho, pero por otro lado, los casos de muertes por contaminación continúan siendo un factor que se necesita mejorar de manera urgente, como se muestra en la siguiente en la tabla:

Gráfica 6.1 Cobertura de agua potable y alcantarillado y tasa de mortalidad por enfermedades diarreicas en menores de cinco años, 1990 a 2015



Nota: La Secretaría de Salud revisa frecuentemente sus resultados, por lo que los datos de tasa de mortalidad por enfermedades diarreicas en menores de 5 años, pueden ser diferentes a los publicados en ediciones anteriores de las Estadísticas del Agua en México. Consultar: <http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=aguaSalud&ver=reporte>. Fuente: Inegi (2010), Inegi (2015), Salud (2016).

En razón de lo anterior, la problemática del río Santiago es una de las más reclamadas a nivel nacional e internacional por considerarse uno de los ríos más contaminados del mundo según algunos investigadores, por lo que se deben tomar acciones que reflejen en la realidad de los mexicanos un verdadero cambio en el paradigma del tratamiento de las aguas residuales, este es un problema que debió ser desde hace varias décadas una prioridad en el país y por lo que debemos actuar para colaborar desde las instituciones a la solución que nos lleve a una mejor calidad de vida ya que esta afecta en la salud, el medio ambiente y los derechos humanos al no garantizarse la calidad y la disponibilidad del agua.

Por lo anteriormente expuesto a esta soberanía someto a su consideración el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados de manera atenta y respetuosa exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que, en el ámbito de su responsabilidad y facultades, atienda mediante acciones concretas la crisis de tratamiento de aguas residuales y la contaminación de agua potable en los municipios del estado de Jalisco afectados por el río Santiago.

### Notas

i <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/MC70819.pdf>

ii [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de marzo de 2020.— Diputada Mónica Almeida López (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.**

## EXHORTO AL GOBIERNO DE CHIAPAS, A ATENDER LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de Chiapas a atender la violencia de género contra las mujeres, a cargo del diputado Carlos Alberto Morales Vázquez

El que suscribe, Carlos Alberto Morales Vázquez, diputado sin partido en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral I, fracción I, 79, numeral I, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía proposición con puntos de acuerdo por los que se exhorta respetuosamente, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

**Primera.** Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *feminicidio* se puede definir como la “muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser tales” o “asesinato de mujeres por razones asociadas a su género”, lo cual actualmente se considera delito grave en el artículo 325 del Código Penal Federal, que a la letra dice: “Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género”.

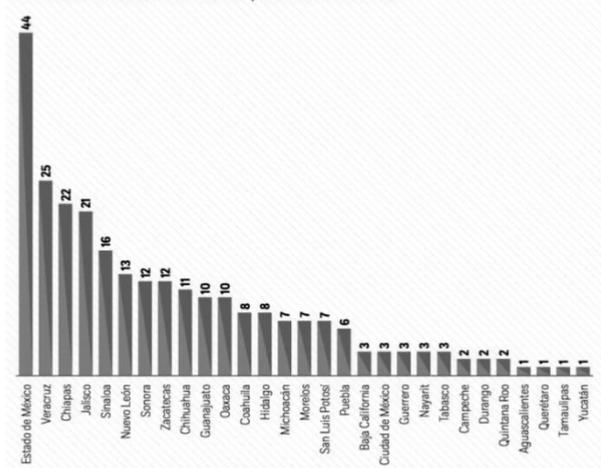
**Segunda.** El feminicidio no es algo nuevo, a principios del año 1993 el caso de las mujeres desaparecidas de Ciudad Juárez selló el precedente en la visibilidad de este delito tanto en México como a escala internacional. En noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó el primer fallo internacional sobre feminicidio responsabilizando al Estado mexicano por la falta de diligencia en las investigaciones relacionadas a la desaparición y asesinato de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez en el caso conocido como “Campo Algodonero”.

**Tercera.** El 18 de septiembre de 2017, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ONU-DH exhortaron a las autoridades mexicanas a garantizar una investigación efectiva bajo los estándares de debida diligencia y con perspectiva de género en los feminicidios.

**Cuarta.** En México, en 2019 se tuvo registro de 2 mil 833 mujeres que fueron asesinadas, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Sin embargo, de acuerdo con datos del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), sólo 726 (25.6 por ciento) son investigados como feminicidios; y los otros 2 mil 107 (74.4) asesinatos, como homicidios dolosos.

**Quinta.** Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en México, Chiapas se sitúa como el tercer estado con más feminicidios de niñas y adolescentes de 2015 a 2019, situación preocupante a escala nacional, ya que las cifras han ido en aumento.

FEMINICIDIOS MENORES DE 18 AÑOS, 2015-2019 SINIESTRO



**Fuente:** Elaboración con base en la estadísticas sobre incidencia delictiva del fuero común del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En el caso específico de Chiapas, en los últimos 4 años registró 22 casos, colocándose como la tercera entidad en el país con más registros, solo por debajo de Veracruz con 25 y Estado de México con 44.

El estado mantiene la declaratoria de alerta de violencia de género desde el 18 de noviembre de 2016. Organizaciones en defensa de los derechos de las mujeres han manifestado que poco se ha avanzado en la mitigación de la violencia feminicida.

**Sexta.** En la entidad se han documentado 140 asesinatos de mujeres, 53 se investigan como feminicidio; como probables feminicidios se han documentado 9 casos; 2 de feminicidio equiparado, 12 como accidente, 8 como homicidio, 6 como

suicidio, 2 como muertes violentas, 48 casos han sido calificados como tentativa de feminicidio; de acuerdo con datos del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF).

En octubre de 2019, autoridades estatales informaron que “sólo hay 16 feminicidios”, cuando el OCNF en Chiapas, a través de la organización Mujeres Libres Colem, AC, tiene documentados 92 asesinatos de mujeres.

**Séptima.** En lo que va de 2020, en Chiapas se han registrado 18 muertes violentas de mujeres; donde, 9 corresponden a homicidios, 4 feminicidios, 3 suicidios, y 2 casos fortuitos. Por su parte también se han identificado los focos rojos regionales en donde se tiene que poner mayor atención para evitar este tipo de delitos; los focos rojos corresponden a los municipios de Comitán, Escuintla, F. Comalapa, Mapastepec, Pijijiapan, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá y Tuxtla Gutiérrez, según datos del Observatorio Feminista de Chiapas.

**Octava.** Una de las medidas que se propone en el presente punto de acuerdo para atender este problema de manera efectiva, es seguimiento a cada una de las medidas establecidas en la alerta de violencia de género contra las mujeres.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

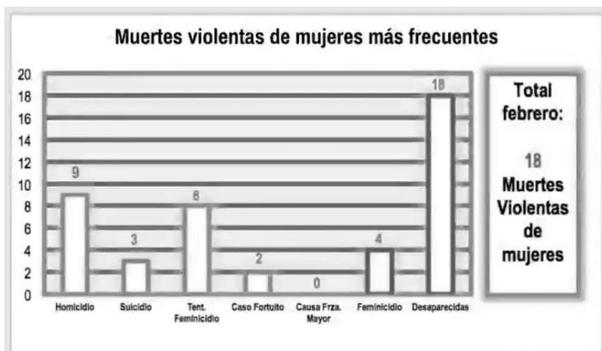
Las AVGM representan un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida.

Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, a partir del cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos, a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades públicas federales, en coordinación con las entidades federativas, enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado

**Novena.** Para el caso que nos ocupa, la alerta de violencia de género contra las mujeres para Chiapas se emitió la declaratoria el 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con artículo 23, la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá

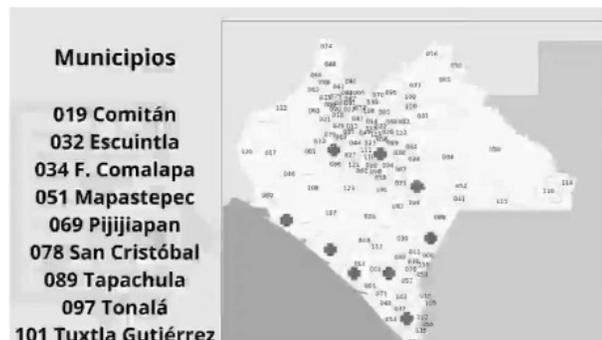
I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; II. Implantar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres; y V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas por implantar.

**Violencia feminicida  
Febrero de 2020**



Fuente: Observatorio Feminista de Chiapas.

**Focos rojos regionales  
Febrero de 2020**



Fuente: Observatorio Feminista de Chiapas.

Dichas medidas, de acuerdo con el sitio <<http://alertade generochiapas.org.mx>>, en el apartado de seguimiento, estructura las acciones por categoría, de las cuales tenemos

- I. Medidas de seguridad;
- II. Medidas de prevención;
- III. Medidas de justicia y reparación; y
- IV. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancias.

Sin embargo, en el desglose del cumplimiento a nivel estatal y municipal por categoría aparecen algunas medidas con estatus de “cumplido” y otras que han sido cumplidas “parcialmente”. En esta lógica de ideas debe quedar claro que las medidas que establece la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres no solo son meros trámites burocráticos que tengan u obedezcan a una temporalidad toda vez que la violencia contra las mujeres es de carácter sistemática y estructural por lo que su implantación y medida debe ser permanente así como la vigilancia de los resultados obtenidos.

Por lo expuesto se somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta respetuosamente al gobernador de Chiapas, licenciado Rutilio Escandón Cadenas, a atender de manera pronta y eficiente la creciente violencia de género contra las mujeres en la entidad.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente al gobernador de Chiapas, licenciado Rutilio Escandón Cadenas, a implantar las medidas que establece la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado.

**Tercero.** Se exhorta respetuosamente al gobernador de Chiapas, licenciado Rutilio Escandón Cadenas, a coordinar con cada una de las autoridades municipales las medidas establecidas en la alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado a efecto de que se ejecuten de manera inmediata, con eficiencia y de forma permanente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.— Diputado Carlos Alberto Morales Vázquez (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.**

---

### SE INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL (S177), ASIGNADOS EN EL PEF 2020

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Sedatu y la Conavi a difundir un informe sobre la aplicación de los recursos del Programa de Vivienda Social asignados en el PEF de 2020, suscrita por integrantes de la Comisión de Vivienda

Los que suscriben, integrantes de la Comisión de Vivienda de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral I, fracción I, y 79, numeral I, fracción II, numeral 2, fracciones III y IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) y de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), a hacer de conocimiento público un informe sobre la aplicación de los recursos presupuestales del Programa de Vivienda Social (S177), asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020, a cargo de diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Vivienda.

### I. Consideraciones

El pasado 22 de noviembre de 2019 fue aprobado por esta soberanía el Presupuesto de Egresos de la Federación (2020), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de 2019. En dicho presupuesto, esta honorable Cámara aprobó un gasto neto por la cantidad de \$6,107,732,400,000,<sup>1</sup> el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En el mismo sentido, los ramos administrativos del Poder Ejecutivo federal fueron dotados de recursos por una cantidad que asciende a \$1,148,400,150,555.00, los cuáles se distribuyeron de tal manera que quedaran satisfechas las necesidades mínimas de cada uno de ellos. Para el caso del ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en línea con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tuvo una asignación de \$10,939,258,622.00, de los cuáles,

\$1,483,042,873.00 fueron dirigidos al Programa de Vivienda Social, el cual se compone en su mayoría por un subsidio que asciende a \$1,474,646,092.00, lo que representa un 99.43 por ciento del total programa.

Dicha distribución al interior del Programa de Vivienda Social (S177) quedó justificada debido a que dentro el Plan Nacional de Desarrollo se señala a la letra que:

“La vivienda social será una prioridad y se realizarán miles de acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda. Solo este año se van a reestructurar 194 mil créditos del Infonavit lo que va a beneficiar a miles de familias trabajadoras”.<sup>2</sup>

En el mismo sentido, el decreto del PEF 2020 señala en su artículo **Vigésimo Tercero transitorio** lo siguiente:

“Las dependencias y las entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas previstos en la nota del **Anexo 25** de este decreto, a más tardar el último día de febrero.”<sup>3</sup>

Derivado de lo anterior y, como consecuencia de que el Programa de Vivienda Social, aparece en el Anexo 15 del PEF de 2020, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tuvo a bien emitir las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social el pasado 4 de febrero de 2020. En dichas reglas de operación se hace mención del “perfil de la política de vivienda en el marco constitucional”, citando el 4o., párrafo séptimo, donde se señala que:

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”

Asimismo, hace referencia a leyes secundarias donde cita la Ley de Vivienda, la cual, en su artículo primero establece que ésta:

“... es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.”

En cuanto a las estrategias establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, son señaladas las siguientes:

“Para arribar progresivamente al logro del derecho a la vivienda adecuada se consideran tres estrategias:

**Primera. Atender a la población con mayor rezago.-** Que las personas habiten una vivienda en condición de rezago es una primera aproximación a que no estén ejerciendo plenamente su derecho a una vivienda adecuada, lo que deriva en la importancia de que el Estado atienda este problema y, sobre todo, priorice sus acciones **hacia grupos de población en condición de vulnerabilidad.**

**Segunda estrategia.** Contribuir en la solución de los grandes desafíos nacionales en materia urbana y de bienestar social.- Trabajar para dotar de una **vivienda adecuada a la población de menores recursos, con mayor rezago socioeconómico**, que se encuentre ubicada en zonas de mayor concentración de pobreza, rezagos en infraestructura, servicios y equipamiento urbano y aquellas personas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad (indígenas, adultos mayores, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad). Prioridad de atención tendrá la población afectada por los fenómenos naturales o que habitan en situación de riesgo.

**Tercera estrategia.** Fortalecer e incrementar intervenciones que favorezcan la Producción Social de Vivienda Asistida.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Vivienda, el Programa de Vivienda Social distingue la vivienda promovida empresarialmente, edificada por un constructor en una oferta de “Llave en Mano”, y la producida socialmente, construida por la familia mediante autoproducción o autoconstrucción en donde la persona usuaria mantiene el control del proceso. Para apoyar el esfuerzo de las familias y mejorar la calidad del parque habitacional de **bajos ingresos**, que por su carácter progresivo requiere acciones personalizadas, la persona beneficiaria del subsidio contará con asistencia técnica integral que garantice su participación en las decisiones para aprovechar óptimamente sus recursos económicos, sociales y en especie, al mismo tiempo que procure una vivienda con mayor calidad estructural, constructiva y de diseño.”<sup>4</sup>

De igual forma, encontramos que el ejercicio oportuno del presupuesto del programa S177 Programa de Vivienda Social no sólo es un asunto de justicia social y atención a los grupos más vulnerables de la sociedad, sino que ha sido comprobado mediante los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que, durante el año

2019, Conavi, organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, encargado de la ejecución del Programa de Vivienda Social, cumplió con creces sus metas, pues de los 1,726.1 millones de pesos que tenía asignados al principio del año 2019, se le incrementaron a 1,755 millones, teniendo un avance financiero de enero a diciembre de 2019 de 99.6 por ciento, con lo quedó de manifiesto que dentro del ramo 15 es la entidad que tuvo un subejercicio casi nulo.

Este tema cobra importancia debido a que el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi) presentó hace una semana la cifra ajustada del crecimiento anual de la economía, donde el producto interno bruto (PIB) se situó en -0.1 por ciento respecto al año anterior, lo cual es un elemento contundente de estancamiento económico. Según Julio Santaella, director del Inegi, “el producto interno bruto tuvo un comportamiento diferenciado durante 2019: por un lado, cayeron la minería (-5.1 por ciento), **construcción (-5 por ciento)** y corporativos (-3.7 por ciento); por el otro avanzaron los servicios de apoyo a negocios (4.9 por ciento) y comercio al por menor (2.7 por ciento)”.<sup>5</sup>

En el mismo sentido, para este año, los pronósticos de crecimiento van del 0.6 al 1 por ciento de crecimiento del PIB, en caso de que lo haya, de hecho, diversos analistas coinciden en que el crecimiento económico para el año 2020 será menor al 1 por ciento.

Cabe recordar que la economía mexicana es una economía abierta, donde si se trata de impulsar el crecimiento económico vía deuda pública, es como lanzar dinero a un hoyo negro pues la relación que tiene con el resto del mundo la hace vulnerable tanto a shocks externos como a que los recursos invertidos al interior se fuguen debido a la alta integración que tienen sus cadenas de valor con el exterior. Por ello, es fundamental que se impulse la economía mediante una estrategia de inversión en un sector que no tenga propensión a importar, en este caso, la única que cumple con esa condición es el sector de la construcción, el cual, como se señaló, tuvo una caída del 5 por ciento durante 2019 en relación al año previo. Debido a esto, es importante apuntalar la construcción de vivienda, pues resulta que es una actividad económica de alto arrastre hacia otras actividades, sobretodo intensivas en mano de obra y cuyos insumos intermedios son considerados no transables, es decir, que muchos de ellos son de producción nacional o es muy costoso importarlos. Debido a ello, el impulso del sector de la construcción es importante para conseguir efectos

multiplicadores que permitan el crecimiento de la economía mexicana en el corto plazo.

Por otro lado, es importante que los titulares de las dependencias como Sedatu y Conavi, tomen en cuenta las presentes consideraciones, pero además den cumplimiento al artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que señala:

“Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta ley y las demás disposiciones generales aplicables

Con base en lo anterior, la Secretaría y la Función Pública podrán suscribir con las dependencias y entidades, convenios o bases de desempeño, cuya vigencia podrá exceder el ejercicio fiscal correspondiente, a fin de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, **así como una efectiva rendición de cuentas**. Las dependencias y entidades que suscriban dichos convenios o bases se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable, a sus presupuestos autorizados y a las medidas que determine la Secretaría, en los términos del Reglamento.”<sup>6</sup>

Es preciso señalar que sólo con el cumplimiento a la ley y la eficiencia demostrada en el ejercicio del gasto, a diferencia de otras entidades del gobierno federal, podrían dar resultados satisfactorios en términos del crecimiento económico y la justicia social, pues el objetivo principal del Programa de Vivienda Social está dirigido a los mexicanos en condiciones de mayor vulnerabilidad, pero a la vez, se impulsa un sector de la economía que puede marcar la diferencia en una economía estancada. Es necesario, por todo esto, que la sociedad se entere de la forma en como las dependencias citadas en el presente han estado aplicando los recursos del Programa de Vivienda Social, de tal manera que se pueda hacer un análisis de su avance y en cómo podría impactar a la recuperación económica y el bienestar del segmento de población objetivo.

Por lo expuesto anteriormente, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo como de urgente u obvia resolución:

## II. Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) así como a la titular de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), en términos del artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a hacer de conocimiento público un informe sobre la aplicación de los recursos asignados al Programa de Vivienda Social (S177) perteneciente al ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### Notas

1 Cámara de Diputados. 11 de diciembre de 2019. Presupuesto de Egresos de la Federación de 2020. Recuperado de

[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

2 Gobierno de México. 12 de julio de 2019. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Recuperado de

[www.gob.mx](http://www.gob.mx)

3 Cámara de Diputados. 11 de diciembre de 2019. Presupuesto de Egresos de la Federación de 2020. Recuperado de

[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

4 Comisión Nacional de Vivienda. 4 de febrero de 2020. Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social. Recuperado de

[www.gob.mx](http://www.gob.mx)

5 Santaella, Julio. 25 de febrero de 2020. Comunicado de prensa número 110/20. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de

[www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

6 Cámara de Diputados. Última reforma DOF 09-04-2012. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Recuperado de

[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.—  
Diputados y diputadas: Carlos Torres Piña, Samuel Calderón Medina, Alejandro Carvajal Hidalgo, María Chávez Pérez, Gregorio Efraín Espadas Méndez, Lucía Flores Olivo, Ana Lilia Guillén Quiroz, Norma Guel Zaldívar, Miguel Acundo González, Mónica Almeida López, Socorro Irma Andazola Gómez, David Bautista Rivera, Claudia Báez

Ruiz, María Beatriz López Chávez, María Esther Mejía Cruz, Virginia Merino García, Víctor Adolfo Mojica Wences, Jorge Luis Montes Nieves, Zaira Ochoa Valdivia, Verónica Ramos Cruz, Maricruz Roblero Gordillo, Juan Pablo Sánchez Rodríguez, Claudia Tello Espinosa, Irma María Terán Villalobos, Marcela Guillermina Velasco González (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Vivienda, para dictamen.**

---

### IMPLEMENTAR ACCIONES PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA DE LAS REGIONES CENTRO Y CARBONÍFERA DE COAHUILA

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de México a implantar acciones conducentes a reactivar la economía de las regiones centro y carbonífera de Coahuila, a cargo del diputado Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado **Luis Fernando Salazar Fernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción I del artículo 6, el artículo 79, numeral 2, y demás artículos relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de México a implementar las acciones necesarias para reactivar la economía de las regiones Centro y Carbonífera del estado de Coahuila**, al tenor de las siguientes:

#### Consideraciones

El estado de Coahuila se divide en cinco regiones en las que, a partir de sus características geográficas, se han asentado una diversidad de actividades económicas que han hecho posible el desarrollo y crecimiento del Estado de Coahuila.

Entre las principales actividades destacan la producción de lácteos, el ensamblaje de vehículos, la extracción de minerales, industrias manufactureras dedicadas a la construcción, generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y al suministro de gas.

En el caso particular de la Región Centro del estado, la industria siderúrgica ha sido el principal motor y fuente de

empleo de miles de familias coahuilenses. Sin embargo, la crisis financiera por la que hoy atraviesa la empresa acerera Altos Hornos de México –principal empresa siderúrgica de la región-, así como sus subsidiarias, ha repercutido de manera considerable en la economía de ciudades como Monclova.

A ello, hay que sumar la caída en las compras de carbón por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la Región Carbonífera de Coahuila dada la falta de renovación de contratos, lo que se ha convertido en un factor adicional a la complicada situación económica que atraviesa la economía local.

Esta situación ha llevado a empresas de Monclova y la región centro de Coahuila a despedir entre 3 mil 500 y 4 mil trabajadores. A esta crisis de desocupación laboral se suma el adeudo de 250 millones de pesos de la empresa AHMSA con sus proveedores locales, especialmente transportistas y empresarios de las industrias de la construcción y el mantenimiento, lo que ha implicado que otras industrias se vean afectadas de manera colateral por estos hechos.

Frente a este escenario resulta urgente y fundamental tomar las medidas necesarias para coadyuvar a la reactivación de la economía local, a través de acciones, exenciones o estímulos que puedan generar condiciones que aporten certidumbre económica a ambas regiones, para con ello, poder recuperar económicamente las zonas y así poder garantizar el bienestar de las miles de familias y coahuilenses que dependen de las industrias previamente señaladas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al gobierno de México para que considere y evalúe la posibilidad de emitir un decreto para declarar las regiones Centro y Carbonífera del estado de Coahuila como zonas de emergencia económica, o en su caso, implementar un programa emergente para recuperar la economía de dichas regiones.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Hacienda (SHCP), de la Secretaría de Economía (SE) y de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) a implementar las medidas y acciones necesarias que permitan reactivar la economía de las regiones Centro y Carbonífera del estado de Coahuila.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.— Diputado Luis Fernando Salazar Fernández (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.**

---

### ESTUDIO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LAS CONDICIONES DE VIDA QUE TIENEN LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de la Ciudad de México a realizar un estudio cuantitativo y cualitativo de las condiciones de vida de las mujeres privadas de la libertad en los penales de su jurisdicción, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de la honorable asamblea, la presente **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México para que realice un estudio cuantitativo y cualitativo de las condiciones de vida que tienen las mujeres privadas de la libertad en los penales bajo su jurisdicción**, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

En el Primer Informe<sup>1</sup> de Gobierno de la Ciudad de México de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se refiere un apartado sobre los derechos de las mujeres en donde se señala que como parte de la estrategia para lograr los objetivos de la política pública a favor de las mujeres se creó la Red de Mujeres, que atiende la violencia familiar en distintos barrios y pueblos de la ciudad, y la Red de Abogadas, presente en las 71 coordinaciones territoriales, en todos los ministerios públicos, para dar asesoría y apoyo las 24 horas de los siete días de la semana.

En este mismo sentido, señala el informe que el Programa de Coinversión promueve la construcción de políticas con el objetivo de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; erradicar la violencia contra ellas; así como promover la los derechos de las mujeres en reclusión, entre otros.

Sobre este último particular, señala que la atención a mujeres privadas de la libertad está enfocada en apoyar a quienes -por sus condiciones de vulnerabilidad- como una enfermedad crónica o edad avanzada, puedan cumplir su sanción penal en libertad, a través de la figura del artículo 146 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Agrega el texto que estas mujeres deben tener alternativas laborales, educativas, de salud integral y legal para reintegrarse a su vida cotidiana; el muestreo poblacional de beneficiarias se hace mediante el análisis de cada perfil para determinar el apoyo requerido gubernamental vía programas sociales, pero también con la valiosa colaboración de la iniciativa privada.

Con datos al 31 de diciembre de 2017, el informe revela en su anexo estadístico que hay 13 centros penitenciarios bajo la jurisdicción de la Ciudad de México, con una capacidad instalada de 27 mil 549 con 8 mil 349 camas disponibles para la población sentenciada (mujeres y hombres) y otras 19 mil 200 para quienes están en proceso de recibir su sentencia.

No es de sorprender que la capacidad antes citada sea rebasada y preocupante cuando nos enfrentamos a las siguientes cifras, tomadas del mismo anexo.<sup>2</sup>

Estatus Jurídico	Total	Fuera común			Fuera federal		
		Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres
<b>Total</b>	<b>45526</b>						
En proceso de 1ª instancia	7063	6381	5875	506	689	708	84
Sentenciados	6258	5701	5436	265	457	422	35
En proceso de 2ª instancia	18297	17155	16152	1003	1142	1056	86
En cumplimiento de sentencia	14008	12182	11932	250	1826	1787	39

Como se observa, la capacidad de estos centros de 27 mil 549 está rebasada por casi el doble hasta llegar a una población de 45 mil 526 personas, casi el 60 por ciento más de las posibilidades de brindarles condiciones dignas en su estancia de reclusión.

Lamentablemente, esto tiene un impacto alto en las casi 2 mil 300 mujeres que estaban privadas de la libertad hasta 2017 -son los últimos datos brindados en el Informe- por ello, en este mes de marzo, la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, conocida también como la Legislatura de la Paridad, tiene interés en conocer el estatus actual de estas mujeres sin voz, sin presencia y en muchas ocasiones, sin derechos humanos ejercidos.

Es loable que la jefa de Gobierno de la Ciudad haya impulsado el pasado 18 de octubre de 2019 que los expedientes de estas mujeres se analizaran por la Secretaría

de Gobierno y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de Ciudad de México, para identificar casos susceptibles del beneficio de pre-liberación.

Sin embargo, no sabemos el total de beneficiarias de este derecho; el objetivo de este punto de acuerdo es entonces conocer a cuánto asciende el número total de mujeres que estaban privadas de la libertad y que gozaron del beneficio de pre-liberación, luego del análisis correspondiente y saber cuántas persisten en reclusión, su edad, si ya tienen sentencia, si viven sus hijos al interior, si algunas de ellas están inscritas en la Universidad de la Ciudad de México y si reciben capacitación y otras acciones que les permita llevar su vida con dignidad al interior de los mismos, así como para -en su caso- alcanzar una reinserción social exitosa.

Este 8 de marzo todas las mujeres del mundo tuvieron un objetivo común: erradicar la violencia en su contra. Quienes no tuvieron la oportunidad de salir a las calles a manifestarse o al paro nacional, también deben ser respaldadas, particularmente, por quienes son servidores públicos o representantes populares, puesto que existe una responsabilidad permanente y una ética que cumplir con todas y todos los habitantes del territorio nacional.

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno de la Ciudad de México para que realice un estudio cuantitativo y cualitativo de las condiciones de vida que tienen las mujeres privadas de la libertad en los penales bajo su jurisdicción y haga público sus resultados.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno de la Ciudad de México a transparentar la cantidad total de mujeres que estuvieron privadas de su libertad en los centros penitenciarios bajo su jurisdicción y que han gozado del beneficio de la pre-liberación en el periodo que va del 5 de diciembre de 2018 al 8 de marzo de 2020.

### Notas

1 Gobierno de la Ciudad de México. Primer Informe de Gobierno. Diciembre 2018-Septiembre 2019. Consultado el 04/03/2020 en:

<https://primerinforme.cdmx.gob.mx/>

2 Ibídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.— Por el Grupo Parlamentario del PRI, el diputado Ismael Hernández Deras, vicecoordinador.»

### **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

---

#### **CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LAS ENFERMEDADES QUE PUEDAN PRESENTARSE O AGRAVARSE POR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO**

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa a llevar a cabo entre la población en general y, en particular, alumnos de educación básica una amplia campaña de difusión sobre enfermedades que puedan presentarse o agravarse por el cambio climático y señalar las acciones preventivas, a cargo del diputado Jorge Alcibíades García Lara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Jorge Alcibíades García Lara, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a llevar a cabo una amplia campaña de difusión entre la población en general y, en particular, entre los alumnos de educación básica acerca de enfermedades que puedan presentarse o agravarse por los efectos del cambio climático y señalar las acciones de prevención correspondientes, al tenor de las siguientes

#### **Consideraciones**

El cambio climático es un tema que tiene implicaciones de gran impacto en el ser humano, representa uno de los mayores desafíos de nuestra época y, ciertamente, estamos en un momento determinante para definir el rumbo que puede tomar el planeta.

Paradójicamente, el cambio climático, resultado del calentamiento global del planeta, es una consecuencia de la actividad humana que se ha ejercido durante muchos años de manera irresponsable sobre los recursos naturales. Sobre decir que, de no tomar medidas drásticas desde hoy, las

consecuencias en un futuro nada lejano serán catastróficas, amén de que será más difícil y costoso adaptarse a sus efectos. Las consecuencias del cambio climático van más allá del daño a la tierra, al ecosistema, incluyendo en este la flora y fauna.

El cambio climático tiene un efecto directo en la salud. Las afectaciones que tiene en la salud de las personas es uno de los problemas que mayor atención debe tener, toda vez que es una amenaza latente para la salud pública, por lo que se debe modificar la manera en que debemos considerar la protección de las poblaciones vulnerables.

La variabilidad y el cambio del clima causan enfermedades y defunciones debidas a desastres naturales como olas de calor, inundaciones y sequías. Además, muchas enfermedades importantes son muy sensibles a los cambios de temperatura. Entre ellas figuran enfermedades comunes transmitidas por vectores, por ejemplo, el paludismo y el dengue, pero también otras grandes causas de mortalidad tales como la malnutrición y las diarreas. El cambio climático ya está contribuyendo a la carga mundial de morbilidad y se prevé que su contribución aumentará en el futuro.<sup>1</sup>

México es uno de los países con mayores posibilidades de resentir los efectos del cambio climático, considerando su vasto territorio y la amplitud de sus zonas costeras, en las que el aumento del nivel del mar, provocado por el calentamiento global, por el aumento de la temperatura que obliga a muchas especies de flora y fauna a tener que migrar o, simplemente, a desaparecer por la alteración de los ecosistemas. Todo esto, en algún momento, impacta directamente en la salud de la especie humana.

Una investigación de la Universidad de Georgia, Estados Unidos, advierte que la pérdida de biodiversidad favorece la transmisión de patógenos, principales detonadores de enfermedades como dengue; paludismo o malaria; cólera; diarrea; desnutrición; estrés térmico; hipotermia; asma; tracoma (infección ocular que causa ceguera), y enfermedades cardíacas y respiratorias.<sup>2</sup>

El gobierno de la república reconoce, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que en el futuro inmediato se esperan impactos directos e indirectos de mayor magnitud que se sumarán a los “determinantes de salud”, haciendo más compleja la actual situación sanitaria del país, en particular, la que se refiere a las enfermedades sensibles a patrones climáticos, sean estas endémicas, emergentes, re emergentes o nuevas, además, de aquellos

efectos directos sobre la morbilidad y mortalidad de la población desencadenados a partir de eventos extremos que materializan la vulnerabilidad existente.

Es indudable que México, igual que otros países, debe estar preparado para enfrentar desde diversas áreas los efectos del cambio climático; contamos con un marco jurídico que atiende este tema en particular, así como un ordenamiento legal relativo a la salud pública, por lo que es necesario instrumentar acciones que involucren ambos temas, a fin de que la población, sobre todo niños y jóvenes, cuenten con información amplia, detallada y actualizada sobre los riesgos que tiene para la salud el cambio climático.

Por lo expuesto se somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto al doctor Jorge Alcocer Varela, secretario de Salud, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instrumente la realización de amplia campaña de difusión entre la población en general y, en particular, entre la población escolar de educación básica, acerca de las enfermedades que puedan presentarse o agravarse por los efectos del cambio climático y señalar las acciones de prevención correspondientes.

### Notas

1 Organización Mundial de la Salud. *Cambio climático y salud humana*. Consulta en línea:

<https://www.who.int/globalchange/climate/es/>

2 *10 enfermedades que causa el cambio climático*. Consulta en línea:

<https://www.salud180.com/salud-dia-dia/10-enfermedades-que-cause-el-cambio-climatico>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.— Diputado Jorge Alcibíades García Lara (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

### EXHORTO AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DE SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Congreso de la Ciudad de México a cumplir el artículo vigésimo séptimo transitorio de la Constitución Política local y expedir la legislación en la materia, a cargo de la diputada María Rosete Sánchez, del Grupo Parlamentario del PES

La que suscribe, diputada **María Rosete**, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a esta soberanía para su resolución, **proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta al Congreso de la Ciudad de México para que cumpla con el artículo Vigésimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, y expida la legislación en la materia**, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

El principal compromiso de cualquier gobierno es promover el crecimiento económico sostenido que garantice empleos de calidad y bien remunerados y promueva una distribución equitativa de sus ingresos.

Es triste ver hechos en donde la policía se excede en sus responsabilidades contra la población, y más cuando utiliza la fuerza física para reprimir a la gente y a personas vulnerables.

Durante varios días hemos visto en diversos medios de comunicación y en las redes sociales escenas denigrantes, en donde policías de la Ciudad de México y otras ciudades del país golpean brutalmente a trabajadores y comerciantes en el espacio público ante el asombro de otros policías y de la gente ahí presente.

No queremos esa clase de policía que, supuestamente está para proteger la seguridad de la gente, no para reprimirla, y no utilizan protocolos de acción, sino de reacción ante la indefensión de la gente.

Es momento de que alcemos la voz, de hacer escuchar el sentir y las peticiones de hombres y mujeres que trabajan y se

ganan la vida de manera honrada en una actividad autosustentable en el espacio público.

No queremos seguir enfrentando diariamente el abuso de autoridad, detenciones arbitrarias, despojos y robo de sus productos, cobro de cuotas o multas y hasta la fabricación de delitos por parte de las autoridades de gobierno.

¿Dónde queda el respeto a los derechos humanos y a la ley que enfatizan la urgencia de avanzar hacia una visión amplia de trabajo que asegure, promueva y proteja el derecho constitucional de toda persona a la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido?

No vamos a permitir que las autoridades criminalicen a la pobreza y evaden su incapacidad y responsabilidad para crear las condiciones necesarias de bienestar social y respeto de los derechos humanos.

Desde aquí hacemos un llamado a las autoridades de la Ciudad de México, para que volteen los ojos hacia esta problemática y ponga un alto a los ultrajes que están cometiendo policías en contra de trabajadores honestos.

La utilización de la fuerza pública se ha convertido en un recurso común, dejando en estado de indefensión a miles de personas y sus familias que se dedican al trabajo y al comercio en el espacio público de manera honrada.

Desde aquí le expresamos al gobierno de la Ciudad de México que **no** queremos ser parte del problema, sino de la solución, y con el uso de la fuerza policiaca estaremos lejos de llegar a entendimientos y de ir terminando con este tipo de situaciones. La transformación de las políticas públicas se legisla escuchando a los que no han tenido voz y que siempre son marginados de la toma de decisiones.

Si no nos sentamos a encontrar soluciones; si no intercambiamos opiniones, experiencias y necesidades; si no empezamos a legislar sobre esta materia, seguiremos girando en un círculo vicioso lleno de prácticas nocivas que deteriorarán aún más el tejido social.

No bajaremos los brazos. Nos declaramos por el diálogo, no por el enfrentamiento, pero ya no permitiremos más abusos de las autoridades de gobierno.

Todos somos testigos o víctimas de la escasez y precariedad del empleo; de ver cómo profesionistas por necesidad se encuentran laborando en tareas ajenas a sus expectativas; de

estudiantes que una vez concluidos sus estudios, no encuentran donde iniciar su vida laboral; de las limitaciones que existen para los jóvenes; de cómo personas mayores de 50 años, aún en edad productiva, no tienen oportunidades ni opciones de trabajo.

Este entorno ha ido mermando al núcleo familiar y a la sociedad. No contar con trabajo ni con los recursos necesarios para vivir o trabajar horas extras o en más de un empleo para sobrevivir, siempre van a orillar a la descomposición y al deterioro.

No podemos ser ajenos al desempleo, al aumento de la pobreza, a la falta de inversión, al crecimiento del comercio ambulante o en vía pública como válvula de escape y a la falta de capacidad y compromiso de los gobiernos para cumplir con su responsabilidad de crear las condiciones para el bienestar de la población.

El fenómeno del trabajo y del comercio en el espacio público se ha convertido en una práctica cotidiana en la vida económica y social local, regional, nacional e internacional.

La mayoría de las personas que se incorporan al llamado “sector informal”, lo hacen por necesidad como consecuencia de la falta de oportunidades en la economía formal y por no contar con los recursos necesarios para vivir.

Estudios y estimaciones señalan que el llamado “comercio informal” aporta más del 23 por ciento al producto interno bruto (PIB) nacional, esto es, por cada 100 pesos generados de PIB, 24 pesos los generan el 58 por ciento de ocupados en la informalidad y 76 pesos el 42 por ciento de ocupados formales.

Esta actividad se considera como una alternativa para obtener ingresos, sobre todo para la población más pobre y con menores posibilidades de integrarse al sector formal de la economía, pero no por eso se debe considerar como una opción de sobrevivencia, sino de superación de la pobreza.

Desafortunadamente, este tema no ha sido tratado de forma integral por los gobiernos mexicanos. Por lo regular las políticas y programas se han limitado a la parte más visible del comercio en vía pública, que es el ambulante. Las medidas para combatirlo han estado relacionadas con su inclusión al sistema tributario y el pago de impuestos, así como a múltiples programas de desalojo y reubicación, principalmente en zonas urbanas, vialidades importantes, áreas de centros históricos, sin ir más allá del problema.

Este sector es utilizado y manipulado por intereses particulares de las autoridades. Han dejado de lado la compleja red de factores que intervienen en este fenómeno y no dan alternativas reales, o simplemente no dan alternativas.

No existen políticas dirigidas específicamente al trabajo y al comercio en el espacio público, ya sea para buscar su integración al sector formal o bien, mejorar las condiciones de trabajo en ese sector.

El comercio ambulante deriva de una situación a la que se le debe encontrar cause; no se le puede confinar ni hacerlo a un lado, porque se dejarían sin sustento a muchos mexicanos. Los índices de su aumento nos indican que el desafío es grande, y que es necesario aplicar medidas que produzcan resultados sostenibles. Su existencia es incuestionable, incluye gran parte de las actividades económicas y en ese sentido debe ser atendido.

Es momento de actuar, evitemos a tiempo que se generen actos de violencia y violaciones de derechos humanos; el conflicto de intereses debe ser superado, por lo que tenemos que participar en la solución del problema y así, dejar un antecedente para futuros inconvenientes relacionados con el comercio ambulante.

El caso particular de la Ciudad de México es un ejemplo del abuso que han llevado a cabo las autoridades mediante desalojos violentos de espacios públicos que, en ocasiones, se ofrecen al capital privado para su desarrollo, dejando en la incertidumbre económica a los comerciantes ambulantes y sus familias, y sin ofrecerles alternativas para vivir y contar con el sustento necesario.

Además, diferentes cámaras de comercio, algunos sectores de la sociedad y hasta candidatos a cargos de elección popular, de manera ocurrente, han propuesto acciones que aniquilen y desaparezcan por acto de magia a los comerciantes ambulantes.

Asimismo, las autoridades han violado toda formalidad ya que, el desalojo al ser un mandato de una autoridad es un acto administrativo, por lo que los comerciantes tienen derecho a un Juicio de Nulidad ante una autoridad jurisdiccional. No obstante, las autoridades correspondientes emiten desalojos de manera verbal con el apoyo de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana quienes, por lo regular, saquean y confiscan las mercancías de los trabajadores y comerciantes ambulantes.

Comencemos a trabajar, es necesario integrar a los diversos grupos inmersos en el comercio, a las autoridades nacional y locales, a los dirigentes de diversas fuerzas políticas, a los partidos políticos, a los empresarios, al sector privado, a las universidades, a la comunidad estudiantil, a los especialistas, a los grupos vulnerables, a los medios de comunicación, para escuchar y priorizar las demandas de las nuevas estructuras ciudadanas; la política debe ser concebida como la renovación y transformación de sus actores y organizaciones y, sobre todo, ser participe en el diseño de políticas públicas y en la toma de decisiones.

Un avance en esta materia se dio con la Constitución Política de la Ciudad de México la cual, en un principio, incluía amplios derechos a las personas que trabajan en la vía pública para no ser presas de las constantes persecuciones que sufren por parte de las autoridades policíacas.

Esta Constitución, aprobada en febrero de 2017 y que entró en vigor el 17 de septiembre de 2018, mandata en su artículo 10 que el comercio ambulante debe ser regulado y delimitado.

## “Artículo 10 Ciudad productiva

### A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

### B. Derecho al trabajo

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la ciudad.

2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

...

10. Las autoridades en el ámbito de sus competencias garantizarán una justicia laboral honesta, imparcial y profesional, pronta y expedita, pública y gratuita que incluya los servicios de conciliación y mediación.

...

12. Las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías y comerciantes, tienen derecho a realizar un trabajo digno y a poseer una identidad formal en la Ciudad de México, a asociarse para defender sus intereses, recibir capacitación, y las demás que establezca la legislación en la materia.

...

13. Los derechos de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes que realicen sus actividades en el espacio público serán ejercidos a través del establecimiento de zonas especiales de comercio y de cultura popular en los términos que defina la ley con la participación de los propios trabajadores.

La ley determinará los mecanismos para un proceso gradual de regularización, formalización y regulación en materia urbana, de espacio público, fiscal, de salud pública y de seguridad social.

...”

Ahora, solo falta la aprobación de la ley secundaria en esta materia para darle operatividad al marco constitucional y cumplir con lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, fecha que venció el pasado 17 de septiembre de 2019, motivo por el cual se presenta este exhorto para que se cumpla con el mandato constitucional:

**Vigésimo Séptimo.** El Congreso de la Ciudad de México tendrá hasta un año posterior a la entrada en vigor de esta Constitución para expedir la legislación a que se refiere el artículo 10, apartado B, numerales 12 y 13.

Los legisladores locales tienen la oportunidad de aprobar una ley incluyente, exenta de discriminación, respetuosa de los derechos humanos de los trabajadores en el espacio público, además de comprender que el problema no solo es de carácter contributivo, sino de bienestar social, de estabilidad y de crecimiento.

El Congreso de la Ciudad de México tiene material para hacer un trabajo enriquecedor y dirigido a construir, juntos, el camino hacia la inclusión laboral y hacia la creación de un círculo virtuoso entre todos los actores del sistema productivo que incluyan al denominado sector informal, para que se formalice, ya que fueron presentadas siete iniciativas de ley, incluyendo dos ciudadanas.

Debido a la falta de un marco jurídico que contemple a millones de personas, los intentos realizados y los resultados no han sido suficientes ni se ha atendido el problema en toda su magnitud, ya que siguen predominando la discriminación, la violación de derechos humanos, la violencia contra los trabajadores y comerciantes en el espacio público, el hostigamiento, las condiciones de desigualdad social.

Es en este contexto en el que los comerciantes ambulantes necesitan ser considerados y tomados en cuenta, que sean consultados en las negociaciones antes de definir las propuestas, que sean partícipes en la toma de decisiones. Ya no quieren ser catalogados como grupo vulnerable, sino como un grupo productivo.

Si los gobiernos y el sector privado no están generando empleos públicos y privados formales que demanda la población, que nos den oportunidad a los ciudadanos de organizarnos y darle a los gobiernos esos puntos al PIB que se necesitan para crecer.

El trabajo en el espacio público de la Ciudad de México es un sector que ha crecido como parte alternativa para una población que ha sido excluida de la formalidad social, productiva y económica.

Se estima que en la Ciudad de México existen más de cuatro millones de trabajadores formales. Los cálculos establecen que hay más de dos millones de trabajadores en el espacio público. El último padrón del Sistema de Comercio en Vía Pública (Siscovip) contabilizó oficialmente a sólo 109 mil 186, por lo que únicamente se tiene registrados a 5 por ciento de estas personas que trabajan en las 16 alcaldías.

Las alcaldías donde se reporta la mayor cantidad de trabajadores en el espacio público son: Cuauhtémoc, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Iztacalco y Miguel Hidalgo.

El comercio en el espacio público de la Ciudad de México aporta más del 40 por ciento del producto interno bruto de la ciudad, recursos que pueden ser empleados en desarrollo social si se avanza hacia la formalización del empleo lícito en el espacio público.

La ciudadanía apostó por la cuarta transformación planteada por el presidente Andrés Manuel López Obrador y el respeto de los derechos humanos; confiamos en que en la Ciudad de México, con la doctora Claudia Sheinbaum, se habrán de tener los mejores entendimientos por su susceptibilidad a los temas sociales, y del Congreso local, esperamos su profesionalismo para llevar a cabo un análisis de lo que representa el comercio en el espacio público y dictamine una ley que convierta esta problemática en un círculo virtuoso con los demás sectores productivos de la ciudad a la brevedad, para dar cumplimiento al mandato constitucional y no entrar en desacato.

Es momento de dejar de lado intereses particulares y voltear hacia la población, hacia el desarrollo social, hacia la inclusión laboral de sectores informales en proceso formales.

El Congreso de la Ciudad de México tiene la oportunidad histórica de avanzar en la creación de la primera ley que regule las actividades en el espacio público y sentar las bases para salir de la informalidad y darle cauce a más de dos millones de personas que, día con día, salen a ganarse la vida de manera honesta, siempre con la incertidumbre de que su patrimonio y sus artículos sean decomisados por las autoridades de gobierno, además de exponerse a ser detenidos y encarcelados.

Esta dinámica terminará una vez que exista el marco jurídico correspondiente en la Ciudad de México y se avance, al mismo tiempo, en una legislación laboral federal que regule esta actividad y la sume al desarrollo nacional, de las entidades federativas y de los municipios.

También, se estará saldando una deuda con millones de personas que no tienen la fortuna de contar con un trabajo formal que le garantice derechos y obligaciones por la falta de capacidad de los gobiernos y de la iniciativa privada, de generar los empleos formales que requiere la sociedad.

El Congreso de la Ciudad de México tiene la última determinación y debe dar cumplimiento al mandato legal sin demora.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Soberanía sea aprobado el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Congreso de la Ciudad de México para que cumpla con el mandato constitucional local que entró en vigor el 17 de septiembre de 2018, el cual señala en su artículo Vigésimo Séptimo transitorio, que se contará hasta un año posterior a la entrada en vigor de esa Constitución para expedir la legislación a que se refiere el artículo 10, apartado B, numerales 12 y 13.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.— Diputada María Rosete Sánchez (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

---

### ACCIONES PARA REDUCIR LOS RIESGOS DE ACCIDENTES VIALES EN LA AUTOPISTA SIGLO XXI, TRAMO PÁTZCUARO-URUAPAN

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SCT a llevar a cabo acciones conducentes a reducir los riesgos de accidentes viales en la autopista Siglo XXI, en el tramo Pátzcuaro-Uruapan, a cargo del diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, integrante de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 6, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno de esta soberanía proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a llevar a cabo las acciones conducentes para reducir los riesgos de accidentes viales en la autopista “Siglo XXI”, en el tramo Pátzcuaro-Uruapan, con base en las siguientes

### Consideraciones

Un tema que debiera atraer la atención de las autoridades federales, es el referente a la seguridad de los ocupantes de los vehículos que transitan por las carreteras del país.

Las noticias de numerosos accidentes ocurridos en esas vías de comunicación, son, desafortunadamente, una constante en distintos puntos del país.

Atribuir estos accidentes sólo a fallas mecánicas o la impericia de los conductores, no abona a buscar una solución al problema.

Un factor que ha detonado en muchas ocasiones los accidentes, es la circulación de vehículos pesados, los cuales, ante la falta de una regulación adecuada para su tránsito por la mayor parte de las carreteras del país.

En este contexto, el accidente, como el ocurrido en la primera semana de diciembre del 2019, debido a la volcadura de un contenedor que transportaba amoníaco, con un saldo de cinco víctimas, 21 lesionados y cinco menores intoxicados, revela los constantes peligros que acechan a quienes utilizan la carretera Pátzcuaro-Uruapan, en el estado de Michoacán.

Este percance se suma a muchos más que han ocurrido en ese tramo carretero, sin que se observen visos de solución por parte de las autoridades federales.

Es de tal nivel el peligro que afrontan los automovilistas que transitan por esta vía de comunicación, que ya se le conoce como la “carretera de la muerte”.

Al ser una atribución del gobierno federal, la revisión y diagnóstico de la situación que prevalece en esta carretera, exhortamos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que adopte las medidas conducentes para que no se repitan este tipo de hechos lamentables.

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a llevar a cabo las acciones conducentes para reducir los riesgos de accidentes viales en la autopista “Siglo XXI”, en el tramo Pátzcuaro-Uruapan.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.—  
Diputados y diputadas: José Guadalupe Aguilera Rojas, Abril Alcalá Padilla, María Guadalupe Almaguer Pardo, Mónica Almeida López,

Mónica Bautista Rodríguez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Raymundo García Gutiérrez, Verónica Beatriz Juárez Piña, Antonio Ortega Martínez, Norma Azucena Rodríguez Zamora (rúbricas).»

### Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

---

#### EXHORTO AL TFCA, A VERIFICAR EL RESPETO A LOS DERECHOS SINDICALES Y AL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE COMITÉS SECCIONALES DEL SNTE, EN NUEVO LEÓN

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al TFCA a verificar el respeto de los derechos sindicales y del procedimiento de elección de comités seccionales de NL del SNTE, a cargo de la diputada María Guillermina Alvarado Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada María Guillermina Alvarado Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo:

#### Exposición de Motivos

La LXIV Legislatura del Congreso de la Unión aprobó hace unos meses las reformas secundarias en materia laboral, las cuales incluyeron la democracia sindical, las cuales contemplan lo siguiente:

Los trabajadores serán consultados mediante voto personal, libre, directo y secreto en los siguientes casos:

- Elección de directivas sindicales. Esta obligación incluye a los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado (artículo 123, Apartado B).
- Firma de contratos iniciales. Se deberá demostrar respaldo de los trabajadores para obtener la “Constancia de Representatividad”.
- Ratificación de acuerdos negociados sobre el contenido de un contrato colectivo o convenio de revisión.

- Legitimación de contratos colectivos existentes.

Es por ello que la mayoría de los Sindicatos de México están en el proceso de adecuación de estatutos para adaptación a dichas normas en base a lo reformado, así como las reglas establecidas en los artículos transitorios de la reforma.

Derivado de ello como Diputada Federal me he dado a la tarea de transmitir los logros a través de pláticas, coloquios y presentaciones con diferentes trabajadores del país, de los cuales también he escuchado sus experiencias personales relacionadas a su situación sindical.

Estamos conscientes que este procedimiento tiene plazos establecidos y tendrán sus aristas, pero estaremos vigilantes que los mismos seas apegados a lo que el Poder Legislativo ha normado.

Actualmente durante una de mis reuniones tuve acercamiento con trabajadores del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en mi estado y me han externado que en su sindicato no se han presentado aún las modificaciones de estatutos y a pesar de ello ya han llamado a elecciones para Directivas y Comités seccionales. Lo cual a mi parecer podría ese procedimiento estar fuera de la ley.

Cito aquí la información que me han proporcionado:

“El pasado martes 25 de febrero en la madrugada se dio a conocer una Convocatoria para la elección del comité seccional en el estado de Nuevo León, por parte del SNTE sin reunir los requisitos establecidos por la legislación vigente, violentando los derechos de los trabajadores. Bajo el nuevo reglamento de Alfonso Cepeda las actuales dirigencias nacionales tienen todo el control del proceso electoral, también bajo este reglamento, ellos ponen y quitan a los funcionarios electorales, ellos cuentan los votos y dicen qué planilla califica, finalmente ellos resuelven las controversias electorales y deciden quien ganó, en resumen: **son juez y parte.**”

De esta forma, el Comité Ejecutivo Nacional se encargó de realizar un dizque “Congreso” integrado por “representantes” de algunas delegaciones y por miembros del Comité Ejecutivo Seccional todavía en funciones. En este mini “Congreso” se avaló una convocatoria amañada igual que el reglamento que la generó, por cierto, el darlo a conocer en la madrugada habla de una intención mezquina de engañar, de hacer un “madruguet” a la participación democrática. Fue

tan deprisa y a escondidas que al magisterio le tomó de sorpresa. Posteriormente se encargaron de sacar firmas a los maestros, a través de engaños, en una hoja que decía “Lista de asistencia” para “avalarse” sus mezquinas acciones.

Al cierre de la convocatoria, el 28 de febrero, casi a medianoche, se registra como “Planilla de Unidad” ante el Comité Nacional Electoral, siendo la única planilla inscrita, llamándole planilla de “Unidad” por ellos y para ellos mismos, dejando así al magisterio sin opciones de participación democrática, ésta planilla nace de una imposición y carece de legitimación.

El país está cambiando, las leyes están cambiando y nuestro SNTE sigue sin cambio, con un Estatuto obsoleto, sin modificación alguna en los términos de la legislación laboral, y lo que es peor, el SNTE sigue con las mismas prácticas antidemocráticas con la que se ha conducido a través de los años, mediante las cuales los dirigentes de arriba designan a los de abajo.

Recientemente en ésta Legislación se han realizado exhortos y recomendaciones al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a través de la intervención de los Partidos del PT y Morena, pero se ha hecho caso omiso a éstas solicitudes.

Con éstas acciones totalmente antidemocráticas se continúan violando flagrantemente los derechos humanos laborales y de participación de los trabajadores de la educación, todo acompañado del engaño, la manipulación de conciencia, la extorsión y la amenaza, es decir un hostigamiento sistemático.

Según la convocatoria para la elección de la Directiva Seccional de la Sección 21 del SNTE, ésta se elegirá mediante voto universal, libre, directo y secreto.

- La elección se realizará el 19 de marzo de 2020, en 583 sedes sindicales en las que se celebrarán las Asambleas Delegacionales Electivas.
- Los cargos a elegir serán:
  - \* Para el Comité Ejecutivo Seccional: 55 cargos con sus respectivos suplentes, con excepción de la Secretaría General (total 109).
  - \* Para el Comité Seccional Electoral: 3 cargos con sus respectivos suplentes (total 6).

\* Para el Comité Seccional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Resultados: 5 cargos con sus suplentes (total 10).

\* Concejales Nacionales: 4 cargos sin suplentes (total 4).

• Requisitos para ser elegibles:

Documentos que deben presentar los candidatos:

\* Solicitud de registro de la planilla.

\* Credencial de elector o pasaporte mexicano.

\* Credencial del SNTE o documento que lo acredite como miembro del sindicato.

\* Contar con una antigüedad mínima de 5 años como miembro del SNTE.

\* Documento que acredite que ha desempeñado un cargo de representación sindical.

\* Escritos firmados bajo protesta de decir verdad, en los que se manifieste que no son ministros de culto religioso, miembros de la Judicatura, dirigentes o candidatos de partido político alguno, ni desempeñar cargos de elección popular.

\* Para el cargo de Secretario (a) General, además, tener una antigüedad mínima de 8 años, y haber ocupado un cargo a nivel seccional.

\* Los mismos requisitos se exigen para la elección de los otros dos Órganos de Gobierno Sindical, pero además agregan: La constancia de no antecedentes penales y la manifestación por escrito de que gozan de “buena reputación” y “probada honestidad”.

\* El padrón de votantes.

\* Será el autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional.

\* El miembro del SNTE que haya sido excluido del padrón deberá acreditar fehacientemente tener derecho a formar parte del padrón para que el Comité Seccional Electoral le expida una constancia de incorporación al padrón.

• La representación proporcional de género en la integración de las planillas no existe en la Convocatoria. Se les olvidó que está prevista en la ley laboral.

La difusión de planillas sólo podrá realizarse a través de los medios proporcionados o autorizados por el Comité Nacional de Elecciones.

• Para votar, el miembro del SNTE deberá mostrar credencial del SNTE, del INE o IFE, talón de pago en donde aparezca el descuento de su cuota sindical y aparecer en el padrón.”

Cierro cita

Derivad de lo anterior las y los trabajadores del SNTE en mi Estado me externaron que:

**1. Como se puede ver, la Convocatoria está llena de candados, prohibiciones y obstáculos para el ejercicio de la libre y sana participación de los trabajadores de la educación en la elección de sus dirigentes.**

**2. No todos los miembros del SNTE podrán votar, y mucho menos “ser votados” para ocupar un cargo sindical a nivel seccional. El 80% de los miembros del SNTE de cualquier sección sindical están impedidos por el Estatuto y la Convocatoria para formar parte de un Comité Ejecutivo Seccional y de los otros Órganos de Gobierno Seccional, por su antigüedad en el Sindicato y por no haber ocupado un cargo sindical.**

**3. Los requisitos para el registro de planilla y de candidatos son inauditos, rebasan con mucho a los que se exigen para ser Diputado, Gobernador o Presidente de la República. La constancia de no antecedentes penales ya se eliminó para cualquiera de estos cargos y el SNTE la revive.**

**4. La equidad de género para la integración de las planillas no existe.**

**5. La última criba. Para poder votar se exigen 4 documentos: Credencial del SNTE (que no todos los miembros del sindicato la tienen), credencial del INE o IFE, talón de pago en el que aparezca el descuento de la cuota sindical (los recibos de pago de los jubilados del SNTE en todo el país no tienen ese descuento).**

## 6. Todo esto desvirtúa y burla la esencia del voto universal, libre, directo y secreto.

Por lo expuesto anteriormente, en congruencia con lo establecido en la ley, así como por el respeto a los derechos de las y los trabajadores, me permito someter la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único:** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a verificar en el ámbito de sus atribuciones, que sea respetados los derechos sindicales establecidos el marco jurídico en materia de democracia sindical, el procedimiento de elección de Comités Seccionales del estado de Nuevo León del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Dado el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.—  
Diputada María Guillermina Alvarado Moreno (rúbrica).»

## Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

---

### MEDIDAS EN LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE PUERTOS MARÍTIMOS, TERRESTRES Y AÉREOS, PARA ATENDER EL BROTE DEL CORONAVIRUS COVID-19

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Ssa a implantar medidas de prevención, detección y, en su caso, restricción de entradas y salidas de puertos marítimos, terrestres y aéreos para atender el brote de coronavirus, declarado pandemia mundial por la OMS, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguientes

## Consideraciones

El nuevo coronavirus, llamado covid-19, ha crecido rápidamente para convertirse en una amenaza global. Al tiempo que los países alrededor del mundo han luchado para imponer restricciones a la entrada y salida de personas de su territorio, millones de personas han sido resguardadas en cuarentena, y otras han sido aisladas para tratar de evitar la dispersión del virus.<sup>1</sup> Según Tedros Adhanom, director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), esta sería la primera pandemia en la historia de la humanidad que se podría controlar.

Los coronavirus son una familia grande de virus que atacan el sistema respiratorio, algunas veces focalizando las células más profundas de los pulmones.<sup>2</sup> Únicamente siete de los virus detectados, incluyendo el covid-19, SARS y MERS, han evolucionado para infectar a la especie humana.<sup>3</sup>

A pesar de que aún no existe una explicación precisa sobre cómo se esparcen los virus, existen datos suficientes para afirmar que son transmisibles de persona a persona. Esto es mayormente a través de la exposición a gotas pequeñas, derivadas de toser o sonar la nariz. También, existe nueva evidencia que el covid-19 se puede esparcir a través de heces fecales; esta dispersión se conoce como “fecal-oral,” por la potencial transmisión de las partículas en el aire y que se pueda contraer desde la interacción con objetos inanimados.

El primer brote fue reportado a la Organización Mundial de la Salud por autoridades chinas el 31 de diciembre de 2019 en Wuhan, una ciudad de 11 millones de personas en la provincia de Hubei en China.<sup>4</sup> Para mediados de enero, a pesar de las medidas de cuarentena implementadas por las autoridades de Wuhan, el virus comenzó a esparcirse de manera acelerada en distintos países del mundo.

La OMS ha establecido que el brote es una emergencia de salud global, lo cual refiere a un riesgo internacional para el bienestar de la población mundial. Al 10 de marzo de 2020, el coronavirus ha dejado más de 117 mil casos de contagio en todo el mundo. En China han muerto 3 mil 646 personas, tras 80 mil contagios desde diciembre del año pasado, mientras que fuera de ese país, se han confirmado casos en más de 100 países.<sup>5</sup>

La rapidez con la que se extiende la enfermedad ha llevado a varios países a cerrar sus fronteras con China y también con Irán. También se ha prohibido la entrada a ciudadanos de

países europeos con casos, como Italia o España, que tiene restricciones en los viajes a Israel o Irak.

En Italia, que se asume como el epicentro del brote en el continente europeo, el gobierno ha tomado medidas al norte del país para restringir la entrada y salida a más de 60 millones de personas. Esta política se aplica para la población que no tenga que trasladarse por razones esenciales de trabajo, salud o emergencias familiares.<sup>6</sup>

Todas las reuniones públicas, incluyendo bodas, eventos deportivos y funerales, han sido suspendidas. Los teatros, gimnasios, hoteles y bares han sido cerrados hasta nuevo aviso. La semana pasada, Italia cerró todas las escuelas hasta el 15 de marzo. El lunes 9 de marzo, el gobierno anunció que la medida se podría extender hasta mediados de abril.<sup>7</sup>

En el continente americano, el país con más casos al momento es Estados Unidos, que acumula 761 casos y 27 muertes. El gobierno federal ha tomado medidas para prohibir la entrada a todas y todos aquellos que hubieran visitado Irán a partir de finales del mes de enero. De igual forma, aerolíneas como American Airlines y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo anunciaron el 10 de marzo, reducciones temporales en vuelos domésticos que se extenderían hasta el verano, relacionado a las preocupaciones derivadas del brote del coronavirus.<sup>8</sup>

Entre los afectados, se encuentran 21 personas que han dado positivo en la prueba de coronavirus que llegaron a Estados Unidos a través del crucero Grand Princess, con más de 2 mil pasajeros a bordo,<sup>9</sup> y situado desde el 7 de marzo frente a las ciudades de Oakland y San Francisco en el estado de California.<sup>10</sup> En Canadá se han presentado 77 casos de infección y 1 muerte.

El covid-19 también ha comenzado a propagarse por América Latina. El primer país de la región en registrar una muerte fue Argentina, y mantiene 17 casos en tratamiento. La persona fallecida fue una paciente de 64 años, residente de Buenos Aires, que había estado en Europa en días anteriores. Los demás países con registro de casos son Brasil con 30, Ecuador con 15, Perú con nueve, Chile con 13, la Guayana Francesa con cinco, Costa Rica con nueve, Colombia con tres, y Paraguay y Panamá con un caso cada uno.<sup>11</sup>

En México, se mantienen siete casos positivos del virus. De acuerdo a un informe de la Secretaría de Salud (Salud), tres de ellos se encuentran próximos a ser dados de alta, sin embargo, suman 12 los casos sospechosos. En conferencia de

prensa, José Luis Alomía, director general de Epidemiología de Salud, precisó que se fina en 218 la cantidad de personas que se han hecho la prueba y han resultado como negativos.<sup>12</sup>

Por lo anterior, se han formulado varias precauciones que se pueden adoptar en todos los países para reducir la probabilidad de contraer o de contagiar este virus, y que son las siguientes:

- Lavarse las manos a fondo y con frecuencia usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Mantener una distancia mínima de 1 metro (3 pies) entre personas y cualquier persona que tosa o estornude.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Cubrir la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar. El pañuelo usado debe desecharse de inmediato.
- Permanecer en casa si se tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, por lo que se deberá buscar atención médica inmediata.

Asimismo, las recomendaciones actualizadas de la OMS para el transporte internacional en relación con el brote del nuevo coronavirus<sup>13</sup> señalan que las personas que viajan y desarrollan síntomas agudos, antes, durante o después del viaje, deben solicitar atención médica, a fin de poder frenar su propagación. También se sugiere realizar inspecciones de salida en puertos y aeropuertos internacionales de zonas afectadas por el brote, con el objeto de detectar inmediatamente a viajeros con síntomas para poderlos evaluar y tratar.

Dichas pruebas consisten en comprobar signos y síntomas, como fiebre superior a 38<sup>0</sup> o tos, entrevistar a pasajeros con síntomas de infección respiratoria para conocer si han estado en contacto con personas de alto riesgo o con animales que podrían haber originado la infección; trasladar a los viajeros con síntomas a un centro médico para que sigan siendo examinados y mantener los casos confirmados bajo tratamiento en régimen de aislamiento.

Otras recomendaciones indican que las inspecciones de entrada, se deben enfocar a crear controles de la temperatura a fin de detectar casos sintomáticos para posteriormente, realizar exámenes médicos y pruebas de laboratorio para

confirmar la infección, aunque no siempre sirvan para detectar a viajeros que están incubando la enfermedad o que ocultan la fiebre durante el viaje. Los controles de la temperatura deberán ir siempre acompañados de información sobre el virus, a través de carteles, folletos, boletines electrónicos, entre otros medios, con el objeto de crear conciencia en los viajeros sobre los signos y síntomas de la enfermedad.

De igual manera, se alienta a los países que realizan controles de la temperatura a establecer un mecanismo correcto de recopilación y análisis de datos, por ejemplo, número de viajeros examinados y casos confirmados del total de viajeros examinados, así como el método de cribado.<sup>14</sup>

También, se sugiere que las autoridades sanitarias refuercen su colaboración con los operadores de líneas aéreas para el tratamiento de casos a bordo de la aeronave y para el suministro de información, en caso de que se detecte a un viajero con síntomas de enfermedad respiratoria, como el caso mencionado en Estados Unidos.

No obstante de las frecuentes emisiones de estas recomendaciones, en México no se han asumido las medidas sugeridas para el cuidado nacional e internacional. A la fecha, únicamente existe una evidencia pública de tratamiento a personas provenientes del extranjero; el caso, sucedió el pasado 28 de febrero en Cozumel, Quintana Roo.<sup>15</sup>

Ante esta emergencia, es necesario que todas aquellas personas que arriban a México a través de vuelos internacionales a todos los aeropuertos del país, sean revisadas por filtros sanitarios y cuestionadas por una autoridad competente sobre su procedencia y la posibilidad de ser portadores del coronavirus covid-19; en especial, a aquellos que provengan de países donde el índice de contagio y mortalidad es más elevado. Este patrón se debe repetir en las fronteras de nuestro país, en los puertos marítimos y en las estaciones de transporte público y privado con el objeto de mantener informada a la población sobre los síntomas que traen consigo los portadores de covid-19, así como de las medidas que se deben tomar dentro los trayectos y evitar contagios.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud a implementar medidas de prevención, detección y, en su caso, la restricción en las entradas y salidas de puertos marítimos, terrestres y aéreos para atender el brote del coronavirus covid-19, que ha sido declarado como pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud.

### Notas

1 Referenciado de

<https://www.vox.com/science-and-health/2020/1/23/21079069/coronavirus-update-usa-cases-news>

2 Consultado en

<https://www.vox.com/2020/1/31/21113178/what-is-coronavirus-symptoms-travel-china-map>

3 *Ibíd.*

4 Con datos de

<https://www.rtve.es/noticias/20200310/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml>

5 *Ibíd.*

6 Referenciado de

<https://www.vox.com/2020/3/9/21171373/italy-coronavirus-quarantine-lombardy-conte>

7 *Ibíd.*

8 Con información de

<https://www.vox.com/the-goods/2020/3/5/21166359/us-airlines-coronavirus-cancel-flights-waiving-fees>

9 Recuperado de

<https://www.latimes.com/california/story/2020-03-09/coronavirus-covid-19-grand-princess-oakland-passengers-healthcare-military-facilities>

10 Con información de

<https://www.bbc.com/news/world-us-canada-51796024>

11 Referenciado de

<https://www.rtve.es/noticias/20200310/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml>

12 Consultado en

<https://politica.expansion.mx/mexico/2020/03/09/primeros-casos-de-coronavirus-en-mexico-seran-dados-de-alta>

13 Disponible en

[https://www.who.int/ith/2019-nCoV\\_advice\\_for\\_international\\_traffic/es/](https://www.who.int/ith/2019-nCoV_advice_for_international_traffic/es/)

14 *Ibíd.*

15 Con información de

<https://www.infobae.com/america/mexico/2020/02/28/descartaron-coronavirus-y-confirmaron-influenza-en-pasajeros-de-crucero-varado-en-cozumel/>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 12 de marzo de 2020.— Por el Grupo Parlamentario del PRI, el diputado Ismael Hernández Deras, vicecoordinador.»

### **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

---

#### EXHORTO AL GOBIERNO DE MICHOACÁN, A DETENER LA REPRESIÓN HACIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN XVIII DE LA CNTE

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de Michoacán de Ocampo a detener la represión contra integrantes del Comité Ejecutivo de la Sección XVIII de la CNTE y liberar a los 26 profesores del CES detenidos injustamente, a cargo de la diputada Anita Sánchez Castro, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Anita Sánchez Castro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

#### **Consideraciones**

En Michoacán los trabajadores de la educación, organizados en la Sección XVIII, nombraron una comisión organizadora del octavo Congreso Seccional de Bases; encabezada por Jairo Cepeda Cerda y Benjamín Hernández Gutiérrez.

El 3 de febrero de 2020, la Comisión de Honor y Justicia del CEN que se conforma con un miembro en cada una de las 22 regiones de la Sección XVIII que dan fe de cualquier irregularidad denunciaron actos de corrupción por parte de algunos miembros de la actual dirigencia de la coordinadora.

En rueda de prensa, Emmanuel Barrera Martínez, representante de la Comisión de Honor y Justicia Central y Ampliada de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), aseguró que los técnicos en gestoría, Gamaliel Guzmán Cruz y José Luis García Jacinto, así como el técnico de organización, Salvador Almanza Hernández y el secretario de Finanzas, Kertis Gregori Vega, incurrieron en actos de corrupción desde el año 2014.

A los expulsados por supuestos actos de corrupción, se les suman el actual secretario general de la CNTE en Michoacán, Víctor Zavala y el técnico de Gestión Popular, Juan Vicente Morisco, quienes son señalados por traición e incitar al divisionismo dentro de la Coordinadora.

Sin embargo, el secretario general, ya expulsado, cobijado por un ciento de profesores, hizo una convocatoria de elección para esta sección, desconociendo al comité organizador nombrado.

El depuesto secretario general y su gente, fue desalojado el 23 y 24 de enero de 2020 de las instalaciones de las oficinas sindicales.

Del 24 al 27 de febrero de 2020, se efectuó el octavo Congreso Seccional de Bases, en donde se presentaron las

causales de la expulsión del secretario general y los demás miembros del Comité Ejecutivo que fueron destituidos.

En este Congreso también eligieron su nueva dirigencia, resultando electo como secretario general seccional el profesor Benjamín Hernández Gutiérrez, de la región Zamora y un fuerte equipo de representantes de 21 regiones.

El 4 de marzo, en una multitudinaria marcha de más de 20 mil trabajadores, se refrendó el respaldo al nuevo Comité Ejecutivo Seccional.

El 9 de marzo de 2020, en la mañana, en un acto de desesperación, los maestros expulsados encabezados por Gamaliel Guzmán Cruz, se introdujeron a las instalaciones sindicales, tratando de apoderarse de las oficinas a golpes, sin embargo, fueron sacados por los profesores comisionados y de base que allí se encontraban.

Sin embargo, en un acto inaudito, ingresó violentamente la Unidad de Restablecimiento el Orden Público (UROP) de la Policía Michoacán, que golpeó y desalojó de las oficinas sindicales a los profesores que integran el nuevo Comité Sindical Seccional, quienes, para evitar confrontaciones, se retiraron en paz. Los granaderos detuvieron en el lugar a 25 profesores, algunos heridos de gravedad, entre ellos, el nuevo secretario general Benjamín Hernández Gutiérrez, y los demás integrantes del Comité Ejecutivo Seccional.

La detención de maestras y maestros es muestra flagrante de la intervención del gobierno estatal en la vida interna de la Sección Sindical XVIII de la CNTE. La detención selectiva de los profesores arrestados es prueba fehaciente del abuso de la fuerza pública en beneficio del grupo corrupto de profesores expulsados por corrupción.

Tanto nuestra Ley Federal del Trabajo, así como los tratados internacionales firmados y ratificados por México sobre la libertad sindical y a la protección del derecho a la sindicación reconoce el derecho de los trabajadores a constituir o afiliarse a las organizaciones sindicales que estimen convenientes, con la libertad de redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades, y formular su programa de acción.

Asimismo, obliga a las autoridades públicas a abstenerse de todo acto de injerencia tendiente a limitar o entorpecer el ejercicio de este derecho y obliga a los estados a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a

los trabajadores y empleadores el libre ejercicio del derecho de sindicación.

Dentro del respeto que debe haber a la autonomía sindical, se necesita vigilar y observar el estado de derecho que prevalecerá en nuestro país, ya que no puede haber un estado de excepción dentro de los sindicatos, todos deben estar dentro de los parámetros legales.

A pesar de esto, hay varios ejemplos de la intervención del gobierno de Michoacán en la vida interna de este sindicato, violando los derechos sindicales de los maestros.

Es necesario, como legisladores, cumplir con el mandato constitucional, así como lo establecido en los convenios internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia laboral.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita, diputada Anita Sánchez Castro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, somete a consideración de esta soberanía los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a la liberación inmediata de los 26 profesores detenidos el 4 de marzo de 2020, en donde se incluye al secretario general de la Sección XVIII de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a detener la represión a los maestros de la Sección XVIII de la CNTE, por parte de la Policía Michoacán.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, el alto inmediato a la intromisión del gobierno estatal en la vida interna sindical de la Sección XVIII de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.— Diputada Anita Sánchez Castro (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

## INVESTIGACIÓN RESPECTO A LAS CAUSAS QUE PROVOCARON EL CHOQUE DE TRENES EN LA ESTACIÓN TACUBAYA DE LA LÍNEA 1 DEL METRO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de la Ciudad de México y el Metro a emprender una investigación expedita e integral sobre las causas del choque de trenes en la estación Tacubaya de la línea 1, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con puntos de acuerdo, al tenor de la siguientes

### Consideraciones

El Sistema de Transporte Colectivo Metro constituye uno de los principales medios de movilidad en la Ciudad de México, debido a que diariamente moviliza a millones de personas a sus centros de trabajo, instalaciones médicas y espacios educativos, deportivos y de recreación, o bien a sus hogares, principalmente. Su red comprende más de 226 mil 488 kilómetros que se encuentran en servicio y se divide en 12 líneas y un total de 195 estaciones.

Es importante señalar que el 29 de abril de 1967, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto presidencial por el que se creó el Sistema de Transporte Colectivo<sup>1</sup>, como un organismo público descentralizado; el 19 de junio de 1967, se inició la obra de construcción de la línea 1; siendo inaugurado el primer tramo de 16 estaciones el 4 de septiembre de 1969 y concluyendo con el tramo Zaragoza-Pantitlán el 22 de agosto de 1984.<sup>2</sup>

La línea 2 se inauguró en su primera etapa el 1 de agosto de 1970, concluyendo el tramo final el 22 de agosto de 1984. Las demás líneas entre la 3 y la 9, fueron construidas entre los años de 1970 al de 1988; las líneas A y B, por su parte, fueron construidas en el periodo comprendido entre 1988 y 2000.<sup>3</sup>

Lo anterior, permite afirmar que se trata de un sistema de transporte con más 50 años de antigüedad en su primer tramo, cuyas instalaciones se han venido deteriorando y que, en general, no han contado con un programa permanente de

mantenimiento y supervisión, lo que pone en riesgo la integridad de los usuarios.

El Metro, para su operación, cuenta con un total de 390 trenes asignados (321 neumáticos y 69 férreos), para proporcionar el servicio a los usuarios en horas punta operan 282 trenes y los 108 trenes restantes se encuentran distribuidos en mantenimiento sistemático, mantenimiento mayor, rehabilitación, proyectos especiales y como reserva.

Lamentablemente, en los últimos años ha registrado múltiples problemas derivados del nulo mantenimiento en rieles, trenes y estaciones que provocan hundimientos, vibraciones, colapsos de estructuras, fracturas, grietas, deformaciones en vías y desgaste prematuro, y en el peor de los casos, el choque de trenes como el que aconteció el pasado 10 de marzo.

El diagnóstico integrado al Plan Maestro del Metro 2018-2030 arrojó que este sistema de transporte presentaba serias dificultades económicas para enfrentar su futuro inmediato. Entre otros problemas acumula el rezago en mantenimiento del material rodante, instalaciones fijas y obra civil; además el término de vida útil de sistemas, equipos de las instalaciones fijas y el material rodante.<sup>4</sup>

A estas problemáticas, también se suman las fallas estructurales en las líneas, la falta de luminarias, las pocas condiciones de higiene, escasos accesos para las personas con discapacidad y nulos planes o programas de mantenimiento, que los han convertido en un transporte inseguro, caro e ineficiente, que pone en riesgo la seguridad de los usuarios que moviliza, los cuales solo en el 2018 ascendieron a 1 mil 647 millones 475 mil 013 personas.

Los problemas descritos y la falta de atención por parte de las autoridades para subsanarlas pueden derivar en accidentes como el documentado el 10 de marzo de 2020 en la estación Tacubaya de la Línea 1, hecho que ha dejado hasta el momento una persona fallecida y 41 heridos.

De acuerdo con la Dirección del Metro, el accidente fue causado por un deslizamiento de reversa en los que se vieron involucrados el tren número 33 que se impactó contra el tren número 38 sobre la vía dirección Observatorio, hay que destacar que en esa estación existe una pendiente de 7 por ciento, y que al menos fallaron seis sistemas al mismo tiempo, entre ellos, el pilotaje automático.

En cuanto a los heridos, 16 de las 41 personas inicialmente reportadas con lesiones requirieron el traslado a un hospital, las cuales se encuentran en recuperación, de ellos, 11 fueron enviadas a la Clínica Durango, dos personas se encuentran en el hospital Magdalena de las Salinas y uno más en el hospital de la Cruz Roja Polanco y los demás fueron dados de alta.

En 2015 se dio un accidente parecido, ya que un convoy estacionado en la estación Oceanía de la Línea 5 Pantitlán-Politécnico fue impactado por otro tren, dejando como saldo a 12 personas heridas y un fallecido.<sup>5</sup>

El gobierno de la Ciudad de México no puede ser omiso ante estas problemáticas que afectan la vida cotidiana de los habitantes y que atentan contra su seguridad. Bajo estas consideraciones, es necesario que el gobierno de la Ciudad de México y las autoridades del Sistema de Transporte Colectivo Metro, garanticen apoyos a las víctimas y promueva las medidas necesarias de acceso a la justicia y reparación integral del daño.

Es necesario que a la brevedad se aprueben mayores recursos económicos, humanos y de infraestructura, además se consolide un programa de mantenimiento permanente y se realicen las adecuaciones para garantizar el óptimo funcionamiento del Metro, a fin de asegurar la seguridad e integridad de los usuarios.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, consideramos fundamental que se desarrolle una investigación integral, pronta y expedita con el objeto de conocer las causas, emprender las acciones para subsanarlas y llevar a cabo medidas de prevención para garantizar el uso adecuado del Metro en favor de la población.

Debido a los diversos incidentes que han ocurrido recientemente en este transporte público, es urgente que el gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con autoridades del Sistema de Transporte Colectivo Metro, implementen de manera urgente una estrategia de revisión de los protocolos de seguridad y mantenimiento de los trenes, de las vías, de los neumáticos y de sus instalaciones en general, a efecto de evitar situaciones que pongan en riesgo la integridad y vida de los millones de usuarios.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta al gobierno de la Ciudad de México y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, para que emprendan una investigación pronta, expedita e integral sobre las causas que provocó el choque de trenes en la estación Tacubaya de la Línea 1, que dejó un saldo de una persona fallecida y 41 heridos, acontecido el pasado 10 de marzo; asimismo, para que lleven a cabo las acciones necesarias de apoyo a las víctimas y garanticen el acceso a la justicia.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, para que destinen mayores recursos económicos a fin de concretar un programa integral de mantenimiento a la red del metro; asimismo, transparente los avances del denominado Plan para Rescate del Metro, debido a que aún presentan irregularidades que derivan en accidentes y que ponen en riesgo la seguridad e integridad de los usuarios.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, para que actualice los protocolos de actuación y las medidas de seguridad ante el choque de trenes, como el acontecido el 10 de marzo de 2020, que dejó una persona fallecida y 41 heridos.

### Notas

1 [http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4739563&fecha=29/04/1967&cod\\_diario=204221](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4739563&fecha=29/04/1967&cod_diario=204221)

2 <https://metro.cdmx.gob.mx/la-red/linea-1>

3 <https://metro.cdmx.gob.mx/la-red/linea-2>

4 [https://metro.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Metro%20Acerca%20de/Mas%20informacion/planmaestro18\\_30.pdf](https://metro.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Metro%20Acerca%20de/Mas%20informacion/planmaestro18_30.pdf)

5 <https://www.sinembargo.mx/11-03-2020/3745826>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de marzo de 2020.—  
Por el Grupo Parlamentario del PRI, el diputado Ismael Hernández Deras (rúbrica), vicecoordinador.»

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

EXHORTO AL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN EN RELACIÓN CON EL  
AMPARO Y SUSPENSIÓN PROVISIONAL PARA  
FRENAR EL ETIQUETADO FRONTAL

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Judicial de la Federación a garantizar el derecho de la infancia y de la población en general a la salud y la información, y a permanecer atento al procedimiento judicial que se desarrolla en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México sobre el amparo donde se otorgó una suspensión provisional del etiquetado frontal, a cargo de la diputada Érika Vanessa del Castillo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Morena

Érika Vanessa del Castillo Ibarra, diputada a la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y numeral 1, fracción II, del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del honorable pleno la presente proposición con punto de acuerdo bajo las siguientes

### Consideraciones

**Primera.** El pasado 14 de febrero de 2020, la *Revista Dental Británica* (British Dental Journal, BDJ por sus siglas en inglés) publicó “Un estudio exploratorio a través de los países para investigar el etiquetado, el contenido energético, de carbohidratos y azúcar de los productos lácteos de fórmula comercializados para bebés”,<sup>1</sup> mismo, que entre otros puntos, señala:

“**Objetivo.** El primer objetivo fue describir el contenido de energía, carbohidratos y azúcar de los productos lácteos en once países. El segundo fue evaluar los métodos de etiquetado utilizados. Con base en los hallazgos, se propusieron enfoques para facilitar la selección de productos lácteos preparados para lactantes.

**Antecedentes.** El consumo de exceso de azúcar durante la infancia puede aumentar el riesgo de enfermedades no transmisibles (ENT), como obesidad, diabetes y caries dental. La reducción del consumo de azúcar ha ocupado un lugar destacado en la agenda mundial de salud pública. Aunque la mayoría de los bebés se alimentan con productos lácteos de fórmula además de, o en lugar de, leche materna (con solo 38 por ciento de lactancia materna exclusiva), el contenido de azúcar de estos productos a

menudo no se incluye en las estrategias de reducción de azúcar.

**Métodos.** Se realizó un estudio exploratorio para describir el etiquetado y la composición nutricional de una muestra de productos de fórmula infantil disponibles en 11 países. La muestra, que se recolectó entre mayo y agosto de 2019, incluía productos de fórmula disponibles comercialmente (n = 257) dirigidos a bebés menores de 3 años de edad. Los productos fueron vendidos en supermercados y por otros minoristas importantes en los países de la muestra. Los datos primarios se obtuvieron de las etiquetas en el envase de los productos de fórmula.

**Resultados.** Los resultados sugieren que la mayoría de los productos muestreados fueron más altos en carbohidratos totales y carbohidratos de los cuales el azúcar y la lactosa, que la leche materna, respaldan investigaciones previas. La información nutricional presentada en los productos a menudo no estaba clara y era inconsistente en los 11 condados muestreados. Ninguno de los productos tenía información nutricional en el frente del paquete (FOP).

**Conclusión.** Los resultados sugieren que a nivel mundial, los productos de fórmula infantil son más altos en carbohidratos, azúcar y lactosa que la leche materna. El etiquetado no es claro e inconsistente en todas las marcas y entre países. Según los resultados de este estudio, se necesita una regulación obligatoria del contenido de azúcar en los productos de fórmula con información nutricional clara de FOP para ayudar a los consumidores a elegir la opción saludable para sus bebés.”

**Segunda.** Al respecto debe señalarse que el pasado 8 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud en Materia de Sobrepeso, Obesidad y de Etiquetado de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas,<sup>2</sup> a fin de incluir diversas disposiciones en la ley que combatan las enfermedades no transmisibles como el sobrepeso, la obesidad y la diabetes.

**Con este decreto se reforman los artículos** 66, primer párrafo; 111, fracción II; 115, fracción VII; 159, fracción V; 212, primer y segundo párrafos; y se adicionan los artículos 2o., con una fracción VIII; 114, con un tercer párrafo; 210, con un segundo párrafo; 212, con tercer y cuarto párrafos, recorriéndose el actual tercer párrafo para pasar a ser quinto párrafo y 215, con las fracciones VI y VII de la Ley General

de Salud. Para el caso es importante puntualizar lo que establecen esta reforma en sus artículos 115 fracción VII, 210 y 212 y que a la letra señalan:

**“Artículo 115. ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrimentos y las cantidades que deberán incluirse;

**VIII. a XI. ...**

**IX.**

**Artículo 210. ...**

La Secretaría de Salud considerará los tratados y convenciones internacionales en los que el Estado mexicano sea parte e incluyan materia de etiquetado y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 212.** La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, información de las etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir información nutrimental de fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, **el etiquetado frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la declaración de ingredientes e información nutrimental**, para indicar los **productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas competentes.**

La Secretaría de Salud podrá ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario.”

Es decir, la nueva norma **obliga** a las **empresas** a “incluir información nutrimental de **fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible** “, y añadió que, cuando lo considere necesario, la Secretaría de Salud podrá ordenar “**la inclusión de leyendas o pictogramas**” en los **productos alimenticios.**

Cabe señalar que la Alianza por la Salud Alimentaria (ASA) celebró la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por tratarse de una manifestación de la prevalencia del interés de la salud pública sobre los intereses comerciales, así como la necesaria separación del poder político del económico.

El etiquetado de alimentos y bebidas pre envasados vigente se basa en las llamadas guías diarias de alimentación. Sin embargo, para interpretar su información se requiere tiempo y un conocimiento matemático mínimo, y el consumidor no dispone de mucho tiempo para hacer cálculos en el momento de la compra; además, emplea términos no específicos y no toma en cuenta a la población no alfabetizada ni a los niños y adolescentes, los cuales difícilmente saben qué son las calorías y cuántas deben consumir al día, por ejemplo.

A partir de estos inconvenientes se ha propuesto en México un nuevo etiquetado frontal de alimentos, inspirado en el que ya se utiliza en Chile, con información más clara sobre el exceso de calorías, azúcares, grasas saturadas, grasas trans, sodio y, en su caso, edulcorantes.

Entonces, si determinados productos o bebidas son altos en calorías, azúcares, grasas saturadas, grasas trans y/o sodio, unos sellos dispuestos al frente de los envases se lo informarán al consumidor de manera sencilla y directa.

**Tercera.** El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por su sigla en inglés)<sup>3</sup> ha señalado que en México **la malnutrición es un problema que afecta a los niños, niñas y adolescentes de distintas maneras.**

Por un lado, la desnutrición durante la infancia tiene impactos negativos en el resto de la vida, como tallas bajas y desarrollo insuficiente del sistema inmunológico. Por otro lado, el sobrepeso y la obesidad favorecen la aparición de enfermedades como la diabetes, problemas circulatorios, del corazón o de los riñones, repercusiones graves que afectan la calidad y la esperanza de vida. De igual manera señala que:

**“1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad.** Esto coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial, problema que se presenta más a menudo en los estados del norte y en comunidades urbanas.

1 de cada 8 niñas y niños menores de 5 años padece desnutrición crónica. La desnutrición se presenta principalmente en los estados del sur de México y en las comunidades rurales más que en las urbanas; los más afectados son los hogares indígenas.

Y que, en México, solamente 3 de cada 10 bebés se alimentan únicamente con leche materna durante sus primeros 6 meses de vida. La leche materna es el mejor alimento para los bebés, ya que les proporciona todos los nutrientes que necesitan y ayuda a prevenir muchas enfermedades; además, le brinda beneficios a las madres.”<sup>4</sup>

Dentro de las posibles soluciones que se proponen a través de estos organismos multilaterales, se encuentran, entre otras, las siguientes:

Para atender la malnutrición en todas sus formas, trabajamos con socios clave como las Secretarías de Salud federal y de Educación federal, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional de Salud Pública, para generar evidencia, brindar asistencia técnica y el fortalecimiento de las capacidades institucionales. Algunos ejemplos de las acciones que realizamos incluyen:

- Promoción de visitas domiciliarias de voluntarios de salud comunitaria a mujeres embarazadas antes y después del parto, para aumentar su conocimiento sobre los primeros signos de alerta durante el embarazo, atención adecuada y **lactancia materna exclusiva.**
- **Desarrollo de guía actualizada sobre la protección de la lactancia materna e instalación de salas de lactancia en los lugares de trabajo, con el fin de que las empresas y las instituciones gubernamentales cuenten con espacios adecuados para la extracción y resguardo de la leche materna dentro de sus instalaciones.**
- Fomento a la innovación para la prevención del sobrepeso y obesidad mediante tecnología móvil que informa a padres y cuidadores sobre hábitos saludables y buena nutrición de niños y niñas.

- Evaluación e identificación de mejoras al Servicio de Alimentación Escolar del Programa de Escuelas de Tiempo Completo.

Desde UNICEF, también se recomienda desarrollar e implementar políticas públicas para atender la malnutrición en todas sus formas, por medio de las siguientes medidas:

- Fortalecer las capacidades del sistema de salud para detectar, diagnosticar y controlar todas las formas de malnutrición.
- **Promover la lactancia y fortalecer el monitoreo y control de los productos sucedáneos de la leche materna.**
- **Adoptar un etiquetado frontal de alimentos y bebidas que sea claro y comprensible por los consumidores, incluyendo niños, niñas y adolescentes.**
- Promover entornos escolares saludables, libres de publicidad dirigida a niños y niñas.
- Impulsar la actividad física y reducir los hábitos sedentarios en niños y niñas.

**Cuarta.** Sin embargo, a pesar de que el Estado mexicano ha adoptado compromisos internacionales a favor de la niñez y de la salud, así como las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNICEF, en materia de combate a las enfermedades que enfrenta la niñez en México, el pasado 26 de febrero de 2020, el juez séptimo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, otorgó una suspensión provisional al amparo presentado por la Confederación Nacional de Cámaras Industriales (Concamin) para frenar el etiquetado frontal.

La medida cautelar frenó la implementación del etiquetado frontal para medicinas y alimentos procesados, por lo que la Secretaría de Economía –a través de su Dirección General de Normas– y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) presentaron dos recursos de queja para solicitar que se revocara la suspensión.

Ante esto la UNICEF México emitió un comunicado<sup>5</sup> en el que señala:

“Ciudad de México, 3 de marzo de 2020 –UNICEF, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, lamentó hoy la suspensión provisional de la NOM-051 de etiquetado de

alimentos y bebidas no alcohólicas e instó al Poder Judicial de la Federación a revisar su decisión con carácter de urgencia.

La emergencia epidemiológica por diabetes y obesidad declarada en México desde 2016 continúa poniendo en peligro la salud de nuestros niños, niñas y adolescentes, y urge priorizar su salud e interés superior, por encima de intereses cuyo objetivo no es el bienestar público.

UNICEF insta al Poder Judicial de la Federación a levantar la suspensión temporal al etiquetado frontal para que siga su curso de aprobación y sea adoptado lo antes posible, con el fin de garantizar el derecho de la infancia en México, y de la población en general, a la salud y a la información. El bienestar de nuestros niños ya no se puede postergar más”. Enfatizó.

El fallo de suspensión temporal argumenta que el etiquetado no fue consultado ampliamente ni estuvo basado en evidencia científica, argumentos que UNICEF rebate.

UNICEF participó en el proceso de formulación del etiquetado y constató que fue un proceso transparente, y acoplado a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía y la de Salud –organismos que lideraron la iniciativa– y en el cual participaron de principio a fin un amplio número de actores de distintos sectores, incluyendo instancias de gobierno, la academia, la sociedad civil y organismos internacionales, además de representantes de la industria de alimentos y bebidas, y negocios asociados.

Las minutas oficiales de dicho proceso –que aún no están a disposición pública hasta que se concluya el proceso con la publicación de la norma modificada–, permiten comprobar la participación de todos los actores, así como el consenso obtenido en la gran mayoría de los aspectos considerados en la formulación del etiquetado (la forma de los sellos, el exceso de nutrientes e ingredientes que llevarían advertencia, y la prohibición del uso de personajes y dibujos en productos dirigidos a niños, etcétera).

La definición de estos aspectos fue resultado de una cuidadosa consideración de amplia evidencia proveniente de México y de otros países, además de recomendaciones de instancias expertas en salud pública como la Organización Panamericana de la Salud y el Instituto Nacional de Salud Pública; todo ello complementado por contribuciones técnicas, por instancias como UNICEF, sobre cómo

desarrollar un etiquetado adecuado y de fácil comprensión para la infancia y la adolescencia.

El etiquetado frontal está basado en evidencia sólida, ha sido diseñado por medio de metodologías robustas y va dirigido a orientar objetivamente medidas de salud pública para beneficio de la población.

Un etiquetado adecuado debe proporcionar información clara, veraz y de fácil comprensión tanto para adultos como niños, además de utilizar perfiles nutrimentales validados por expertos en la materia que defiendan intereses de salud pública y una alimentación saludable; el etiquetado propuesto cumple precisamente con estas cualidades y debe ser implementado lo antes posible, reiterando que la propuesta del nuevo etiquetado tuvo en cuenta las mejores prácticas internacionales y evidencia científica reciente, y es una de las medidas más efectivas que pueda adoptar el país para combatir el sobrepeso y obesidad.

El 4 de marzo es el Día Mundial de la Obesidad, una fecha para reflexionar sobre las afectaciones generadas por una dieta inadecuada y avanzar con esfuerzos de prevención de esta enfermedad. No ignoremos la gran afectación de la obesidad en México, particularmente en la salud de la infancia y adolescencia, y demos prioridad a su implementación como medida clave de salud pública y, como tal, de protección de los derechos de la infancia”.

Finalmente la UNICEF señaló que México debe tener como antecedentes que:

**1 El objetivo del etiquetado frontal es advertir sobre el exceso de nutrientes que contribuyen al desarrollo de sobrepeso y obesidad;**

2 México es uno de los países de América Latina con mayor consumo de productos ultra procesados, particularmente en el caso de niños, niñas y adolescentes.

3 En el país, 39 por ciento de las calorías consumidas por preescolares y 34 por ciento de las consumidas por escolares provienen de este tipo de productos, comparado con el 26 por ciento entre los adultos.

4 El sobrepeso y la obesidad tienen consecuencias graves para el bienestar de la infancia; pueden conllevar al desarrollo de diabetes y enfermedades cardiovasculares, depresión, problemas emocionales y estigmatización.

5 Estas enfermedades conllevan además costos muy altos para el país, vinculados a atención médica, por ejemplo, que afectan negativamente la productividad nacional.

6 Un estudio reciente de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) resalta que, de continuar la afectación del sobrepeso y obesidad en México, el país podría experimentar para 2030 una reducción de hasta cuatro años de la expectativa de vida promedio, la más elevada entre países miembro de la organización.

7 El etiquetado frontal aprobado podría ubicar a México como el país con la regulación más avanzada en esta materia a nivel global.

**Quinta.** El 6 de marzo de 2020, un tribunal colegiado revocó la suspensión provisional que un juez federal había otorgado para frenar la nueva norma que impone el etiquetado frontal a la industria de alimentos y bebidas procesadas, informó la Secretaría de Economía (SE).

De acuerdo con el subsecretario de Economía, Alfonso Guati Rojo, el fallo judicial fue dictado por el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de la Ciudad de México, por lo que esa dependencia y la Cofepris podrán continuar con el proceso para publicar la nueva NOM 51.<sup>6</sup>

Sin embargo, la disputa legal podría llevar años, e incluso llegar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) toda vez que no se ha resuelto el fondo del asunto, sino únicamente la suspensión provisional. Una controversia legal de esta naturaleza podría suponer obstáculos muy importantes contra la lucha por una mejor nutrición infantil.

Para el Grupo Parlamentario de Morena, debe privilegiarse el interés superior de la niñez, entre lo que está comprendido su salud, al igual que la de todos los habitantes de la República Mexicana, antes que los intereses económicos de cualquier grupo, por muy legítimos que sean.

Cabe recordar que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la salud de todos los mexicanos y habitantes de la nación, y sobre el particular señala:

“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley.

Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre,

responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

**Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.**

...”

Por su parte el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece:

“**Artículo 50.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. Reducir la morbilidad y mortalidad;

II. Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria;

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, **los principios básicos de la salud y la nutrición**, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;

IV. **Adoptar medidas tendentes a la eliminación las prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud de niñas, niños y adolescentes;**

V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o

guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva;

VI. Establecer las medidas tendentes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes;

VII. Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y **promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;**

VIII. **Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad,** así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

IX. Fomentar y ejecutar los programas de vacunación y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica;

X. Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;

XI. Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva;

XII. Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, mejore su calidad de vida, facilite su interacción e inclusión social y permita un ejercicio igualitario de sus derechos;

XIII. Prohibir, sancionar y erradicar la esterilización forzada de niñas, niños y adolescentes y cualquier forma de violencia obstétrica;

XIV. Establecer las medidas para que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de víctimas de delitos o violaciones a sus derechos, o sujetos de violencia sexual y familiar, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

XV. Establecer medidas tendentes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones;

XVI. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental;

XVII. Establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación, y

XVIII. Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

XIX. Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

XX. Los Sistemas Nacional y estatales de Salud deberán garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer Acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.

XXI. En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes.”

Por las razones anteriormente señaladas, pongo a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Poder Judicial de la Federación, para que en el ámbito de su competencia, privilegie el interés superior de la niñez a fin de garantizar el derecho de la infancia en México, y de la población en general, a la salud y a la información, y permanezca atenta al desarrollo del procedimiento judicial que se desarrolla en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, sobre el

amparo en el que se otorgó una suspensión provisional para frenar el etiquetado frontal.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Consejo de la Judicatura Federal, para que, en el ámbito de su competencia, a través de la Visitaduría Judicial, se practique una inspección judicial extraordinaria en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, a fin de verificar la actuación administrativa de sus integrantes, en particular sobre el amparo en el que se otorgó una suspensión provisional para frenar el etiquetado frontal.

#### Notas

1 British Dental Journal. Research, Published: 14 February 2020. A cross-country exploratory study to investigate the labelling, energy, carbohydrate and sugar content of formula milk products marketed for infants.

<https://www.nature.com/articles/s41415-020-1252-0#citeas>

2 DOF: 08/11/2019. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5578283&fecha=08/11/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5578283&fecha=08/11/2019)

3 UNICEF es una agencia del Sistema de la Organización de las Naciones Unidas, enfocada en promover los derechos y el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes en México y en el mundo.

<https://www.unicef.org/mexico/>

4 UNICEF. Salud y nutrición. La buena nutrición es la base del crecimiento y desarrollo de niños, niñas y adolescentes ya que previene enfermedades y favorece un mejor estado de salud.

<https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>

5 UNICEF insta a levantar suspensión temporal de etiquetado frontal. Lamenta la suspensión provisional y pide al Poder Judicial revisar su decisión.

<https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-insta-levantar-suspensi%C3%B3n-temporal-de-etiquetado-frontal>

6 Proceso. Juan Omar Fierro, 6 de marzo de 2020. Tribunal colegiado revoca suspensión contra etiquetado frontal.

<https://www.proceso.com.mx/620772/tribunal-colegiado-revoca-suspension-contra-etiquetado-frontal>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.— Diputada Érika Vanessa del Castillo Ibarra (rúbrica).»

#### Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

---

### EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL Y A PEMEX, A HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LOS INGRESOS QUE RECIBE POR LA VENTA DE PETRÓLEO PARA 2020

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al gobierno federal y Pemex a hacer pública la información de las coberturas de los ingresos recibidos por la venta de petróleo para 2020, con una descripción del precio o rango de precios asegurados, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción XX; 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción IV; 79, numeral 2; 106, numeral 1; 175, numeral 1, fracción II, inciso f); 180, numeral 2; y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea proposición con puntos de acuerdo por los que se exhorta al gobierno federal y a Petróleos Mexicanos a emitir un informe detallado de las coberturas de los ingresos que recibe por la venta de petróleo para 2020, el cual contenga una descripción del precio o rango de precios asegurados.

#### Exhorto al gobierno federal y Petróleos Mexicanos

Hoy tenemos una caída del precio del petróleo, en medio de la crisis por el coronavirus, luego de que Arabia Saudita anunciara un aumento en la producción tras el colapso del acuerdo de recorte de bombeo de Rusia con la Organización de Países Exportadores de Petróleo para estabilizar los mercados petroleros.

El lunes 9 de marzo de 2020 se reportó que la mezcla mexicana disminuyó en 56.5 por ciento en medio de esta situación, ya que cerró en 24.43 dólares por barril desde los 56 dólares de precio promedio en 2019.

Ante el ambiente adverso que se vive en las expectativas del mercado energético internacional, se solicita que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Petróleos Mexicanos informen si la contratación de coberturas por ingresos petroleros para el 2020 serán suficientes ante la situación actual de volatilidad que se está desarrollando en los precios petroleros mundiales y hasta qué nivel están cubiertas, ya que no se conoce el costo real ni el volumen de barriles cubiertos.

### Puntos de Acuerdo

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

**Primero.** Exhorta al gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que se haga pública la información de manera detallada respecto de las coberturas de los ingresos que recibe por la venta de petróleo para 2020, el cual contenga una descripción del precio o rango de precios asegurados; así como cuántos barriles y a qué precio están asegurados y qué porcentaje de los barriles se encuentran cubiertos, ante la situación actual de volatilidad de los precios internacionales del petróleo.

**Segundo.** Exhorta a Petróleos Mexicanos a hacer pública la información de las coberturas de los ingresos que recibe por la venta de petróleo para 2020, la cual contenga una descripción del precio o rango de precios asegurados; así como cuántos barriles y a qué precio están asegurados y qué porcentaje de los barriles se encuentran cubiertos, ante la situación actual de volatilidad de los precios internacionales del petróleo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.— Diputados y diputadas: Brasil Alberto Acosta Peña, Ricardo Aguilar Castillo, María Alemán Muñoz Castillo, María Ester Alonzo Morales, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Frinné Azuara Yarzabal, Laura Barrera Fortoul, Lenin Nelson Campos Córdova, Juan José Canul Pérez, Anilú Ingram Vallines, René Juárez Cisneros, Manuel Limón Hernández, Cynthia Iliana López Castro, Benito Medina Herrera, Luis Enrique Miranda Nava, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Ernesto Javier Nemer Álvarez, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Enrique Ochoa Reza, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Fernando Donato de las Fuentes Hernández, Juan Francisco Espinoza Eguía, Margarita Flores Sánchez, Fernando Galindo Favela, Martha Hortencia Garay Cadena, Norma Guel Saldívar, Ismael Alfredo Hernández Deras, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Juan Ortiz Guameros, Carlos Pavón Campos, Ximena Puente de la Mora, Cruz Juvenal Roa Sánchez, María Sara Rocha Medina, Mariana Rodríguez Mier y Terán, María Lucero Saldaña Pérez, Lourdes Érika Sánchez Martínez, Dulce Marías Sauri Riancho, Pedro Pablo Treviño Villarreal,

Marcela Guillermina Velasco González, Alfredo Villegas Arreola, Héctor Yunes Landa, Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbricas).»

### Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

---

#### DETENER Y POSPONER HASTA LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LA EXTRACCIÓN DE AGUA DE LA PRESA DON MARTÍN

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Conagua a detener y posponer hasta la temporada de lluvias la extracción de agua de la presa Don Martín, a cargo de la diputada María Guillermina Alvarado Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada María Guillermina Alvarado Moreno integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con puntos de acuerdo.

### Exposición de Motivos

En pasados días la Comisión Nacional del Agua, determinó de acuerdo a sus facultades realizar el trasvase de la presa llamada Don Martín situada en los límites de Juárez Nuevo León y Coahuila, correspondiente al distrito de riego 004.

Dicha acción se ha realizado a fin de poder realizar pagos de agua al estado vecino e incluso para pago de agua a Estados Unidos.

Después de estos hechos, muchos de los ciudadanos que utilizan dicha presa para pesca, agricultura, ganadería y otros, se acercaron a una servidora con la preocupación de que la presa desde hace muchos años no cuenta con suficiente abastecimiento de agua, y realizar la extracción en esta temporada del año traería daños colaterales para el resto del año, pues según trasvase sería por alrededor de 28 días.

La preocupación de los ciudadanos es que por lo bajo del nivel del agua con el que cuenta actualmente la presa, podrían ver dañadas y vulneradas las actividades comerciales con las que han sobrevivido desde hace muchos años. Esto dado a

que argumentan que la parte más baja de la presa es únicamente azolve.

Sus demandas al momento se han reflejado con el cierre de las entradas a la presa, sin embargo, esta acción fue derivada de que ninguna de las autoridades responsables en la ciudad les ha brindado información de los sucesos, ellos han estado solicitando reuniones e información y la misma no ha llegado.

Derivado de los cierres, el gobierno ha desplegado elementos de la Guardia Nacional para la protección y resguardo de la presa, acción con la que los ciudadanos se sienten agredidos y afectados.

El sentir en este momento de los ciudadanos es de falta de atención por parte del gobierno, se sienten amenazados y no atendidos, es por ello que considero necesario que se pueda escuchar y atender las peticiones de la ciudadanía.

Quiero señalar que en las diversas reuniones los ciudadanos no se han pronunciado en contra de la realización del trasvaso, pues ellos entienden que es un procedimiento que pasa de manera anual, su preocupación y demanda principal es que la misma pudiera hacerse en temporadas de lluvia o en su caso cuando la presa cuente con mayor capacidad de agua, a fin de que todas las actividades que de la presa y del vital líquido dependen no se vean afectadas.

Es mi responsabilidad como diputada federal representante de los ciudadanos de mi estado y de todo el país, defender las causas y demandas que nos solicitan.

Por ello es que utilizo los instrumentos a mi alcance y en el ámbito de mis facultades para que la ciudadanía esté segura que con acciones de manera colegiada con el gobierno de México, siempre procuraremos el bienestar social y necesidades de la población.

Por lo expuesto y en congruencia con lo establecido en la ley, me permito someter la siguiente proposición con

### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que, en el ámbito de sus atribuciones, detenga de manera inmediata la extracción de agua de la presa Don Martín, y posponga hasta la temporada de lluvias el trasvaso del vital líquido a otras entidades federativas, a fin de no

afectar a los pobladores que dependen económicamente de dicha presa.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua a que haga público, a través de todos los medios de comunicación y difusión a su alcance, un informe detallado sobre el estado que guarda actualmente la Presa Don Martín, así como el nivel de agua con el que cuenta a la fecha.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua a que haga público, a través de todos los medios de comunicación y difusión a su alcance, un informe detallado sobre los acuerdos establecidos para la extracción y trasvaso de agua de la presa Don Martín para otros Estados, así como para el pago de deuda de agua a Estados Unidos.

Dado el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.—  
Diputada María Guillermina Alvarado Moreno (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.**